

Universidad Popular Autónoma del
Estado de Puebla

FACULTAD DE COMERCIO INTERNACIONAL

“MANUAL DE DOCUMENTOS APLICABLES
A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACION”

TESINA

PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN COMERCIO INTERNACIONAL

PRESENTA:
LUZ MARIA SÁNCHEZ AYALA



UPAEP – Secretaría General

Dirección General de Apoyos Académicos

Dirección del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación.

Biblioteca Central - **Karol Wojtyła**

Tesis Digitales Restricciones de uso:

DERECHOS RESERVADOS ©

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de textos, imágenes, gráficas, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente de donde la obtuvo mencionando el autor o autores involucrados en el documento.

Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



Puebla, Pue. a 16 de noviembre de 2001.

Mtro. José Francisco Villarreal Reyna
Director del Departamento de Ciencias Económicas
P r e s e n t e

Estimado Mtro. Villarreal:

La presente hace constar la liberación de la Tesina con el tema:

“Manual de Documentos aplicables a la importación y exportación”

Que la alumna *Luz María Sánchez Ayala* con matrícula 820152 elaboró para la realización de su examen profesional y así obtener el título de Licenciada en Comercio Internacional, misma que cumple con los requisitos establecidos por la autoridades de la Facultad de Comercio Internacional de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE

“La Cultura al Servicio del Pueblo”



Lic. Soraya Reyes Guerrero
Asesor de Tesina

AGRADECIMIENTOS

A DIOS:

Porque a pesar de que en la vida tome decisiones que al pasar el tiempo me lastimaron, "TÚ" me hiciste fuerte para superarlos, ya que estabas a mi lado; y aprendí de aquellos errores y a valorar las cosas, sobre todo a quienes me tendieron su mano en los momentos más difíciles.

Gracias "SEÑOR", por permitirme conocerte y con ello, ver realizados uno de mis sueños y ojalá nunca me desampares, porque siempre estarás a mi lado.

A MIS PADRES:

Gracias sería la constante en mi vida y aún no sé si alcanzara para decirles absolutamente todo; gracias sería la palabra por ser parte de quienes me dieron la vida.

Gracias, sería la vertiente para agradecerles el apoyo para acabar uno más de mis tantos sueños.

Gracias, por que tantas veces que necesite un regaño, un consejo, una mirada y hasta cuando quería jugar sabía que siempre estaban a mi lado. Hoy, que veo realizado un sueño que fue difícil de alcanzar, agradezco su cierto rigor, su confianza y apoyo por que gracias a eso, me hizo ser más fuerte y responsable.

Ahora lo único que me resta decir y agradecer, es a DIOS, por la oportunidad de haberme dado unos Padres como ustedes.

A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE HAN DEJADO HUELLA EN MI VIDA:

A mis hermanos; Juan, Norma, Armando y Ale, a mis sobrinos, a mis amigas y compañeras de fiestas; Sonnya, Ariz, Alin y Jenny a mis amigos; Zizar, Hugo, Mario, Jesús y Roberto a mis compañeros y amigos que me permitieron aprender de ellos; Ing. Víctor, Humberto, Anita, Enrique y a ti que fuiste tan especial.

GRACIAS POR ESTAR A MI LADO.

Los ideales son como las estrellas: nunca las podemos tocar con las manos, pero al igual que los marineros en altamar, las tenemos como guías y, siguiéndolas, llegamos a nuestro destino.

A LA UNIVERSIDAD:

Gracias a esta institución por darme la oportunidad de ser profesionista y formar parte de este logro a lo largo de mi vida; Gracias por permitirme formar parte de generación 1996-2000 en Comercio Internacional, carrera en la cual me comprometo a ejercer con honestidad y respeto.

Gracias a la máxima casa de estudios:

A LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTONOMA DEL ESTADO DE PUEBLA

Y en especial a la

FACULTAD DE COMERCIO INTERNACIONAL.

Mtro. JOSE FRANCISCO VILLAREAL REYNA y a la Lic. MAYTE

Por su apoyo en el logro de este trabajo y por ser parte de mi formación profesional.

Gracias.

Lic. SORAYA REYES GUERRERO.

Por la confianza, paciencia, motivación y por compartir sus conocimientos y formar parte importante en la culminación de este proyecto.

Gracias.

A LOS DOCENTES.

Por aportar sus conocimientos y sus experiencias en el trayecto de mí Carrera, muy especialmente a la Lic. Nora Arroyo, y a la Lic. Alejandra Quintanaroo.

Gracias.

INDICE

	Pág.
CAPITULO I. DEFINICION DEL PROBLEMA	
1.1 JUSTIFICACION	1
1.2 DELIMITACION DEL PROBLEMA	3
1.3 OBJETIVOS	
1.4 HIPOTESIS DE TRABAJO	
CAPITULO II. MARCO TEORICO	
2.1 DEFINICION DE MANUAL	4
2.2 OBJETIVOS DEL MANUAL	
2.3 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL MANUAL	5
2.3.1 Ventajas	
2.3.2 Desventajas	
2.4 TIPOS DE MANUALES	
2.4.1 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	6
CAPITULO III. MARCO LEGAL DEL COMERCIO EXTERIOR	8
3.1 ORDENAMIENTOS	9
3.2 DOCUMENTOS APLICABLES AL COMERCIO EXTERIOR	13
3.2.1 FACTURA COMERCIAL	14
3.2.2 LISTA DE EMPAQUE (PACKING LIST)	16
3.2.3 CARTA DE INSTRUCCIONES	17
3.2.4 CARTA DE ENCOMIENDA	
3.2.5 MANIFESTACION DE VALOR	18
3.2.6 HOJA DE CÁLCULO	19
3.2.7 CERTIFICADO DE ORIGEN	
3.2.8 CONOCIMIENTO DE EMBARQUE	24
3.2.8.1 Funciones	
3.2.8.2 Características del Conocimiento de Embarque	
3.2.8.3 Tipos de Conocimiento de Embarque	

3.2.9	PEDIMENTO	27
3.2.9.1	PEDIMENTO CONSOLIDADO	29
CAPITULO IV. REGULACIONES NO ARANCELARIAS		30
4.1	CUANTITATIVAS	
4.1.1	PERMISOS PREVIOS	31
4.1.2	CUPOS	32
4.1.3	PRECIOS OFICIALES	
4.2	CUALITATIVAS	
4.2.1	NORMAS TÉCNICAS	34
	- NORMAS OFICIALES MEXICANAS	
	- NORMAS MEXICANAS	
4.2.2	NORMAS DE CALIDAD	35
4.2.3	REGULACIONES SANITARIAS	
4.2.4	REGULACIONES FITOSANITARIAS	36
4.2.5	REGULACIONES DE TOXICIDAD	37
4.2.6	REQUISITOS DE EMPAQUE	
4.2.7	REQUISITOS DE ETIQUETADO	38
4.2.8	MARCADO DE PAIS DE ORIGEN	
CAPITULO V. CONCLUSIONES		39
5.1	CASO PRACTICO	41
REFERENCIA BIBLIOGRAFICA		
ANEXOS		

INDICE DE ANEXOS

	Pág.	
No. 1	FACTURA	57
No. 2	LISTA DE EMPAQUE	58
No. 3	CARTA DE INSTRUCCIONES	59
No. 3.1	CARTA DE INSTRUCCIONES DE B/L	60
No. 4	CARTA DE ENCOMIENDA	61
No. 5	MANIFESTACION DE VALOR	62
No. 6	HOJA DE CÁLCULO	65
No. 7	PAISES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO	67
No. 7.1	CERTIFICADO DE ORIGEN TLCAN	68
No. 7.2	CERTIFICADO DE ORIGEN G-3	69
No. 7.3	CERTIFICADO DE ORIGEN BOLIVIA	70
No. 7.4	CERTIFICADO DE ORIGEN COSTA RICA	71
No. 7.5	CERTIFICADO DE ORIGEN NICARAGUA	72
No. 7.6	CERTIFICADO DE ORIGEN CHILE	73
No. 7.7	CERTIFICADO DE ORIGEN ISRAEL	74
No. 7.8	CERTIFICADO DE ORIGEN TRIANGULO DEL NORTE	75
No. 7.9	CERTIFICADO DE ORIGEN TLCUEM	76
No. 7.9.1	CUESTIONARIO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN EUR.1 O LA CONCESIÓN DEL CARÁCTER DE EXPORTADOR AUTORIZADO PARA EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS A LOS ESTADOS DE LA AELC	77
No. 7.9.2	ANEXO ESTADÍSTICO PARA OBTENER UN CERTIFICADO DE ORIGEN	80
No. 7.10	CERTIFICADO DE ORIGEN ALADI	82
No. 7.11	CERTIFICADO DE ORIGEN ARTICULOS MEXICANOS	83
No. 7.12	CERTIFICADO DE ORIGEN RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 102-95-ITINCI/DM	84
No. 7.13	CERTIFICADO RELATIVO A PRODUCTOS HECHOS A MANO	85
No. 7.14	CERTIFICADO RELATIVO A LOS PRODUCTOS DE SEDA O DE ALGODÓN TEJIDOS EN TELARES A MANO	86
No. 7.15	CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD DE JUGO DE NARANJA	87
No. 7.16	CERTIFICADO PARA EXPORTAR A NUEVA ZELANDA	88

No. 8	BILL OF LADING	89
No. 8.1	AIR WAYBILL	90
No. 8.2	CARTA PORTE	91
No. 8.3	TALÓN DE EMBARQUE	92
No. 9.	PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN	93
No. 9.1	PEDIMENTO DE EXPORTACION	94
No. 9.2	PEDIMENTO UNICO	95
No.10	SOLICITUD DE PERMISO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN	96
No.10.1	SOLICITUD PARA OBTENER CONSTANCIA DE CALIFICACIÓN PARA PARTICIPAR EN LICITACIÓN PUBLICA PARA ASIGNACIÓN DE CUPOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACION	101
No.10.2	SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE CUPO	103
No.10.3	ANEXO DE LA DIVERSA QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE CONTRIBUCIONES EN MERCANCÍAS SUJETAS A PRECIOS ESTIMADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	105
No.10.4	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN NOM	120
No.10.5	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD	123
No.10.6	SOLICITUD DE CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE EXPORTACIÓN	125
No. 10.6.1	REGISTRO DE TRAMITE DE INSPECCION FITOZOOSANITARIO DE IMPORTACION	127
No.10.7	CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN	129

CAPITULO I.

DEFINICION DEL PROBLEMA

1.1 JUSTIFICACION

A principios de siglo México tenía una Política de Sustitución de Importaciones, en la cual consistía en reemplazar los productos importados que satisfacían el mercado local por productos nacionales; con esto el gobierno mexicano apoyaba la industria mediante el proteccionismo económico dando paso a empresas monopólicas, con productos caros y de baja calidad, los cuales en el mercado nacional eran consumidos sin algún problema, pero a nivel internacional no eran competitivos.

En el sexenio de Luis Echeverría (1970-1976), nuestro país tuvo una pequeña apertura comercial hacia el exterior. En la primera mitad del gobierno de López Portillo la economía del país mostró recuperación cuando se descubrieron los yacimientos de petróleo en Campeche; México sufrió un cambio radical. Se convirtió en un país monoexportador, es decir que su economía sólo dependía de un producto: El petróleo. Sin embargo el auge petrolero fue de corta duración, el precio internacional de este bien presentaba una tendencia a la alza y el gobierno mexicano suponía que se trataba de un aumento permanente pero realmente condujo al país a una nueva crisis, ya que las exportaciones de productos no petroleros se estancaron, hubo un rezago en el crecimiento industrial respecto al crecimiento global y las importaciones se incrementaron.

Durante el gobierno de Miguel de la Madrid, se redujeron los requerimientos de permisos previos de importación, contribuyendo al ingreso de México a la Organización Mundial del Comercio (OMC antes GATT), se estimularon las exportaciones de productos no petroleros, con el fin de reducir la dependencia de la economía mexicana en la venta internacional de petróleo.

Sin embargo, con el presidente Carlos Salinas de Gortari se da apertura total al comercio exterior, debido a que la economía del país ya no podía seguir dependiendo de un solo producto. A partir de 1991, México comenzó una política comercial intensa de celebración de tratados y acuerdos comerciales. En 1993 se firma el Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN), el cual entró en vigor el 1° de Enero de 1994, con objetivos establecidos como: eliminar las barreras comerciales, fomentar la

cooperación trilateral, regional y multilateral, promover las condiciones para una competencia justa, etc. A la fecha México tiene celebrados 10 Tratados de Libre Comercio, con las principales regiones económicas del mundo.

Bajo esta perspectiva, se ha hecho indispensable simplificar los trámites y procesos administrativos, por parte del gobierno mexicano con la finalidad de promover y facilitar el comercio internacional; además, el gremio exportador requiere un amplio conocimiento, debido a que su participación en las importaciones y/o exportaciones, se incrementa día a día.

Como parte de los trámites de Importación y Exportación se elaboran documentos administrativos para comprobar la legalidad de la operación de compra-venta de mercancías por lo tanto, los documentos involucrados se elaboran de conformidad con las leyes mexicanas, las cuales nos determinan los derechos, obligaciones y responsabilidades de los participantes en las actividades de comercio exterior, ya que algunos trámites documentales son regulados y emitidos, por las Autoridades Federales, por los importadores y/o exportadores o por terceros, según sea el caso.

La finalidad del presente trabajo es servir como guía en la elaboración de los documentos administrativos aplicables a las importaciones y exportaciones, conocer la legislación mexicana de los mismos, qué dependencia los emite y cuáles de ellos son posibles requisitos no arancelarios establecidos en México y las principales regiones geográficas con las que se tiene relaciones comerciales.

Al mismo tiempo, también pretende darle una visión más real de la tramitología del comercio exterior a los importadores y/o exportadores de mercancías no petroleras, ya que en la práctica desconocen el correcto llenado de los documentos, las autoridades federales encargadas de su emisión y regulación, así como el marco legal de los mismos, por lo que incurren en omisiones, infracciones y sanciones, generando costos adicionales como los gastos de maniobra extra, cargo adicional del flete, almacenaje, etc. y demoras que afectan el éxito de la transacción, debido a que no se tenían presupuestados ese tipo de erogaciones.

Además, existen diferentes documentos adicionales para los países con los que México tiene relaciones comerciales. Estos son establecidos en los tratados con la finalidad de obtener un beneficio arancelario, algunos inclusive contribuyendo a la

simplificación de los trámites administrativos y que es importante conocer para el correcto desempeño de la actividad de comercio internacional.

1.2 DELIMITACION DEL PROBLEMA

En la elaboración de este Manual de Documentos Aplicables a la importación y exportación de mercancías en México, se deberá formular un análisis de la importación y exportación desde el punto de vista del *Régimen Aduanero Definitivo (A1) de mercancías no petroleras (excluyendo el sector automotriz)*, con la finalidad de conocer los requisitos documentales básicos para lograr un eficiente desarrollo de dichas actividades en México. Además facilitará su aplicación, efectividad y aprovechamiento por parte de los importadores y exportadores para beneficio del comercio exterior.

En el presente manual no se van a considerar los decretos para la promoción del Comercio Exterior que el gobierno mexicano aplica en el territorio nacional, ya que se pretende explicar sólo los regímenes de importación y exportación en definitiva, además de los beneficios arancelarios que obtienen las mercancías dentro de los principales tratados comerciales celebrados con México, como el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y el Tratado de Libre Comercio de la Unión Europea (TLCUEM).

1.3 OBJETIVOS

- Facilitar el cumplimiento de los trámites documentales en la Importación y/o Exportación de mercancías no petroleras.
- Reconocer los documentos adicionales empleados en los principales Tratados de Libre Comercio que México tiene firmados.
- Conocer la responsabilidad de las Autoridades Federales en México.

1.4 HIPOTESIS DE TRABAJO

Conocer los trámites documentales y las autoridades federales que intervienen en el comercio exterior, facilita las transacciones y evita gastos adicionales beneficiando a los importadores y/o exportadores.

CAPITULO II.

MARCO TEORICO

2.1 DEFINICION DE MANUAL

Establecer lo que es un Manual resulta complicado ya que algunos autores tienen una opinión diferente con respecto a la definición; por lo que, con el propósito de tener un panorama más amplio y evitar alguna posible confusión de lo que es un manual, a continuación se mencionan algunas definiciones:

Según, Agustín Reyes Ponce en su libro Administración de Empresas, Teoría y Práctica dice “Es un folleto, libro, carpeta, etc., en los que de una manera fácil de manejar, se concentran en forma sistemática, una serie de elementos administrativos para un fin concreto: orientar y uniformar la conducta que se presenta entre cada grupo humano de la empresa” (ed. LIMUSA, pág.177).

Por su parte, Joaquín Rodríguez Valencia en su libro Cómo elaborar y usar los manuales administrativos lo define así: “Es un documento en el que se encuentra de manera sistemática, las instrucciones, bases o procedimientos para ejecutar una actividad”. (ed. Ecafsa, Pág. 57)

De acuerdo a las anteriores definiciones, se puede concluir que para este caso, Manual es un documento sistematizado con instrucciones, bases o procedimientos documentales claramente explicados para la realización de una actividad de comercio exterior.

2.2 OBJETIVOS DEL MANUAL

Los manuales permiten cumplir con los siguientes objetivos:

- Orientar al personal a cerca de los objetivos, funciones, políticas, procedimientos, etc., para la elaboración de documentos.
- Señalar las funciones y relaciones de cada departamento con el fin de deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, y con el propósito de cumplir con la información solicitada por las autoridades federales.
- Fomentar la eficiencia de los procedimientos para una importación y/o exportación.

2.3 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL MANUAL

2.3.1 Ventajas

1. Es una fuente constante de información acerca del trabajo a realizar.
2. Evita discusiones y malos entendidos en las operaciones.
3. Aseguran continuidad y coherencia en los procedimientos y normas a través del tiempo.
4. Es un medio de comunicación flexible y sencillo.

2.3.2 Desventajas

1. Una deficiente realización provoca problemas en el desarrollo de las operaciones.
2. Tiene un costo de actualización alto.
3. Comprende aspectos formales de la organización omitiendo los informales, los cuales tienen una gran importancia.
4. Pierden efectividad si no se actualizan constantemente.

2.4 TIPOS DE MANUALES

Existe una gran diversidad en los tipos de manuales, ya que se pueden dividir por contenido y a quienes van dirigidos, pero en general la siguiente clasificación comprende a todos los demás, ya que todos tienden a seguir cierto orden:

- Manual de Historia del Organismo.
- Manual de Organización.
- Manual de Políticas.
- Manual de Contenido Múltiple.
- Manual de Procedimientos.

En seguida se señalan brevemente algunas características de cada manual:

Manual de Historia del Organismo. Tiene como propósito brindar información histórica del organismo, como su origen, crecimiento, metas, administración y situación actual. Da una introducción al empleado de la tradición y filosofía del organismo. Bien elaborado y aplicado sirve para motivar al personal, a tener sentido de pertenencia hacia la empresa.

Manual de Organización. Explica detalladamente la estructura organizacional formal, por medio de la descripción de los objetivos, funciones, autoridad y responsabilidad de los distintos cargos y actividades.

Manual de Políticas. Describe los lineamientos a seguir en la toma de decisiones para el logro de los objetivos. Sirve de base para una constante y efectiva revisión.

Manual de Contenido Múltiple. Cuando trata de dos o más categorías, que en la práctica se interrelacionan.

Manual de Procedimientos. Es una exposición analítica de los procedimientos administrativos que permite asimilar la actividad operativa de la empresa. Es una guía de cómo debe el personal hacer las cosas, orienta al personal de nuevo ingreso. Aumenta la efectividad del personal que utiliza los sistemas y procedimientos prescritos al realizar su trabajo.

Dada la clasificación anterior este Manual, se cataloga dentro del rubro "Manual de Procedimientos", ya que permitirá conocer los procedimientos documentales que se realizan en las operaciones de comercio exterior en México.

2.4.1 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Los manuales de procedimientos establecen lineamientos sistematizados y estandarizados, contribuyen a controlar y realizar las operaciones de una organización. Un procedimiento aislado, no sirve para conocer las operaciones a realizar, por lo que se deben agrupar los procedimientos de forma sistemática para tales efectos. Son importantes medios de comunicación, además colaboran a registrar y tramitar información sobre la organización y operación de una unidad administrativa.

Tipos de Manuales de Procedimientos

De acuerdo a su ámbito de aplicación y alcance se pueden clasificar en:

- **Manual de Procedimientos General.** Es aquél que contiene información sobre los procedimientos que se establecen para aplicarse en toda la organización o en más de un sector administrativo.
- **Manual de Procedimientos Específico.** Son aquellos que contienen información sobre los procedimientos que se siguen para realizar las operaciones

internas en una unidad administrativa con el propósito de cumplir sistemáticamente con sus funciones y objetivos. (Rodríguez Valencia, Joaquín. 2000).

Este trabajo es un Manual de Procedimientos Generales, en él se explicarán los procedimientos o requisitos documentales que deberán presentar los importadores y/o exportadores en una transacción comercial, con la finalidad de fomentar y simplificar dicha actividad en México. Además el desconocimiento y omisión de información genera gastos innecesarios, los cuales se pueden evitar, teniendo como antecedente cual es la documentación establecida por la ley. Dicha documentación puede generar beneficios económicos siempre que cumpla con lo establecido en el tratado comercial que se tenga celebrado.

En este Manual de documentos aplicables a la importación y exportación de mercancías no petroleras en México, le servirá al usuario como guía práctica para conocer de forma general cual es la documentación que necesita dependiendo de la actividad comercial que vaya a realizar.

CAPITULO III.

MARCO LEGAL DEL COMERCIO EXTERIOR

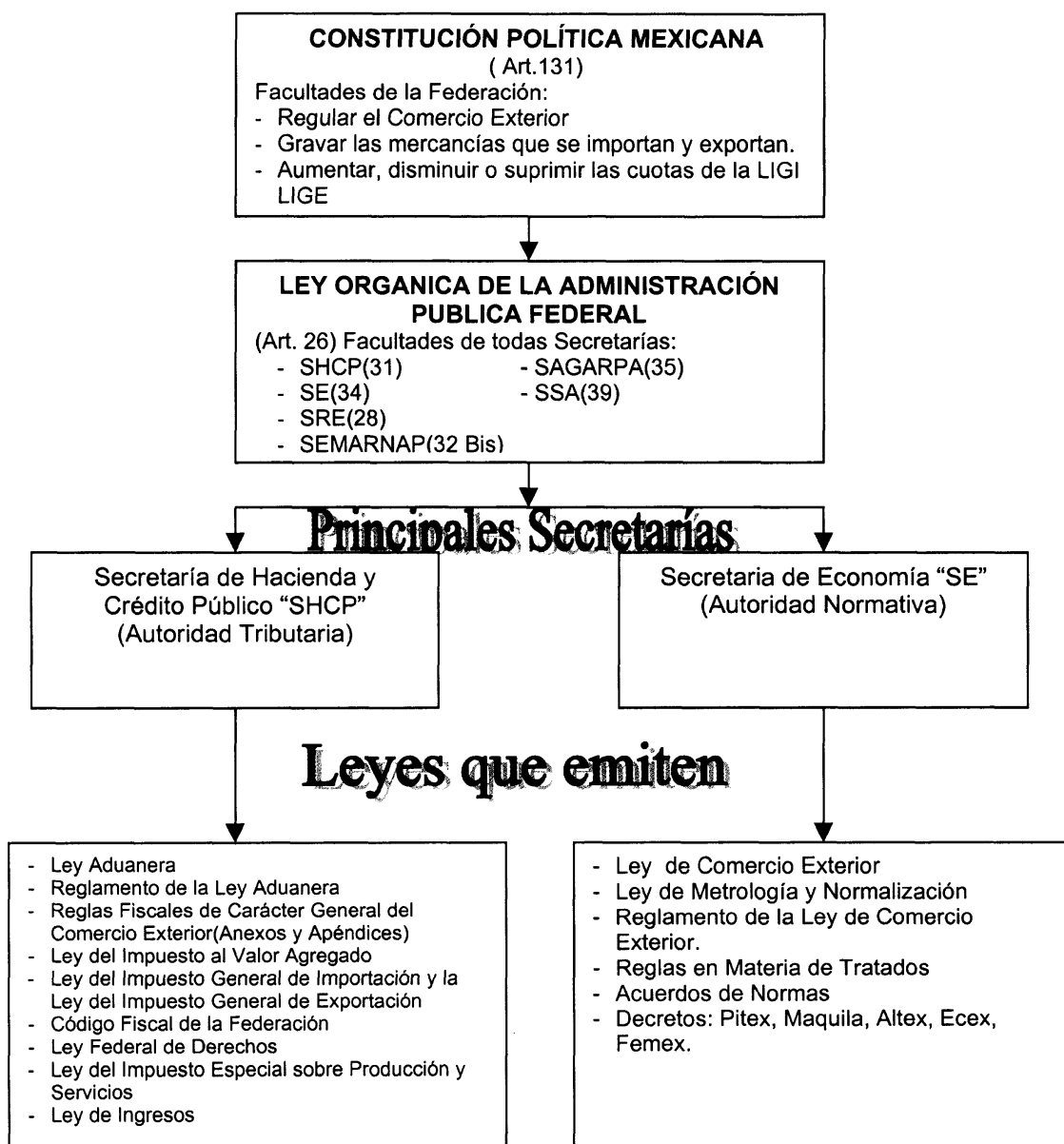
La legislación mexicana es el conjunto de normas y leyes que regulan las relaciones entre el individuo y el estado mexicano, el principal ordenamiento en México es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), y posteriormente las leyes, reglamentos, etc., que emanan de ella. Todas las actividades están reguladas, por lo que el comercio exterior no es la excepción. El auge de esta actividad en los últimos años, ha propiciado la atracción de divisas, la generación de empleo, pero principalmente la participación de productos mexicanos en el extranjero, ocasionando que la legislación del comercio exterior sea dinámica y esté constantemente vigilada.

El comercio exterior ha traído consigo beneficios económicos al país, sin embargo también han surgido algunos casos de mala interpretación de las leyes, desconocimiento de las mismas, etc. lo cual posibilita una violación a la legislación teniendo como consecuencias problemas legales y económicos para los importadores y/o exportadores de mercancías no petroleras.

El conocimiento básico de la estructura legislativa del comercio exterior, facilitará y beneficiará el trayecto que deben seguir los importadores y/o exportadores, al mismo tiempo nos ayudará a comprender la estructura de este manual para una mejor aplicación por parte de los actores involucrados en la emisión, supervisión y llenado de documentos del comercio internacional.

En el esquema no.1 se puede observar la jerarquía de los ordenamientos relacionados con el Comercio Exterior, de la misma forma se fundamenta y explica la participación de las Secretarías, principalmente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Secretaria de Economía (SE, antes SECOFI); las cuales supervisan, auditan, regulan y administran directamente la importación y exportación de mercancías.

Esquema No.1



3.1 ORDENAMIENTOS

Conocer adecuadamente los ordenamientos es fundamental para entender la tramitología del comercio exterior, por lo que a continuación se explica brevemente el contenido de cada uno de ellos:

✓ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM):**

Es el máximo ordenamiento que rige en México.

En el artículo 131 nos expresa que "Es facultad de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen en tránsito por el territorio nacional, así como

reglamentar en todo tiempo y aun prohibir, por motivos de seguridad, la circulación por el interior de la República. Establece que el Ejecutivo puede aumentar, disminuir o suprimir las tarifas de exportación e importación, así como restringir, prohibir las importaciones y fomentar las exportaciones siempre que lo considere necesario para la economía del país”.

De la misma forma correlacionado con los siguiente artículos:

- 73, Fracción XXIX, párrafo 1; Señala las facultades del Congreso, para establecer contribuciones al Comercio Exterior.
- 76, Fracción I; Menciona las Facultades del Senado, donde puede analizar la Política Exterior del Presidente en curso, y de la misma forma aprobar los Tratados Internacionales celebrados.
- 89, Fracción X; Dirigir la Política Exterior del país y celebrar Tratados Internacionales.
- 117, Fracción VI y VII; Establece las acciones que no pueden hacer los Estados, ya que limitan el Comercio Exterior.
- 118, Fracción I; de la misma forma tampoco pueden establecer derechos, sin la autorización del Congreso de la Unión.
- Y el artículo 133; donde nos aclara la siguiente jerarquía a seguir: constitución, leyes aprobadas por el congreso y tratados.

De los anteriores artículos se puede concluir que todos conjuntamente establecen los lineamientos que tiene que seguir el comercio exterior en nuestro país.

✓ **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF):**

En esta ley se faculta al gobierno a desempeñar la actividad del comercio, a través de las secretarías.

Artículo 26 se facultan a todas las secretarías:

Artículo 28 Facultades de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)

Artículo 31 Facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Artículo 32 Bis Facultades de la Secretaría del Medio Ambiente y Recurso Naturales (SEMARNAT); antes SEMARNAP, modificada y publicada el 31 de diciembre de 2000, en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Artículo 34 Facultades de Economía (SE); antes SECOFI, modificada y publicada el 31 de diciembre de 2000,.

Artículo 35 Facultades de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)

Artículo 36 Facultades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Artículo 39 Facultades de la Secretaría de Salubridad (SSA).

✓ **Ley Aduanera (LA):**

“Es la encargada de regular la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías. Están obligados al cumplimiento de las citadas disposiciones quienes introducen mercancías al territorio nacional o las extraen del mismo, ya sea sus propietarios, poseedores, destinatarios, remitentes, apoderados, agentes aduanales o cualesquiera personas que tengan intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, y tenencia de las mercancías o en los hechos o actos mencionados anteriormente” (artículo 1, Ley Aduanera, editorial ISEF, 2001. Pág. 4).

✓ **Ley de Comercio Exterior (LCE):**

Su objetivo es regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional y contribuir a elevar el bienestar de la población mexicana (artículo 1).

✓ **Código Fiscal de la Federación (CFF):**

Aplica supletoriamente a la Ley Aduanera (artículo 1 LA), es decir cuando existe una laguna en la legislación aduanera se debe recurrir al mencionado ordenamiento, para ver el procedimiento a seguir.

✓ **Ley Federal de Derechos (LFD):**

Establece el pago de derechos por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación y de los servicios que presta el estado u organismos descentralizados o desconcentrados (artículo 1). Uno de los principales derechos a

pagar por la actividad aduanera, es el Derecho de Trámite Aduanero (DTA), como su nombre lo dice se paga por las operaciones aduaneras realizadas con un pedimento o el documento aduanero correspondiente. En el artículo 49 de la misma ley se establecen las tasas o cuotas a seguir. Por lo general, el agente o apoderado aduanal, hace la erogación y posteriormente la traslada al importador o exportador, dependiendo de la operación de que se trate.

✓ **Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA):**

Establece cuando las actividades de Importación y/o exportación según sea el caso, están obligadas o exentas del pago del IVA (Impuesto al Valor Agregado) y de los impuestos que generan dichas actividades, para lo cual establecido en el capítulo V y VI.

✓ **Ley del Impuesto General de Importación/ Ley del Impuesto General de Exportación (LIGI/LIGE):**

Contiene las Tarifas del Impuesto General de Importación y las Tarifas del Impuesto General de Exportación, así como la fracción arancelaria, la descripción de la mercancía y el arancel a pagar.

✓ **Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN):**

Es la encargada de establecer las disposiciones, a las cuales deben estar sujetas las Normas Oficiales Mexicanas "NOM"(obligatorias) y las Normas Mexicanas "NMX" (de referencia).

✓ **Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS):**

Este ordenamiento establece un impuesto adicional, que se debe pagar a la importación o exportaciones de algunos productos como los cigarrillos, las bebidas alcohólicas, la gasolina, etc.

✓ **Ley de Ingresos (LI):**

Establece el presupuesto anual, que el gobierno mexicano pretende percibir, por concepto de importaciones.

3.2 DOCUMENTOS APLICABLES AL COMERCIO EXTERIOR

Trámite es toda formalidad a cumplir, incluyendo el llenado de documentos. En la publicación del DOF con fecha 07 de abril de 1999, se define "Trámite como cualquier documento o información que las empresas deben conservar o presentar en la Administración Pública Federal ya sea para cumplir una obligación o para obtener un beneficio o servicio". Por lo tanto, se puede decir que el presente manual es para ayudar a entender los trámites administrativos que resulten de la actividad de comercio exterior en México.

A continuación se enlistan (esquema no. 2) los documentos aplicables en la importación y exportación y el responsable de elaborarlos:

Esquema No. 2

DOCUMENTOS	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN
Factura Comercial Art. 36 LA, Fracción I, inciso a) Regla 3.5.1.	✓ La emite el vendedor	✓ La emite el Exportador
Lista de Empaque	X	✓ Lo elabora el exportador
Carta de Instrucciones	✓ La emite el importador	✓ La emite el Exportador
Carta de Encomienda Art. 162 LA, Fracción VII, inciso g)	✓ La emite el importador	✓ La emite el Exportador
Manifestación de Valor Art. 59 LA, Fracción III Regla 3.5.9.; Anexo 5	✓ La elabora el importador	X
Hoja de Cálculo Art. 59 LA, Fracción III Regla 3.5.10.; Anexo 1	✓ La emite el importador	X
Certificado de Origen Art. 36 LA, Fracción I, inciso d) Art. 59 LA, Fracción II Regla 3.5.5. a 3.5.8. Titulo III, Capitulo Único LCE <i>Ver apartado 3.2.7</i> <i>TLC Correspondiente</i>	✓ Lo emite el vendedor	✓ Lo emite el Exportador
Conocimiento de Embarque Art. 36 LA, Fracción I, inciso b)	✓ La emite la Compañía Transportista	✓ La emite la Compañía Transportista
Pedimento Art. 36 LA; Regla 3.5.11.; Anexo 22	✓ Lo emite el Agente Aduanal	✓ Lo emite el Agente Aduanal
✓ : Obligatorio X : No se necesario		

3.2.1 FACTURA COMERCIAL

Factura es el documento donde se acredita la propiedad y el valor de la mercancía (anexo no.1). La presentación de la factura es una obligación que inicia cuando el valor comercial del bien excede los trescientos dólares americanos o su equivalente. Tiene su fundamento en el artículo 36 de la Ley Aduanera (LA) y la regla 3.5.1 d) de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior (RMCE) para 2001. La factura es expedida por el propietario de la mercancía ya sea nacionales o extranjeros y se podrán presentar en original o copia.

La regla 3.5.1 mencionada anteriormente, nos indica que datos deben contener las facturas, los cuales son:

- a) Lugar y fecha de expedición.
- b) Nombre y domicilio del destinatario de la mercancía; Cuando se cambie de destinatario, se establecerá la persona que asume este papel anotando bajo protesta de decir verdad.
- c) Descripción detallada de las mercancías: Así como las especificaciones de ellas como son clase, cantidad de unidades, números de identificación, cuando éstos existan, también los valores unitarios y total de la factura en el lugar de venta. La ley nos establece que no se considera descripción comercial detallada, cuando la mercancía se especifique mediante claves, ver el Anexo 18 de la RMCE. Cabe aclarar que cuando la descripción de la mercancía esté en idiomas distintos del español, inglés o francés, deberán traducirse al español en la misma factura o en un documento anexo.
- d) Nombre y domicilio del vendedor.

“Debemos estar atentos a los usos internacionales respecto al manejo de las facturas comerciales, pasando a mencionar algunos de los puntos más importantes que deben contener las facturas, para poder considerar que se reúnen los requisitos generales que hemos mencionado:

1. Nombre de quien la expide (persona física o moral)
2. Dirección de quien la expide. Aquí se puede presentar el caso de que la dirección que se cite sea la del centro administrativo de facturación y no necesariamente el domicilio formal de quien la expide.

3. Código postal y país de quien la expide.
4. Teléfono, fax y correo electrónico de quien la expide.
5. Nombre completo de la persona a la cual se expide (persona física o moral).
6. Dirección de la persona a la cual se expide.
7. Código postal y país de la persona a la cual se expide (persona física o moral).
8. En su caso, aunque no es frecuente, teléfono y fax de la persona a la cual se expide.
9. La mención en cualquier idioma de la palabra "Factura".
10. Lugar y fecha de expedición.
11. Los términos de venta de la factura.
12. El número de clave del cliente o comprador.
13. La vía de embarque de la mercancía.
14. El número del conocimiento de embarque, guía aérea o talón.
15. La referencia a números de listas de embarques que se correlacionan con la mercancía.
16. El peso neto y bruto de la mercancía.
17. La fecha de embarque de la mercancía.
18. El dato en clave, iniciales o nombre del comisionista que intervino en la operación.
19. El país de origen de las mercancías.
20. Alguna restricción sobre el país de destino de las mercancías, en atención a las limitaciones de comercio internacional establecidas a nivel individual de un determinado país o de acuerdo a las disposiciones asociadas a la Organización de las Naciones Unidas.
21. Alguna certificación legal o de autenticidad sobre los datos contenidos en la factura.
22. Nombre, cargo y firma del responsable de expedir la factura.
23. Las marcas y números de los bultos que contienen las mercancías.
24. Los números de series de las mercancías en determinados casos.
25. La descripción de las mercancías, abarcando los siguientes datos:
 - Número de partida o ítem.
 - Descripción genérica de las mercancías.
 - Cantidad vendida.
 - Cantidad en back order o por surtirse.
 - Precio unitario.

- Valor total.
- Claves de código de producto, para identificación vía cómputo, ya sea a base de números o código de barras.
- La mención de descuentos sobre los precios.” (Cabeza García, Luis Z., 2000).

En el caso de exportación se puede utilizar una Proforma de la factura comercial, la cual sólo sirve para efectos aduaneros.

RESUMEN LEGAL:

	LA	RLA	RMCE	LIVA
FACTURA	Art. 36 F.I a) Documentos que acompañan el pedimento	Art. 58 F. II Requisitos	Regla 3.5.1 Cuando se debe presentar	Art. 27,28 y29 Calculo del IVA de importación y exportación

3.2.2 LISTA DE EMPAQUE (PACKING LIST)

Este documento permite identificar la mercancía, al mismo tiempo que describe el embalaje de las mismas. Se le proporciona una copia al transportista para respaldar la mercancía embarcada. A continuación se mencionan algunos de los elementos que puede tener un *Packing List*, ya que no hay un formato establecido (anexo no. 2), por lo tanto es de libre reproducción:

- Número de bultos enviados,
- Fecha del embarque,
- Incoterm acordado,
- Peso neto y peso bruto aproximado de la mercancía,
- Tipo de embalaje utilizado,
- Número de la factura correspondiente,
- Descripción de la mercancía,
- Nombre y Dirección del destinatario,
- Número de contenedor, caja, furgón o camión,
- Número de conocimiento de embarque, talón de embarque, etc.

RESUMEN LEGAL:

	LA
LISTA DE EMPAQUE	Art.36 Documentos que acompañan el pedimento

3.2.3 CARTA DE INSTRUCCIONES

Como su nombre lo dice, es una *Carta de Instrucciones* (anexo no. 3.1 y anexo no. 3.2) dirigida al Agente Aduanal, donde se le especifica la operación que necesitamos, va tan detallada como lo requiera (es de libre reproducción), a continuación se dan algunos requisitos que debe cumplir:

- Debe ir en papel membreteado de la empresa,
- Nombre, dirección y R.FC. o TAX ID, del destinatario y del remitente,
- Datos de la factura comercial, especificar número de copias y paginas,
- Datos de la lista de empaque, talón de embarque,
- Certificado de origen, en caso de que aplique,
- Tipo de transporte, términos y lugar de la negociación (Incotems),
- Nombre del consignatario,
- A quien debe dirigirse la cuenta de gastos, firma del responsable.
- Y otras especificaciones que consideremos importantes.

Es de gran importancia ya que le permite al agente aduanal evitar errores al elaborar los documentos ante la aduana correspondiente, para entregar la mercancía al transportista y pueda continuar a su destino final.

RESUMEN LEGAL:

	LA
CARTA DE INSTRUCCIONES	Art.36 Documentos que acompañan el pedimento

3.2.4 CARTA DE ENCOMIENDA

Es un documento que se le entrega al agente aduanal donde se le encomienda el despacho de las mercancías a nombre de la empresa. La carta de encomienda (anexo no. 4) forma parte del archivo del agente aduanal, acorde con el artículo 162, fracción VII, inciso g de la LA. Cuando se elaboran varias operaciones amparadas con

un pedimento consolidado es más recomendable elaborar la carta de encomienda según la RMCE 3.27.2. Sin embargo, la ley no establece un formato, ni su período, pero debe ser más amplia y específica; se señala el tipo de operación, si la mercancía está asegurada o no y bajo protesta de decir la verdad la firma el apoderado aduanal. Es de libre reproducción, pero debe contener la mayor cantidad de datos, para que el agente aduanal pueda realizar la operación con más eficiencia, algunos requisitos son:

- Nombre y domicilio de quien confiere el encargo,
- Datos del agente o apoderado aduanal,
- Fecha que ampara,
- Régimen a que se destinará la mercancía,
- Si la mercancía esta asegurada o no, etc.

RESUMEN LEGAL:

	LA	RMCE
CARTA DE ENCOMIENDA	Art.164 F. VII, g) Documentos del archivo del A. A.	3.27.2 Puede amparar varias operaciones

3.2.5 MANIFESTACION DE VALOR

La Autoridad Tributaria ha establecido que los importadores tienen la obligación de elaborar por escrito una *Manifestación de Valor* (anexo no. 5) con fundamento en el artículo 59 F. III LA), con los requisitos establecidos en el Anexo 5 de la RMCE (regla 3.5.9.), bajo protesta de decir verdad, con la finalidad de determinar del valor en aduana de las mercancías, también debe entregarle una copia al agente o apoderado aduanal, para que promueva el despacho de la mercancía. De la misma forma, el importador debe retener una copia de la manifestación de valor, además de recolectar la información, documentación y otros medios útiles para establecer que el valor declarado fue determinado legalmente, y presentarlos cuando la autoridad lo requiera. Dicha manifestación, debe ser firmada por el representante legal de la empresa.

RESUMEN LEGAL:

	LA	RMCE	ANEXOS
MANIFESTACIÓN DE VALOR	Art. 59 FIII Obligaciones de los importadores	Regla 3.5.9 Requisitos	5 Instructivo de llenado

3.2.6 HOLA DE CÁLCULO

Se utiliza para conocer el valor de la mercancía, debido a que la persona que adquiere la mercancía de importación es la única que sabe como se integró el valor real de la misma. Por lo tanto, es una obligación exclusiva de los importadores el llenado de la *“Hoja de Cálculo para la Determinación del Valor en Aduana de Mercancías de Importación”*, (anexo no. 6) para precisar el valor de la mercancía y como se establecieron los gastos adicionales que conllevó dicha importación. Para tal efecto, la SHCP elaboró un formato preestablecido, con su respectivo instructivo de llenado, los cuales forman parte del Anexo 1 y 6 de la RMCE.

RESUMEN LEGAL:

	LA	ANEXOS	ANEXOS
HOJA DE CALCULO	Art. 59 FIII Obligaciones de los importadores	1 Formato establecido	6 Instructivo de llenado

3.2.7 CERTIFICADO DE ORIGEN

Es un documento donde se manifiesta que un producto es originario del país o de una región determinada lo cual permite gozar de un trato arancelario preferencial. Es de gran importancia diferenciar el origen y la procedencia de la mercancía, debido a que no necesariamente la procedencia y el origen de las mercancías es la misma. La expedición de certificados de origen es para productos fabricados en el país y que serán exportados. La mercancía puede ser nacional, cuando se considera de un solo país, o regional, cuando proviene de más de un país, dentro del marco del TLC correspondiente.

El propósito de determinar el origen de las mercancías es para obtener ciertos beneficios tales como preferencias arancelarias y marcado de país de origen, al momento del desaduanamiento de la mercancía en el país destino. Por lo general, la mercancía es acompañada del certificado de origen; sin embargo, con la simplificación de trámites, un certificado de origen puede amparar varias operaciones y puede ser válido hasta por un año. El origen se determina conforme a los reglas establecidas por la SE y por los tratados o convenios internacionales de los que México sea parte. El importador y/o exportador es el responsable del correcto llenado del certificado, además

de cumplir con los requisitos necesarios: visado, validación aduanal, firma, etc. El importador nacional debe conservar el original del certificado válido de las mercancías importadas y cuando el certificado se emita para varios importadores debe guardar una copia, acorde con los artículos 59 de LA y 70 del RLA.

El certificado de origen se considera válido, cuando la descripción de la mercancía previamente señalada coincida con la declarada en el pedimento y las mercancías importadas, según la regla 3.5.5 de la RMCE. La representación diplomática de México ante un país no miembro de la OMC, podrá dar fe de la autenticidad de las firmas y el sello que contenga el certificado de origen, cuando las reglas de país de origen establezcan este supuesto. Con la finalidad de colaborar en la utilización de este manual, se le proporcionará al usuario la lista de los países miembros de la OMC, en el anexo no. 7. Tratándose de una exportación, el certificado de origen se elabora cuando el importador extranjero lo solicita.

En el esquema no. 3, se da una explicación gráfica de los beneficios, beneficiarios y de las modalidades de certificados de origen con los que se cuenta en México:



A fin de profundizar en el conocimiento de este documento, se explicará la importancia del mismo en los tratados de libre comercio que tiene vigente con nuestro país:

Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).- El formato del certificado de origen (anexo no. 7.1) es el mismo para los tres países. El exportador es el encargado de elaborar y firmar bajo protesta de decir verdad el certificado, así como de proporcionar una copia para que el importador pueda formular la declaración correspondiente. El formato de este certificado es de libre reproducción y no requiere ser certificado por alguna autoridad en el país de origen. Dicho certificado puede amparar una o varias importaciones de bienes idénticos y puede ser válido hasta por un año. Su elaboración es posible en las tres lenguas oficiales de la región: inglés, francés o español.

Tratado de Libre Comercio del Grupo de los Tres (Colombia, México y Venezuela).- El certificado de origen (anexo 7.2) se presenta en un formato de libre reproducción, el cual se debe presentar por una sola operación y es necesario presentarlo para el desaduanamiento de la mercancía. Lo debe validar ante la SE, previamente llenado y firmado por el exportador mexicano. Cuando el exportador no es el productor del bien, debe llenar el certificado de origen de acuerdo a una declaración de origen firmada por el productor. Se presenta en el idioma oficial de los países miembros: el español.

Tratado de Libre Comercio México-Bolivia (TLCBM).- Este formato es de libre reproducción (anexo no. 7.3), el exportador es el responsable de elaborarlo y firmarlo. No se necesita presentar ante alguna autoridad mexicana. En caso de que el exportador no sea el productor debe elaborar el certificado de origen, con base en la declaración de origen firmada por el productor del bien. Se puede utilizar por un periodo de hasta 12 meses, además puede amparar una o más operaciones, siempre que se presente por cada importación realizada. La lengua oficial para presentar el certificado de origen, es el español.

Tratado de Libre Comercio México-Costa Rica (TLCCRM).- El certificado de origen (anexo no. 7.4), ocupado en las transacciones con este país es de libre reproducción, el exportador es el responsable de su llenado y firma. No se debe presentar para ser validado ante alguna autoridad en el país de origen del bien. De la

misma forma puede amparar una o varias operaciones realizada en un año. Se debe presentar en español, debido a que es el idioma oficial de ambos países.

Tratado de Libre Comercio México-Nicaragua (TLCNM).- El formato del certificado de origen (anexo no. 7.5) es el mismo para los dos países, es de libre reproducción, el exportador lo debe elaborar y firmar, no se debe validar ante autoridad alguna. Tiene una vigencia de 12 meses. Su llenado debe ser en español, la lengua oficial de México y Nicaragua.

Tratado de Libre Comercio México-Chile (TLCCM).- Se ocupa el mismo formato de certificado de origen (anexo no. 7.6) para los dos países, lo elabora y firma el exportador, no debe ser presentado con una autoridad en el país de origen, se puede presentar por una o varias operaciones durante un año. Su elaboración debe ser en español, idioma oficial de los ambos países.

Tratado de Libre Comercio México- Israel (TLCIM).- De la misma forma el certificado (anexo no. 7.7) es un formato de libre reproducción, el exportador lo elabora y firma, no requiere validación alguna. La vigencia del certificado de origen es de dos años a partir de su firma y puede amparar una o varias importaciones de bienes idénticos. Se puede llenar en español, inglés o hebreo.

Tratado de Libre Comercio México-Triangulo del Norte Centroamericano (Guatemala, El Salvador y Honduras) .- Es un mismo formato de certificado de origen (anexo no. 7.8) el utilizado para los tres países en español y es de libre reproducción. El certificado de origen para el tratado de libre comercio del Triángulo del Norte deberá ser llenado y firmado por el exportador, tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha en que se firme. Ampara una sola importación o varias importaciones de bienes idénticos realizadas durante 12 meses.

Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea (TLCUEM).- El formato del certificado de origen "EUR.1" (anexo no. 7.9) se elabora en papel seguridad, el cual es proporcionado por la Secretaría de Economía ya que es la autoridad gubernamental encargada del visado del certificado. Para la realización de este trámite ante esta dependencia, el exportador debe elaborar previamente el "Cuestionario para la obtención del Certificado de Circulación EUR.1 o Concesión del carácter de exportador autorizado" (anexo 7.9.1), una vez que la Secretaría ha aprobado y registrado la solicitud se puede proceder a tramitar el certificado de origen, el cual se acompaña del

“Anexo Estadístico para obtener un Certificado de Origen ” (anexo 7.9.2). El exportador mexicano es el responsable de elaborar y firmar dichos documentos, bajo protesta de decir la verdad y el importador europeo debe presentar el original del certificado de origen para poder introducir la mercancía al país miembro de la Unión Europea. El formato se puede llenar en los tres idiomas oficiales; español, inglés y alemán.

Tratado de Libre Comercio México - Asociación Europea de Libre Comercio “AELC”, (Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia).- El certificado de circulación EUR.1, se puede ocupar para los estados de AELC. Y al igual que el certificado EUR.1 se elabora previamente el ya mencionado “Cuestionario para la obtención del certificado de circulación EUR.1 o la Concesión del Carácter de Exportador Autorizado para Exportación de Mercancías a los Estados de la AELC” (anexo no. 7.9.1). El certificado EUR.1 puede ser impreso en cualesquiera de los idiomas oficiales de las partes o en inglés y debe contener la clasificación arancelaria del producto a tratar, al menos al nivel de partida (4 dígitos).

Asociación Latinoamericana de integración (ALADI).- Es un formato certificado (anexo no. 7.10) por la SE, donde México gozar de preferencias arancelarias dependiendo del país miembro al cual se vaya a exportar. La certificación se hace antes de cada exportación, ya que el documento se debe presentar al momento de importar la mercancía en el país destino. La elaboración de este certificado debe ser en español, debido a que es el idioma oficialmente en los países miembros de dicha Asociación.

Otros Certificados de Origen.- México cuenta con certificados adicionales los cuales se los solicitan a nivel internacional para comprobar el origen mexicano de productos específicos como el **Certificado de Artículos Mexicanos** (anexo no. 7.11) y el **Anexo a la Resolución Ministerial No. 102-95 ITINCI/DI** (anexo no. 7.12), necesario para exportar a Perú y es certificado por la cámara de la industria correspondiente, el **Certificado relativo a determinados productos hechos a mano** (anexo no. 7.13) expedido por la SE, **Certificado relativo a los productos de seda o de algodón tejidos en telares a mano** (anexo no. 7.14) elaborado por la SE, **Certificado de autenticidad de jugo de naranja** (anexo no. 7.15), así como el **Certificado para exportar a Nueva Zelanda** (anexo 7.16).

RESUMEN LEGAL:

	LA	RMCE	LCE
CERTIFICADO DE ORIGEN	Art.36 F. I, d) Doctos. que acompañan el pedimento Art.59 FII Es una obligación del importador	Regla 3.5.5 a 3.5.8 Regula a los certificados de origen	Título III Criterios de origen de las mercancías

3.2.8 CONOCIMIENTO DE EMBARQUE

Es el documento probatorio de un contrato de transporte de mercancías y puede presentar varias modalidades. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) lo ha definido de la siguiente manera: "Conocimiento de embarque significa normalmente un documento probatorio de la carga de mercancías en un buque". Dicho documento lo elabora la compañía transportista.

Se le denomina de diferentes formas dependiendo del tipo de tráfico a utilizar:

- ✓ Tráfico Marítimo: Conocimiento de embarque o Bill of lading
- ✓ Tráfico Aéreo: Guía aérea / Air waybill
- ✓ Tráfico Terrestre: Carta porte, guía terrestre o B/L terrestre
- ✓ Tráfico ferroviario: Talón de embarque, carta porte o Bill of lading

Generalmente el Conocimiento de Embarque contiene los siguientes datos:

1. Nombre completo y dirección del embarcador, consignatario y de la parte a notificar
2. Número de Reservación. (Booking)
3. Número de Folio y copias.
4. Lugar de carga y descarga.
5. Numero de contenedor o caja y de sello
6. Peso neto y bruto, número de bultos, medidas y marcas de la mercancía.
7. Estado y/o condiciones aparente de las mercancías.
8. Valor del Flete.

3.2.8.1 Funciones:

1. Prueba de un contrato de transporte, en el que se estipulan las condiciones de prestación de servicio.

2. Recibo de las mercancías, mediante el cual se reconoce que las mercancías ahí descritas han sido embarcadas a su destino también determinado, o bien que éstas han sido recibidas por transportista, en custodia para su embarque. En ese caso, el documento debe estar firmado por el porteador o alguna otra persona que actúa en su nombre o representación.
3. Título representativo de las mercancías, es decir de un valor y, en este sentido, se ha convertido en título de crédito transferible y negociable, facilitando con ello la negociación de los cargamentos. Bajo este aspecto, se concede al consignatario el derecho de tomar posesión de las mercancías en su destino, pudiendo disponer de ellas mediante el endoso del conocimiento.

3.2.8.2 Características del Conocimiento de Embarque:

- Certifica que la mercancía fue embarcada a su destino.
- Es la factura del servicio de transporte.
- Sus datos se fundamentan en documentos clave de la identidad de la mercancía. (factura, carta de crédito, etc.) Es decir, la mercancía es una persona y el B/L es el boleto para viajar.
- Es emitido por la compañía transportista y revisado por el agente aduanal al cruzar la frontera.
- Es el documento con el cual el cliente va a disponer de la mercancía, cualquier discrepancia en sus datos o cifras ocasiona retraso.
- Es manejado por un sistema de borradores o preliminares.
- Calcula el tiempo de travesía.

3.2.8.3 Tipos de Conocimiento:

Embarque Marítimo o Bill of Lading (anexo no. 8.1):

Modalidades:

- Limpio (Clean on board): Cuando la mercancía ha sido embarcada en perfectas condiciones y el número de bultos es el correcto. Es de gran importancia este término, para el manejo de Cartas de Crédito, ya que es una cláusula que los bancos consideran obligatoria.
- Sucio (Received on board): Significa que la mercancía fue recibida.

Cuando la mercancía se puede dañar o mermar con mucha facilidad, el armador suele incluir la siguiente leyenda: Carga en cubierta (on deck), o bien sobre cubierta por cuenta y riesgo del embarcador (on deck at shipper's risk), esto con la finalidad de limitar su responsabilidad.

El conocimiento de embarque, también debe mencionar la anotación “**dice Contener (said to contain)**” antes de la descripción de la mercancía, ya que con esta frase el armador y su agente naviero declara haber recibido la mercancía según documentación presentada por parte del embarcador y su agente aduanal, por lo que, en caso de controversia el agente naviero y el armador quedan libres de toda responsabilidad ante las autoridades judiciales, aduanales y portuarias. El embarcador debe realizar las correcciones al preliminar del B/L con estricto cuidado, con el fin de evitar problemas de documentación. El número de originales, de copias negociables y de no negociables dependen de las partes involucradas y de las condiciones de la transacción.

Embarque Aéreo/ Air Waybill (anexo no. 8.2):

Es el documento que cubre el traslado internacional de las mercancías por avión, contiene las instrucciones de embarque para la línea aérea, la ruta que se va a seguir, la descripción de las mercancías, el valor y donde se paga el servicio. Una guía aérea original cubre la transportación desde el origen hasta el destino final, no importa que haya pasado por varias aerolíneas nacionales, internacionales o locales. Es un contrato de transporte entre el embarcador y la línea aérea, e indica que las mercancías descritas se han recibido en buenas condiciones por la línea aérea o por el agente de carga. Funciona también como póliza de seguro, por que cuando el remitente solicita el seguro y se anota el monto asegurado y la correspondiente prima, la guía aérea se convierte en una póliza de seguro ordinaria. También sirve como declaración ante la aduana, para facilitar la internación de las mercancías al país de destino. En México, es un documento indispensable para la elaboración del pedimento de importación o exportación, ya que la información contenida es necesaria para los trámites aduanales.

Embarque Terrestre/ Carta Porte (anexo no. 8.3):

Es un contrato de prestación de un servicio donde la empresa transportista se hace responsable de la mercancía, desde su origen hasta donde indique la carta porte; es decir, puede ser sólo el tramo nacional o hasta el destino final del destinatario. Tiene cláusulas de transporte, impresas al reverso del original. Contiene el número de caja y número económico del tractor, establecido por el transportista.

Embarque Ferroviario/ Carta Porte o Talón de embarque (anexo no. 8.4):

Es el documento donde la empresa porteadora presta el servicio estipulado, sujeto a las condiciones establecidas al reverso del original del talón de embarque. Este documento deberá ser firmado por el jefe de la estación, anotando la fecha de expedición e imprimiendo el sello correspondiente. El remitente debe enviar el original del talón de embarque al consignatario para que puede reclamar la mercancía y para liquidar el servicio. En caso de extravío de conocimiento original, se utilizará fianza con la firma, sello y domicilio del fiador.

La información contenida en la factura comercial, lista de empaque, carta de instrucciones, etc., debe ser verídica y coincidir con los datos del conocimiento de embarque, debido a que cualquier error de descripción, cantidad, marcas, etc. puede generar gran discordancia por que la información del conocimiento de embarque, ampara los datos contenidos, con el supuesto de que los datos son fieles.

RESUMEN LEGAL:

	LA	RMCE
CONOCIMIENTO DE EMBARQUE	Art.36 F.I inciso b) Documentos que acompañan el pedimento	2.1.1 Pueden servir como comprobantes

3.2.9 PEDIMENTO

Es una forma oficial aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (artículo 36 LA) que debe elaborar y presentar ante una aduana el agente o apoderado aduanal, para comprobar la entrada o salida de la mercancía del territorio nacional. Se debe acompañar de la documentación necesaria para realizar una importación o exportación.

El agente o apoderado aduanal está legalmente autorizado por la SHCP, para actuar a nombre del exportador o importador según sea el caso. Los datos contenidos en el pedimento son definitivos, pero pueden ser modificados mediante la rectificación del pedimento original, cuando se trate de contribuciones a pagar y no sean modificados los siguientes campos:

I. Las unidades de medida señaladas en las tarifas de las leyes de los impuestos generales de importación o exportación, así como el número de piezas, volumen y otros datos que permitan cuantificar las mercancías;

II. La descripción, naturaleza, estado y demás características de las mercancías que permitan su clasificación arancelaria;

III. Los datos que permitan la identificación de las mercancías, en su caso;

IV. Los datos que determinen el origen de las mercancías;

V. El registro federal de contribuyentes del importador o exportador;

VI. El régimen aduanero al que se destinen las mercancías, salvo que esta Ley permita expresamente su cambio; y

VII. El número de candados oficiales utilizados en los vehículos o medios de transporte que contengan las mercancías cuyo despacho se promueva.” (artículo 89 LA).

Y cuando no se modifiquen la información estadística localizados en el anexo 19 de la RMCE y conforme a lo establecido en los artículos 184 F II de LA, 197 RLA y la regla 3.26.10.

La RMCE en el *Anexo 1* contiene declaraciones, avisos o formatos utilizados en materia de comercio exterior, por lo tanto para la aplicación práctica de este manual se citarán los formatos de Pedimento de importación (anexo no. 9.1) y el Pedimento de exportación (anexo no. 9.2) utilizados anteriormente por los agentes aduanales.

Sin embargo con el fin de simplificar y unificar el trabajo de la Administración General de Aduanas en México, la SHCP ha modificado y actualizado su sistema administrativo, por lo tanto a partir del 16 de julio de 2001 el pedimento de importación, de exportación y el resto de los pedimentos han sido sustituidos por un formato nuevo “SAAIM 3” o “*Pedimento Único*” (anexo no. 9.3), el cual concentra los datos necesarios para la declaración del régimen de importación o exportación. Aunque del anterior formato a la fecha sólo se utilizan, el “Pedimento de Tránsito” y el “Pedimento de

Rectificación al Pedimento de Tránsito”, pero también están próximos a sustituirse (diciembre 2001).

3.2.9.1 PEDIMENTO CONSOLIDADO

Se puede elaborar un pedimento por varias operaciones para un mismo exportador (artículo 37 de LA), pero debe cumplir con los requisitos señalados en el artículo 28 del RLA, que a continuación se mencionan;

- ✓ El agente o apoderado aduanal debe presentar las mercancías ante el Mecanismo de Selección Aleatoria, y proporcionar dos juegos de copias de la factura de la mercancías, uno para la aduana y otro para el transportista. (no se entrega el pedimento)
- ✓ Presentar las facturas correspondientes y en caso de los exportadores el documento que contenga la misma información que la factura.
- ✓ Los agentes o apoderados deben transmitir al sistema electrónico la información necesaria, deben activar por cada vehículo el Mecanismo de Selección Aleatoria, además tienen que anexar al pedimento la constancia de que se cumplieron con las regulaciones y restricciones no arancelarias y
- ✓ Es una obligación de los agentes o apoderados, presentar el martes de cada semana, el pedimento consolidado para comprobar las operaciones realizadas la semana anterior (de lunes a domingo).

Cabe reafirmar que este formato no lo elabora el importador y/o exportador, se incluye este apartado con el propósito de familiarizar al usuario con esta forma fiscal para tener conocimiento de la información que deben proporcionar al agente aduanal para su correcto llenado.

RESUMEN LEGAL:

	LA	RMCE
PEDIMENTO	Art.36 Documentos que lo acompañan. Art.89 Datos del pedimento Art.184 F. III Cuando se comete una infracción	Anexo 1 Formato del pedimento Anexo 22 Instructivo de llenado

CAPITULO IV. REGULACIONES NO ARANCELARIAS

Los importadores y exportadores además de conocer los trámites documentales necesarios para realizar su trabajo eficientemente, deben conocer los requisitos no arancelarios aplicables a su producto. Las *Regulaciones No Arancelarias*, son todos los requerimientos establecidos en cada región geográfica aplicables a la importación de mercancías por razones de seguridad nacional, salud pública, preservación de la flora o fauna, del medio ambiente o de sanidad fitopecuaria para beneficio de los consumidores finales. Se dividen en dos grupos, en el siguiente esquema se pretende explicar cuales son:

CUANTITATIVAS {

- Permisos previos
- Cupos
- Precios estimados

CUALITATIVAS {

- Normas técnicas
- Normas de calidad
- Regulaciones sanitarias
- Regulaciones fitosanitarias
- Regulaciones de toxicidad
- Requisitos de empaque
- Requisitos de etiquetado
- Marca de país de origen

Para conocer las regulaciones no arancelarias que se pueden aplicar al producto a exportar o importar, se debe tener identificada la fracción arancelaria tanto en México como en el país de destino. La fracción arancelaria, es un conjunto de normas numéricas contenidas en un Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, internacionalmente conocido.

Con este código, el usuario puede solicitar a las asociaciones y cámaras correspondientes nacionales o extranjeras, le informen de las regulaciones no arancelarias a las cuales estamos sujetos, debido a que cuando se trate una exportación el usuario debe trabajar conjuntamente con el importador extranjero para saber las regulaciones no arancelarias que se aplican a su producto.

En el caso de México, el cumplimiento de las restricciones no arancelarias son reguladas por las diversas Secretarías en nuestro país, sin embargo también hay empresas certificadas por la Secretaría de Economía, que contribuyen a un mejor funcionamiento.

La Dirección General de Normas (DGN), es un órgano dependiente de la SE encargado de aprobar a los organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de calibración y laboratorios de pruebas, los cuales conjuntamente comprueban que un producto, servicio o proceso cumple con las especificaciones señaladas en las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas expedidas por la SE.

4.1 CUANTITATIVAS

4.1.1 PERMISOS PREVIOS

La SE como autoridad gubernamental en México, es la encargada de sujetar las importaciones y exportaciones de mercancías, cuya comercialización afecte la demanda nacional.

La expedición de los permisos previos es mediante:

- La sujeción a permisos previos, sometiéndolos a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior "COCEX"; órgano colegiado de la Administración Pública Federal que interviene en los asuntos de comercio exterior.
- La publicación en el DOF de los formatos de solicitud, requerimientos y procedimientos del trámite.
- La expedición se resolverá en un plazo máximo de 15 días.
- Indicar en los permisos previos de las modalidades, condiciones y vigencia de los mismos, así como el valor y cantidad o volumen de las mercancías a exportar o importar.

Para su tramitación se debe elaborar el formato de “Solicitud de Permiso de Importación o Exportación (PEXIM)”, anexo 10.

4.1.2 CUPOS

Se entiende por cupos el monto de una mercancía que podrá ser exportada o importada. Son mecanismos establecidos y controlados por la SE, cuya forma de adquisición puede ser a través de: licitación pública o asignación directa. Mediante la elaboración de la “Solicitud para obtener Constancia de Calificación para participar en Licitación Pública para asignación de cupos de importación y exportación” (anexo 10.1) o de la “Solicitud de Asignación de Cupo” (anexo 10.2), según sea el caso. La licitación pública es mediante una convocatoria, donde cualquier persona física o moral pueda presentar su proposición para adquirir una parte o totalidad del cupo asignado a la importación o exportación de la mercancía especificada. Dicha convocatoria debe contener los requisitos establecidos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE): descripción y monto del cupo, lugar, fecha, horario y costo de la licitación. Por asignación directa o en orden, cuando los importadores interesados lleguen a la aduana, previa tramitación del cupo.

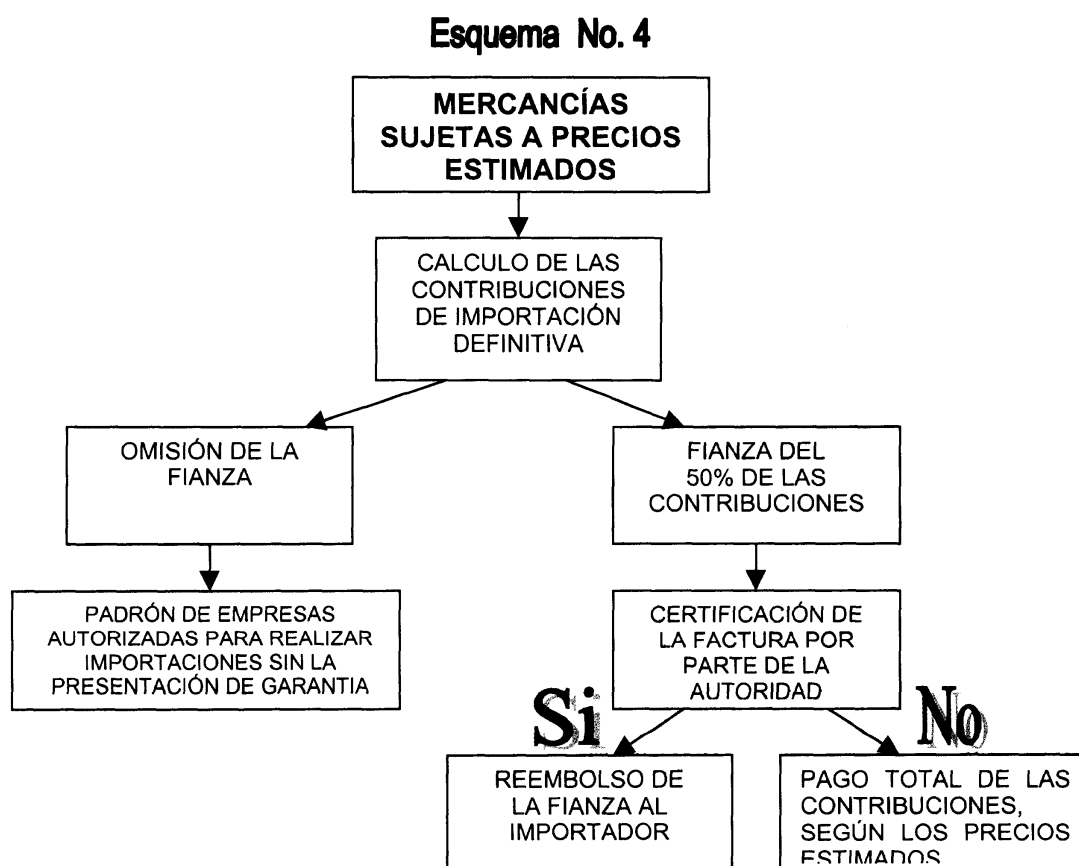
4.1.3 PRECIOS ESTIMADOS

El valor normal de las mercancías exportadas o importadas a México, es el precio comparable con una mercancía idéntica o similar que se tenga en el mercado destino, para que la demanda nacional no se vea afectada con una transacción con un precio inferior a su valor normal. Acorde con el artículo 36 fracción I, inciso e) de la LA, el pedimento de importación será acompañado del documento que compruebe el depósito en cuenta aduanera de garantía, un monto igual a las contribuciones y en su caso cuotas compensatorias que se causarían por la diferencia entre el valor declarado inferior y el precio estimado (artículo 86-A, LA).

Las mercancías sujetas a precios estimados tienen su fundamento legal en la “Resolución que Establece el Mecanismo para Garantizar el pago de Contribuciones en Mercancías sujetas a Precios Estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público” publicada en el D.O.F. del 28 de febrero de 1994 y la “Resolución que da a Conocer el Anexo de la Diversa que Establece el Mecanismo para Garantizar el Pago

de Contribuciones en Mercancías sujetas a Precios Estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" (anexo 10.3), publicado el 31 de agosto de 1999.

Cuando las mercancías importada en definitiva estén sujetas a precios estimados pueden presentar una garantía o fianza por el 50% de las contribuciones generadas por el valor declarado en el pedimento de importación, para que posteriormente la autoridad correspondiente del país exportador certifique la factura y el precio de venta: si la resolución es favorable se le regresa al importador la fianza, en caso contrario procederá el pago total de las contribuciones que los Precios estimados señale. Se puede omitir la presentación de la garantía en cada importación cuando la empresa, esté inscrita al Padrón de Empresas Autorizadas para realizar Importaciones sin la presentación de garantía, por medio de la Administración Local de Auditoría Fiscal correspondiente. Para hacer más comprensible el funcionamiento de los precios estimados, se agrega el siguiente esquema:



Esquema No. 5

CAMPO DE APLICACIÓN DE LAS REGULACIONES NO ARANCELARIAS; CUANTITATIVAS			
	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	REGION GEOGRÁFICA
Permisos Previos	✓		Región y Franja Fronteriza
Cupos	✓	✓	Establecidos en cada Tratado o Acuerdo Comercial
Precios Oficiales	✓		Todos los países

4.2 CUALITATIVAS

1.2.1 NORMAS TÉCNICAS

La legislación mexicana encargada de regularlas es la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).

- **NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM)**

Son lineamientos establecidos por el gobierno mexicano para los productos importados y exportados, para que el comprador tenga la seguridad, de que adquiere un producto seguro y confiable. La obtención del certificado de NOM se debe tramitar ante la Dirección General de Normalización de la SE, mediante el formato de "Solicitud de Certificación NOM" (anexo no.10.4) o ante la empresa certificadora o dependencia correspondiente ya que esto depende del tipo de producto.

- **NORMAS MEXICANAS (NMX)**

Estas normas las elabora la SE o un organismo nacional de normalización con la finalidad de establecer los requisitos básicos de calidad de los productos o servicios. Su aplicación no es obligatoria, es voluntad del fabricante o prestador de servicios su certificación.

RESUMEN LEGAL:

	LFMN
NOM	Legislación encargada de su aplicación y cumplimiento
NMX	

Los organismos de certificación garantizan dentro de su estructura administrativa y funcional que operan con imparcialidad, capacidad técnica, material y humana adecuada a sus funciones. Para más información, se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <http://www.economia.gob.mx/normas>.

1.2.2 NORMAS DE CALIDAD

A nivel mundial los consumidores son más exigentes, por lo que el término calidad es muy importante ya que les permite a las organizaciones ofrecer un producto o servicio de confianza. Existen empresas privadas que establecen los estándares de calidad o en algunos casos específicos, la empresa elabora un análisis del producto y se lo proporciona al cliente, señalando los resultados obtenidos, bajo protesta de decir verdad y respaldando con esto el prestigio de la empresa. Por lo que, su emisión es a solicitud del cliente y también se puede contratar el servicio de una compañía certificadora independiente, a continuación se mencionan algunas de ellas:

RAZON SOCIAL	CORREO ELECTRÓNICO
- Société Générale de Surveillance de México, S.A. de C.V., División International Certification Services. "SGS"	sgs_mexico @sgsgroup.com
- Asociación Nacional de Normalización y Certificación del Sector Eléctrico, A.C. "ANCE"	ance@ance.org.mx
- Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. "IMNC"	Cerprop@imnc.org.mx
- Consejo Regulador del Tequila, A.C. "CRT"	crt@serv1.ram.com.mx
- Consejo Regulador de la Talavera, A.C. "CRTAL"	crtalac@mexis.com

1.2.3 REGULACIONES SANITARIAS

En México, se pueden tramitar certificados emitido por la Secretaría de Salud como el Certificado de Exportación de Insumos para la salud (anexo no. 10.5), quien realiza un análisis del producto de conformidad con las prácticas sanitarias. Con este documento el importador o exportador asegura que su producto no daña la salud del consumidor final. Estas regulaciones también son establecidas en NOM's, donde la misma dependencia se encarga de su buen funcionamiento, según el producto de que se trate a continuación se mencionan algunas de estas regulaciones aplicables en México:

NORMA OFICIAL MEXICANA	PRODUCTOS
NOM-003-SSA1-1993	Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes
NOM-010-SSA1-1993	Artículos de cerámica vidriados.
NOM-015/1-SCFI/SSA-1994	Seguridad e información comercial en juguetes
NOM-072-SSA1-1993	Etiquetado de medicamentos
NOM-137-SSA1-1995	Especificaciones generales de etiquetado que deberá ostentar los dispositivos médicos, tanto de manufactura nacional como de procedencia extranjera
NOM-139-SSA1-1995	Especificaciones sanitarias de las bolsas para recolectar sangre
NOM-141-SSA1-1995	Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados
NOM-142-SSA1-1995	Bebidas alcohólicas
NOM-145-SSA1-1995	Productos cárnicos troceados y curados
NOM-147-SSA1-1996	Cereales y sus productos
NOM-149-SSA1-1996	Especificaciones sanitarias de las sondas para alimentación
NOM-150-SSA1-1996	Especificaciones sanitarias del equipo para hemodiálisis temporal, yugular o femoral, adulto e infantil
NOM-151-SSA1-1996	Especificaciones sanitarias de las bolsas para ostomía
NOM-153-SSA1-1996	Especificaciones sanitarias de los implantes metálicos de acero inoxidable para cirugía ósea
NOM-159-SSA1-1996	Huevo, sus productos y derivados
NOM-163-SSA1-2000	Especificaciones sanitarias de las hojas para bisturí de acero al carbón
NOM-180-SSA1-1998	Agua para uso y consumo humano

4.2.4 REGULACIONES FITOSANITARIAS

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), es la autoridad gubernamental en México que emite los certificados relativos a establecer las condiciones, alimentos y estado de los animales, para una oportuna prevención y control de plagas y enfermedades. La Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria, es la encargada de expedir los certificados fitozoosanitarios de importación y exportación previo cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y/o de los requisitos que solicitan los países importadores, cumpliendo con los requisitos de: Inspección del lugar de embarque o producción, comprobante de la SHCP, cumplir con los requisitos establecidos en el país importador, a partir de esto, se expide el certificado a solicitud del país importador o por cumplimiento de un plan de trabajo.

Para lo cual, se debe elaborar, la “Solicitud para Certificado Zoosanitario de Exportación” (anexo no. 10.6.) y el “Registro de Trámite de Inspección Fitozoosanitaria de Importación” (anexo no. 10.6.1).

4.2.5 REGULACIONES DE TOXICIDAD

Es el documento que se tramita a solicitud del cliente. Es expedido por empresas certificadas por la SE, tiene un costo que debe absorber el vendedor o comprador de acuerdo a los términos de la negociación pactada. Se debe especificar el proceso de fumigación al cual se sometió el empaque y el contenedor, con la finalidad de garantizar la exterminación de plagas o virus que perjudiquen su salud. Para su tramitación, se recurre a uno de los organismos certificadores autorizados por la SE, se procede al tratamiento de la mercancía, posteriormente el Certificado de Fumigación (anexo 10.7), debe especificar dicho proceso, resaltando la sustancia utilizada.

4.2.6 REQUISITOS DE EMPAQUE

Por lo general, este certificado lo solicitan en los países de Europa y Australia para garantizar que el empaque que se está utilizando para transportar el producto no contamina el medio ambiente, especifica su capacidad máxima y mínima de carga, modo de uso, si es reciclable o no, así como su forma de destrucción. También existen NOM's, que regulan este tipo de señalamientos. Una ejemplificación de esto es la NOM-024-SCFI-1998, que se refiere a la Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, algunos de los datos que requiere son: Leyenda que invite a leer el instructivo, Nombre, denominación o razón social del fabricante nacional, o importador, domicilio y teléfono, excepto si estos datos aparecen en la garantía del producto, Marca, modelo o forma en que el fabricante o el importador identifique al producto, precauciones para el usuario, Indicaciones de conexión para su adecuado funcionamiento y demás.

4.2.7 REQUISITOS DE ETIQUETADO

Estas son regulaciones que la mayoría de los países establecen para que el consumidor esté enterado de las condiciones de uso y cuidado del producto que va a adquirir. Se requiere que esta información se proporcione en el lenguaje oficial del país

destino, para evitarle dudas al comprador. Algunos de los datos que contienen las etiquetas son: contenido neto o bruto, productor o fabricante, distribuidor o comercializadora, material o sustancias del producto, condiciones de uso, etc. En el caso de México, algunas de estas disposiciones se encuentran establecidas como NOM's, las cuales se deben cumplir a nivel nacional. Como ejemplo podemos mencionar que la SE tiene la NOM-050-SCFI-1994: la cual se refiere a las especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, que deben contener dichos productos para su venta en el mercado nacional, ya sean nacionales o extranjeros. Algunos de los requisitos obligatorios de las etiquetas o marbetes son: Nombre o denominación del alimento o bebida no alcohólica preenvasado, lista de ingredientes, contenido neto y masa drenada, nombre y domicilio fiscal, país de origen (con la leyenda "Hecho en ..."; "Producto de ..."; "Fabricado en ...", u otras análogas), identificación del lote, fecha de caducidad, información nutrimental, declaración de propiedades nutrimentales, presentación de los requisitos obligatorios, idioma, instrucciones de uso, entre otras.

4.2.8 MARCADO DE PAIS DE ORIGEN

De la misma forma la SE, es la autoridad encargada de exigir el cumplimiento de las reglas de marcado, donde se consigne el nombre del país de origen de la mercancía para efecto de darle confianza, seguridad y certeza al consumidor del producto que adquiere. A nivel internacional, existen productos que cuentan con el Mercado de País exclusivo de sus países de origen, como es el caso de México que cuenta principalmente con productos como el tequila, el mezcal y la talavera. En el caso de estos productos pueden sustentar las leyendas "ENVASADO DE ORIGEN" o, en su defecto, "ENVASADO EN MÉXICO", siempre y cuando se envasen en el estado productor, pudiendo utilizar el nombre del estado productor, y que el envasador demuestre que la totalidad del producto ha sido adquirido en el estado que en la etiqueta es mencionado como productor. En este caso, el envasador debe comprobar la procedencia de los lotes ante la DGN o, en su caso, ante el organismo de certificación, acreditación y aprobado.

CAPITULO V. CONCLUSION

El propósito del Manual de documentos aplicables a la importación y/o exportación de mercancías es facilitar los trámites documentales realizados por parte de los importadores y exportadores mexicanos, ya que al tener antecedente de cuáles son los documentos que se van a utilizar en la actividad que realicen, les permite recabarlos y solicitarlos con anticipación ante la institución correspondiente. La correcta tramitación nos permite tener la seguridad de que no tendrá egresos innecesarios como gastos de almacenaje, de maniobra adicionales, cargo extra por el flete, ni retrasos en tiempos de entrega, pérdida de prestigio de nuestra empresa a nivel internacional, etc., los cuales se pueden evitar si se planea adecuadamente la elaboración, tramitación y presentación de los documentos que necesitamos para realizar nuestras operaciones de comercio exterior. De lo mencionado anteriormente, se ejemplificará un caso real en el cual se incurrió en:

- Falta de conocimiento del Certificado de Fumigación,
- Gastos de maniobra adicionales (cambio de buque),
- Una rectificación al pedimentos original,
- Retrasos en el tiempo de entrega,
- Pérdida de prestigio y credibilidad con el cliente.

Debido a que los documentos presentan algunos errores, a continuación se señalan y se hacen algunas sugerencias a los mismos.

PRODUCTO:	Tela Mosquitera de Aluminio
FRACCIÓN ARANCELARIA:	761791
PAIS COMPRADOR Y DESTINO:	Alemania

La mercancía fue embarcada en la planta de Puebla el día 5 de septiembre de 2001, para ser embarcada por el puerto marítimo de Veracruz; sin embargo al momento del despacho por parte del agente aduanal, la naviera le hace referencia de

que para el país de destino; Alemania, necesita un Certificado de Fumigación de las tarimas, por lo que el agente aduanal detiene la documentación. Por consecuencia el contenedor, ya no fue cargado en el buque Nuevo León que salía el 9 de septiembre, para el cual estaba destinado; retrasando con esto su salida.

El agente aduanal procede a localizar quien fumigue los pallets, motivo por el cual se debe descargar el contenedor, y colocar la mercancía en un recinto fiscalizado. Una vez que las tarimas fueron expuesta en tratamiento por un periodo de 17 horas, la empresa prestado de este servicio elaboró el certificado de fumigación, mientras el exportador emitió una declaración de empaque para proporcionársela al cliente y darlo por enterado de lo sucedido.

Posteriormente, se procede a buscar un nuevo buque para la mercancía, siendo la fecha más próxima el día 16 de septiembre en el buque Houston (las fechas de salidas de los buques no siempre son frecuentes, depende de que tan importante sea el puerto de descarga y si la naviera tiene programados viajes). La compañía encargada de las maniobras en puerto, cobro \$ 1,358.78 M.N. por el cambio de buque.

El agente aduanal se ve en la obligación de elaborar una rectificación al pedimento original, el cual tiene un costo por concepto de DTA de \$160.00 M.N. y, por la validación del pedimento \$70.00 M.N.. Cuando ya estuvo el contenedor listo para su documentación y carga al buque Houston, la mercancía ya tenía 8 días de retraso; de acuerdo a lo negociado con el cliente, el contenedor debía arribar a Antwerp, Bélgica entre el día 28 y 30 del mismo mes; sin embargo, con los contratiempos la espera se prolongó al día 5 ó 7 de octubre.

Esto puede causar daño en la confiabilidad con el cliente ya que era la primera venta que hacíamos y falló la documentación. Probablemente esta mala imagen tendrá que ser "borrada" por medio de algún incentivo ya sea un descuento o una bonificación en esta venta o en las próximas.

Con este ejemplo podemos demostrar que el desconocimiento de la documentación aplicable a la exportación y la requerida especificación por algún país destino puede ocasionar pérdidas monetarias y en tiempo, sin tomar en cuenta las de imagen y confiabilidad.

A continuación se incluyen los documentos que amparan este ejemplo y en ellos se hace énfasis en algunos puntos adicionales que deberán ser corregidos para evitar futuros errores:

INTERNATIONAL FABRICS S.A. DE C.V.
25 PTE 2589-C COL. SANTIAGO
PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72000.
TEL. 01 (22) 378 406 FAX.(22) 409 405
R.F.C.: IFN950615 PC4

FACTURA / INVOICE NO.:
07919
FECHA / DATE:
05-SEPTIEMBRE-2001

CLIENTE/ CUSTOMER ON RECORD: DESTINATARIO (ADDRESSEE) / DESTINO (DESTINY):

AUTENTIC ALUMINIUM PTY LTD **AUTENTIC ALUMINIUM PTY LTD**
185 /187 WOODPARK ROAD, **185 /187 WOODPARK ROAD,**
FUZHEN, GERMANY. DE 45863 **FUZHEN, GERMANY. DE 45863**

PEDIDO / ORDER NUMBER: **B9354** DIVISA / CURRENCY: **EUR**

REFERENCIA CLIENTE / CLIENTE REFERENCE: **389524**

EMBARCADO EN / SHIPPER FROM:

SHIP No: **0128**

MODO DE LIBERACIÓN (DELIVERY) / COND PAGO (PAYMENT):

INFORMACIÓN DE EMBARQUE / SHIPPING INFORMATION: CONTAINER:

CIF ARTWERP, BELGIUM **POCU038709-9**

Item	DESCRIPCIÓN / DESCRIPTION	DESCRIPCIÓN / DESCRIPTION		PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		CANTIDAD ROLLOS	CANTIDAD MTS ²		
1	TELA MOSQUITERA 47611 , ALUMIM 24" *30.5 MTS	100	1858.00	1.830	3,400.14
2	TELA MOSQUITERA 47611 ALUMIM 24" *30.5 MTS	300	7440.00	1.830	13,615.20
3	TELA MOSQUITERA 47611 ALUMIM 24" *30.5 MTS	200	5573.00	1.830	10,198.59
4	TELA MOSQUITERA 47611 , ALUMIM 24" *30.5 MTS	200	7429.00	1.830	13,595.07

CUARENTA MIL OCHO CIENTOS NUEVE DOLARES Y CERO CENTAVOS

SUB-TOTAL / NET VALUE	40,809.00
I.V.A. / VALUE ADDED TAX	0.00
TOTAL / TOTAL AMOUNT	40,809.00

OBSERVACIONES / REMARKS:

GROSS WEIGHT: **4,020.00 KILOS**
TOTAL SQM: **22,300 METROS²**

R.F.C.

INTERNATIONAL FABRICS S.A. DE C.V.
 25 PTE 2589-C COL. SANTIAGO
 PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72000.
 TEL. 01 (22) 378 406 FAX.(22) 409 405
 R.F.C.: IFN950615 PC4

LISTA DE EMPAQUE / PACKING LIST

SOLD TO: AUTENTIC ALUMINIUM PTY LTD 185 /187 WOODPARK ROAD, FUZHEN, GERMANY. DE 45863			SHIP TO: AUTENTIC ALUMINIUM PTY LTD 185 /187 WOODPARK ROAD, FUZHEN, GERMANY. DE 45863				
INVOICE No. 07919		DATE: SEPTIEMBRE 5, 2001		EXPORT DOC: CIF ANTWERP, BELGIUM			
CARRIER: TRANSPAC		TRAILER No. 20' POCU038709-9		SHIP No. 0128			
SKID	PRODUCT CODE	DESCRIPTION	QUANT.	UNIT	SQ. MTS	KG NET	KG GR
	ALUMINUM SCREEN						
1	47611 900/06 10/030	Black ALUM 24" x 30.5 mts	100	Roll	1858	380	515
2	47611 900/06 10/030	Black ALUM 32" x 30.5 mts	300	Roll	7440	1135	1270
3	47611 900/06 10/030	Black ALUM 36" x 30.5 mts	200	Roll	5573	823	958
4	47611 900/06 10/030	Black ALUM 48" x 30.5 mts	200	Roll	7429	1142	1277
		TOTAL / TOTALS	800	Roll	22,300	3,480	4,020

INTERNATIONAL FABRICS S.A. DE C.V.
25 PTE 2589-C COL. SANTIAGO
PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72000.
TEL. 01 (22) 378 406 FAX.(22) 409 405
R.F.C.: IFN950615 PC4

PUEBLA, PUE A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2001

AGENCIA ADUANAL
SERVICOM, S.C
AT'N ARMANDO VAZQUEZ A.

CARTA DE ENCOMIENDA

PARA EFECTOS DE LOS ARTICULOS 40, 41, 54, 59, 162 FRACCION VII, 164 Y 165 DE LA LEY ADUANERA LE ENCOMIENDO SUJETO AL REGIMEN ADUANERO INDICADO, LA SIGUIENTE MERCANCÍA:

DESCRIPCION DE LA MERCANCÍA:	TELA MOSQUITERA DE ALUMINIO
FRACCION ARANCELARIA	761791
REGIMEN ADUANERO:	CLAVE A1
FACTURA(S) COMERCIALE(S):	07919
CLIENTE:	AUTENTIC ALUMINIUM PTY LTD 185 /187 WOODPARK ROAD, FUZHEN, GERMANY. DE 45863
TAX ID:	DE70001697445
No. CONTENEDOR:	POCU 038709-9
No. TALON DE EMBARQUE:	B 1409
TRANSPORTES:	TRANSPORTES GONZALEZ, S. A DE C. V.
DESTINO FINAL:	AUTENTIC ALUMINIUM PTY LTD 185 /187 WOODPARK ROAD, FUZHEN, GERMANY. DE 45863

DE CONFORMIDAD CON LA LEY ADUANERA Y DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS, CANTIDAD, PESO Y VALOR DE LA MERCANCÍA, A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE ENCOMIENDA Y LOS DOCUMENTOS ANEXOS SON LOS UNICOS Y VERDADEROS QUE AMPARAN ESTE ENVIO.

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD TAMBIEN MANIFIESTO QUE EL NOMBRE, RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA, DOMICILIO FISCAL Y EL R.F.C. DE LA MISMA NO SE HA MODIFICADO ANTE LA AUTORIDAD FISCAL, ASI COMO QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL CONFERIDA AL SUSCRITO, NO HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA TOTAL O PARCIALMENTE A LA FECHA DE LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CARTA ENCOMIENDA"

ATENTAMENTE

LIC. ANA LOPEZ LOPEZ.
ASISTENTE DE COMERCIO EXTERIOR

c.c. archivo de exportación

TRANSPORTES GONZALEZ, S.A. DE C. V. Oficinas Generales: Josefa Ortiz No. 820 Jalapa, Ver. C.P. 78000 Conmutador: (012) 815-20-35 Fax: (2) 8 45 3920 SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO FEDERAL DE CARGA					CARTA DE PORTE FOLIO B1409 R.F.C. TME 601125-HB1							
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: Puebla, Pue. A 4 de Septiembre de 2001												
ORIGEN: Puebla, Pue.					DESTINO: Veracruz							
REMITENTE: International Fabrics					DESTINATARIO: AA. Servicom							
R.F.C.: IFN950615 PC4					R.F.C.:							
DOMICILIO: 25 PTE 2589-C					DOMICILIO:							
SE RECOGERA EN: Mismo					SE ENTREGARA EN:							
VALOR UNITARIO, CUOTA CONVENIDA POR TONELADA O CARGA FRACCIONARIA				VALOR DECLARADO:			CONDICIONES DE PAGO:					
BULTOS		QUE EL REMITENTE DICE CONTIENEN			PESO		VOLUMEN		CONCEPTO	IMPORTE		
Número	Embalaje				M	Peso Estimado						
		CAJA: POCU 038709-9 SOLICITANTE: DEPTO DE EMBARQUES BOOKING: MEXD0079 BUQUE: NUEVO LEON TRACTOR: 169 PLACAS:							FLETE	4.500.00		
											CARGO POR SEGURO	1.000.00
											MANIOBRAS	500.00
											AUTOPISTAS, LIBRAMIENTOS Y TRANSBORDADORES	
											OTROS	
REEMBARCO:			REEMBARCARSE CON:			SUB-TOTAL		\$	6,000.00			
CONDUJO			CONDUCIRA			I. V. A.		\$	900.00			
DE: A:			DE: A:			TOTAL		\$	6,900.00			
R.F.C.:			IMPORTE TOTAL EN LETRA: SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.									
			DOCUMENTO:			RECIBI DE CONFORMIDAD			OBSERVACIONES			
			RUTA:			-----						
KMS:			FIRMA DEL DESTINATARIO									

LYKES LINES LIMITED, LLC

BILL OF LADING

(2)Shipper/Exporter (Complete Name and Address) INTERNATIONAL FABRICS S.A. DE C.V. 25 PTE 2589-C COL. SANTIAGO PUEBLA, PUEBLA . R.F.C.: IFN950615PC4		(5) Booking No. MEXD0084	(5A) Booking No. MEXD008401
		(6) Export References	
(3)Consignee Complete Name & Address AUTENTIC ALUMINIUM PTY LTD 185/ 187 WOODPARK ROAD, FUZHEN, GERMANY DE70001697445		(7)Forwarding Agent F.M.C. No.	
		(8)Port and Country of Origin	
(4)Notify Party(Complete Name & Address) AUTENTIC ALUMINIUM PTY LTD 185/ 187 WOODPARK ROAD, FUZHEN, GERMANY AT'N: ROLF HAYGOODS		(9)Also Notify- Routing & Instructions	
(12)Initial Carriage By (Mode)*	(13)Place or Initial Receipt* PUEBLA		
(14)Export Ship Voy.	(15)Port of Loading VERACRUZ	(10)Loading Pier/ Terminal VERACRUZ	
(16) Port of Discharge ARTWERP	(17)Place of Delivery By On-Carrier*	(11)Type of Move (If Mixed, Use Box As Appropriate) DC DD	

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPERS

(18) Marks & No./Container Nos.	(19) No. of Pkgs.	HM	(20) Description of Package & Goods	(21) Gross Weight	(22) Measurement
NO MARKS CN: POCU038709-9 SN: A5448900	1		1 X 20' DC CONTAINERS: SAID TO CONTAIN: 80 ROLLOS DE TELA MOSQUITERA DE ALUMINIO 80 ROLL WITH ALUMINIUM SCREEN CLEAN ON BOARD FREIGH PREPAID SHIPPERS WEIGHT LOAD AND COUNT	LB 8,862.612 KG 4,020	

(23) Declared Value \$ _____. If shipper enters a value, carrier's package limitation of liability not apply and the ad valorem rate will be charged			Rate of Exchange	(24) Freight Payable MEXICO CITY/ GERMANY
Tariff/Item No.	RATING	PREPAID	COLLECT	
LYKU001	OF 2200.00 CTR USD	2200 00		<small>The Receipt, Custody, Carriage and Delivery of the Goods are subject to the terms appearing on the face and back hereof and to Carrier's applicable Tariff. IT IS AGREED THAT GOODS PACKED WITHIN A CONTAINER MAY BE STOWED AND CARRIED ON DECK, AND WHEN SO STOWED SHALL BE DEEMED TO BE STOWED UNDER DECK FOR ALL PURPOSES. In witness whereof three (3) original bills of lading all the same tenor and date one of which being accomplished the others to stand void have been issued by Lykes Lines Limited, LLC or its designated agent on behalf of itself, other participating carriers, the vessel, her master and owners or charterers.</small>
	DC 25.00 PBL USD	25 00		
	DS 2855.00 CTR USD		2855 00	
	DC 110.00 CTR USD		110 00	
	OF 80.00 CTR USD	80 00		
	OD 250.00 CTR USD	250 00		
TOTAL CHANGES		2555 00	2965 00	

*Applicable Only When Used for Multimodal or Through Transportation.
**Indicate Whether Any of the Cargo is Hazardous Material Under DOT, IMCO or Other Regulations and Indicate Correct Commodity in Box 20

AT MEXICO, D.F.
BY TRANSPAC, S.A. DE C.V.

DATE: 20/09/2001

INTERNATIONAL FABRICS S.A. DE C.V.
 25 PTE 2589-C COL. SANTIAGO
 PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72000.
 TEL. 01 (22) 378 406 FAX.(22) 409 405
 R.F.C.: IFN950615 PC4

CARTA DE INSTRUCCIONES DE B/L

05/09/2001

AGENTE ADUANAL

A.A. Roberto Delgadillo Blando
 Agencia Aduanal SERVICOM, S.C.
 At'n: Humberto Pérez H.

EMBARCADOR:

International Fabrics, S.A. de C.V.
 25 Pte. 2589-C Col. Santiago
 Puebla, Puebla, México, C.P. 72000
 R.F.C. IFN 950615 PC4

CONSIGNATARIO:

Autentic Aluminium Pty, Ltd.
 185 / 187 Woodpark Road,
 Fuzhen, Germany. DE45863

NOTIFICAR:

Autentic Aluminium Pty, Ltd.
 185 / 187 Woodpark Road,
 Fuzhen, Germany. DE45863

TAMBIEN NOTIFICAR:

El mismo

BOOKING: MEXD0079	BUQUE: NUEVO LEON V.5	ETD: 9-SEPTIEMBRE-2001
PUERTO DE CARGA: VERACRUZ, VER.	PUERTO DE DESCARGA: ANTWERP	LUGAR DE RECIBIDO: PUEBLA, PUE.

MARCAS Y NUMEROS DE CONTENEDORES:

20' POCU 038709-9

PESO BRUTO: 4,020 Kg

PESO NETO: 3,480 Kg

PROFORMAS O FACTURAS: 07919 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.

ROLLOS: 800 ROLLOS (800 ROLL)

DESCRIPCIÓN: TELA MOSQUITERA

INSTRUCCIONES ESPECIALES:

Indicar "FREIGHT PREPAID"
 CIF ANTWERP, BELGIUM

 FIRMA DEL JEFE DE LOGÍSTICA

CERTIFICADO DE CIRCULACION DE MERCANCIAS

1. Exportador (nombre, apellidos, dirección completa y país) INTERNATIONAL FABRICS S.A. DE C.V. 25 PTE 2589-C COL. SANTIAGO PUEBLA, PUEBLA . R.F.C.: IFN950615PC4	EUR.1 No A 00000 Véanse las notas del reverso antes de llenar el impreso	
3. Destinatario (nombre, apellidos, dirección completa y país) (mención facultativa) AUTENTIC ALUMINIUM PTY LTD 185/ 187 WOODPARK ROAD, FUZHEN, GERMANY CT'N: ROLF HAYGOODS	2. Certificado utilizado en los intercambios preferenciales entre MÉXICO y GERMANY <small>(indíquense los países, grupo de países o territorios a que se refiera)</small>	
6. Información relativa al transporte (mención facultativa) BY TRUCK FROM PUEBLA TO VERACRUZ, BY SHIP FROM VERACRUZ TO ANTWERP, BY TRUCK FROM ANTWERP TO FUZHEN	4. País, grupo de países o territorio de donde se consideran originarios los productos MÉXICO	5. País, grupo de países o territorio de destino
7. Observaciones		
8. Número de orden; marcas, numeración; número y naturaleza de los bultos (1); Designación de las mercancías (2) S/M 80 ROLL WITH ALUMINIUM SCREEN 7617	9. Masa bruta (kg) u otra medida (litros, m³, etc.) 4020	10. Facturas (mención facultativa) 07919
11. VISADO DE LA ADUANA O DE LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL COMPETENTE Declaración certificada conforme Documento de exportación (3): Modelo..... No..... Aduana o Autoridad gubernamental competente: Secretaría de Economía País o territorio de expedición: MÉXICO En....., a..... (Firma)	Sello	12. DECLARACIÓN DEL EXPORTADOR El que suscribe declara que las mercancías arriba designadas cumplen las condiciones exigidas para la expedición del presente certificado. En.....Puebla....., a...7. de Septiembre..... De 2001..... Representante legal (Firma)

- (1) En caso de que las mercancías no estén embaladas, indíquese el número de artículos o escríbase "a granel", según sea el caso.
(2) Incluye la clasificación arancelaria de la mercancía al nivel de partida (4 dígitos).
(3) Rellénesse únicamente si la normativa del país o territorio de exportación lo exige.

Consideraciones generales para su llenado:

- Esta solicitud debe ser presentada en la ventanilla de atención al público (certificados de origen), en la planta baja del edificio ubicado en Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F. o bien en las delegaciones, subdelegaciones u oficinas de servicios de esta Secretaría de 9:00 a 14:00 horas.
- Este anexo debe presentarse en original y no será aceptado si presenta tachaduras, borraduras o renglones con información incompleta.
- Esta solicitud debe ser llenada a máquina o con letra de molde legible.
- En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no se deberán requisitar los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio, teléfono, fax y nombre del Representante Legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones; y Poder Notarial del Representante Legal.
- Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.

1/) Sólo indique el o los números de folio asignados por SE en su o sus formatos "REGISTRO DE PRODUCTOS ELEGIBLES PARA PREFERENCIAS Y CONCESIONES ARANCELARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN ALADI o SGP", que correspondan a el o los productos de exportación para los que está solicitando el certificado de origen. En caso de que el espacio sea insuficiente, podrán anexar hoja que incluya los números de los formatos de registro faltantes.

2/) Las que se mencionan en el certificado de origen.

3/) Debe corresponder a lo consignado en su formato de registro.

4/) Sólo en caso de exportar hacia países miembros de ALADI.

5/) Según la factura comercial de los productos de exportación.

Trámite al que corresponde la forma: Certificados de origen

A) ALADI, B) Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), C) Artículos Mexicanos, D) TLC México-Colombia-Venezuela (G-3) y E) Sistema Global de Preferencias Comerciales (SGPC) y F) Acuerdo de Complementación Económica No. 5 México-Uruguay (ACE 5).

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-017

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 09-III-2001

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 09-III-2001

Fundamento jurídico - administrativo:

- Ley de Comercio Exterior: Capítulo II, artículo 5, inciso X y capítulo II, título III, artículo 9 (D.O.F. 27-VII-1993).
- Acuerdos Comerciales Negociados por México en el Marco de la ALADI.
- Sistema Generalizado de Preferencias (otorgado por los países desarrollados).

Número telefónico para quejas:

Contraloría Interna en la SE
5629-95-52 (directo)
5629-95-00 extensiones: 6707, 6708 y 6742

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 5480-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones: 3317, 3324, 3359 y 3376

PEDIMENTO						Página 1 de 1	
NUM. PEDIMENTO: 01 75 3001 1001568 T. OPER: EXP CVE. PEDIMENTO: A1 REGIMEN: EXP						CERTIFICACIONES	
DESTINO: A4 TIPO CAMBIO: 9.48480 PESO BRUTO: 4020 ADUANA E/S: 430						CANDADOS A5448900	
MEDIOS DE TRANSPORTE			VALOR DOLARES: 40,809.00				
ENTRADA/SALIDA: 7 7 7			VALOR ADUANA: 0				
			PRECIO PAGADO: 387,065.20				
DATOS DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR							
RFC: IFN950615 PC4		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: INTERNATIONAL FABRICS S.A. DE C.V.					
CURP:		DOMICILIO: 25 PTE 2589-C COL. SANTIAGO PUEBLA, PUEBLA. MEXICO C.P. 72000					
VAL. SEGUROS		SEGUROS		FLETES		OTROS INCREMENTABLES	
0		0		0		0	
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION:				CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO: 430 VERACRUZ			
<div style="background-color: black; color: white; padding: 5px; display: inline-block;"> CODIGO DE BARRAS </div>							
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS: S/M S/N							
FECHAS		TASAS A NIVEL PEDIMENTO					
PRESENTACIÓN 07/09/2001		CONTRIB. 1 DTA		CVE. T. TASA 0		TASA 160.0000	
PAGO 07/09/2001							
CUADRO DE LIQUIDACION							
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES	
DTA	0	160				EFFECTIVO	160
						OTROS	0
						TOTAL	160

DATOS DEL PROVEEDOR DESTINATARIO			
ID. FISCAL DE70001697445	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL AUTENTIC ALUMINIUM PTY LTD		DOMICILIO: 185 /187 WOODPARK ROAD FUZHEN, ALEMANIA
DATOS DEL PROVEEDOR			
ID. FISCAL IFN 950615 PC4	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL INTERNATIONAL FABRICS S.A. DE C.V.		VINCULACION NO
DOMICILIO: 25 PTE 2589-C COL. SANTIAGO PUEBLA, PUEBLA. (MEX) MÉXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)			
NUM. FACTURA 07919	FECHA 05/09/2001	INCOTERM CIF	MONEDA EXT. USD
VAL.MON.EXT. 40809.00		FACTOR MON.EXT. 1.00000000	
VAL. DOLARES 40809.00			
OBSERVACIONES			
ANEXO FACTURA SEGUN ART. 36 DE LA LEY ADUANERA, REGLA FISCAL DE CARÁCTER GENERAL 3.5.1. ESTA OPERACIÓN SERA TERMINADA POR LA ADUANA MARITIMA DE VERACRUZ, VERACRUZ (43-0). CON SELLO FISCAL ROJO A5448900. EXPORTACION DEFINITIVA.			

PARTIDAS																
SEC	FRACCION	SUBD	VINC	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. CV	P. O/D	CON	TASA	T.T.	F.P	IMPORTE	
	DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)															
	VAL ADUANA	IMP. PRECIO PAG.	PRECIO UNIT.	VAL. AGREG	E.F. ORIG-DEST-VEND	COMP										
001	761791	0	0	1	22300.000	1	3480.000	DEU/DEU	IGE	0.00	1	0			0	
	TELA MOSQUITERA DE ALUMINIO															
	40809.00	387,065.20		1.830	0.00	TL	-	-	-	TL						

*****FIN DE PEDIMENTO *****NUM. TOTAL DE PARTIDAS: 1 *****CLAVE PREVALIDADOR: 1 *****

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O ALMACEN NOMBRE O RAZ. SOC: ROBERTO DELGADILLO BLANDO RFC: DEBR160967 BN2 CURP: MANDATARIO / PERSONA AUTORIZADA NOMBRE: HUMBERTO PEREZ HERNANDEZ RFC: PEHH 250364 PT1 CURP:	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA: PATENTE O AUTORIZACION: 3001 FIRMA AUTOGRAFA
---	---

RECTIFICACION						Página 1 de 1	
PEDIMENTO ORIGINAL: 01 75 3001 1001568 CVE. PEDIM ORIGINAL: A1 CVE. PEDIM RECT:						CERTIFICACIONES	
FECHA PAGO RECT: 15/09/2001							
DESTINO: A4		TIPO CAMBIO: 9.48480		PESO BRUTO: 4020		ADUANA E/S: 430	
MEDIOS DE TRANSPORTE				VALOR DOLARES: 40,809.00			
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:		SALIDA:		VALOR ADUANA: 0	
7		7		7		PRECIO PAGADO: 387,065.20	
DATOS DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR							
RFC: IFN950615 PC4		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:					
CURP:		INTERNATIONAL FABRICS S.A. DE C.V.					
DOMICILIO: 25 PTE 2589-C COL. SANTIAGO PUEBLA, PUEBLA. MEXICO C.P. 72000							
VAL. SEGUROS		SEGUROS		FLETES		EMBALAJES	
0		0		0		0	
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION:						CLAVE DE LA SECCION	
CODIGO DE BARRAS						ADUANERA DE DESPACHO: 430	
						VERACRUZ	
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS: S/M S/N							
FECHAS				TASAS A NIVEL PEDIMENTO			
PRESENTACION 07/09/2001				CONTRIB.		CVE. T. TASA	
PAGO				1 DTA		0	
						TASA	
						160.0000	
CUADRO DE LIQUIDACION							
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES	
DTA	0	160				EFFECTIVO	160
						OTROS	0
						TOTAL	160

DATOS DEL PROVEEDOR DESTINATARIO							
ID. FISCAL		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL			DOMICILIO:		
DE70001697445		AUTENTIC ALUMINIUM PTY LTD			185 /187 WOODPARK ROAD		
					FUZHEN, ALEMANIA		
DATOS DEL PROVEEDOR							
ID. FISCAL		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL			DOMICILIO:		VINCULACION
IFN 950615 PC4		INTERNATIONAL FABRICS S.A. DE C.V.			25 PTE 2589-C COL. SANTIAGO		NO
					PUEBLA, PUEBLA, (MEX) MÉXICO		
					(ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)		
NUM. FACTURA	FECHA	INCOTERM	MONEDA EXT.	VAL.MON.EXT.	FACTOR MON.EXT.	VAL. DOLARES	
07919	05/09/2001	CIF	USD	40809.00	1.00000000	40809.00	
OBSERVACIONES							
ANEXO FACTURA SEGUN ART. 36 DE LA LEY ADUANERA, REGLA FISCAL DE CARÁCTER GENERAL 3.5.1. ESTA OPERACION SERA TERMINADA POR LA ADUANA MARITIMA DE VERACRUZ, VERACRUZ (43-0). CON SELLO FISCAL ROJO A5448900. EXPORTACION DEFINITIVA.							

PARTIDAS															
SEC	FRACCION	SUBD	VINC	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. CV	P. O/D	CON	TASA	T.T.	F.P	IMPORTE
	DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)														
	VAL ADUANA	IMP. PRECIO PAG.	PRECIO UNIT.	VAL. AGREG	E.F. ORIG-DEST-VEND	COMP									
001	761791	0	0	1	22300.000	1	3480.000	DEU/DEU	IGE	0.00	1	0			0
	TELA MOSQUITERA DE ALUMINIO														
	40809.00	387,065.20		1,830	0.00	TL	-	-	-	TL					

*****FIN DE PEDIMENTO *****NUM. TOTAL DE PARTIDAS: 1 *****CLAVE PREVALIDADOR: 1 *****

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O ALMACEN		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN	
NOMBRE O RAZ. SOC: ROBERTO DELGADILLO BLANDO		LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL	
RFC: DEBR160967 BN2 CURP:		ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA: PATENTE O	
MANDATARIO / PERSONA AUTORIZADA		AUTORIZACION: 3001	
NOMBRE: HUMBERTO PEREZ HERNANDEZ		FIRMA AUTOGRAFA	
RFC: PEHH 250364 PT1 CURP:			

SERVICIOS FORESTALES PROFESIONALES

ING. JUAN CARLOS CABALLERO CERVANTES
Albañiles No. 20-5 Col Iturbe, Veracruz, Ver. C.P. 91530
TEL y FAX. 01 (29) 498 809
R.F.C.: CACJ640715E28 Registro Nacional Forestal 41106-362

Veracruz, Veracruz a 12 de Septiembre de 2001.

Apéndice / Appendix No. 2

Asunto:

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en el Art. 23, 23 Bis y 24 de la Ley Forestal y 25 de su Reglamento que me confiere para emitir certificados respecto a los informes técnicos certifico que el presente 10 de septiembre del presente año, se sometió a Tratamiento Térmico un lote de 80 laminas de madera consistiendo de lo siguiente: Temperatura ambiente de 76° C. Por un lapso continuo de 14 hrs. Posteriormente se desactivó el cañón con 4 espreas de gas L.P. Dejándose enfriar la cámara de calentamiento por un lapso de 3 ½ horas.

Los beneficios al aplicar este Tratamiento son:

1. Reducir la humedad hasta en un 20%.
2. Eliminar los medios propicios para la aparición de agentes patológicos.
3. Favorecer la resistencia de la madera.
4. Prolonga la vida útil del material.
5. Mejoramiento estético

A fin de cumplir con la Normatividad Internacional del los beneficios anteriores ofrecen los requisitos establecidos en las mismas.

A petición del interesado se extiende el presente Certificado de Tratamiento Térmico para los fines que convenga.

Atentamente

Ing. Juan Carlos Caballero Cervantes.

Ced. Prof. 1117119

INTERNATIONAL FABRICS S.A. DE C.V.
25 PTE 2589-C COL. SANTIAGO
PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72000.
TEL. 01 (22) 378 406 FAX.(22) 409 405
R.F.C.: IFN950615 PC4

PACKING DECLARATION / FUMIGATION CERTIFICATE

Date: September 13, 2001.

We hereby certify that all the goods used in the manufacture of the wooden pallets for this shipment # Order B2329-0 to:

AUTENTIC ALUMINIUM PTY LTD.

Were heat treated by Servicios Forestales to the requirements in Appendix No. 2

We declare that the wooden pallets used in this shipment have been heat treated for 14 hours at 195 degrees F (76° degrees C).

We hereby declare that moisture content of timber in pallets is below 20 percent.

All pallets in this shipment are manufactured from 38.1 MM, 19.0MM and 12.7 MM.

The interior of the container has been cleaned and is free of material of animal and plant origin and soil.

Container number (If Applicable): **POCU 038709-9**

Ship Name: **Houston Express** Voyage # **V-1638**

Straw packing has not been used in this container.

Timber packing has been used in this container.

Timber packing is free of bark contamination.

Signed

General Manager

CUENTA DE GASTO

No. 4202

*SERVICOM, S.C.*SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR
AGENTES ADUANALESJUÁREZ 83 APDO POSTAL 90000 TLAXCALA, TLAX
TELS.-FAXS 246 2-50-01, 246 2 6513, 246 3632
R.C.F. SAL 950630GR8**FECHA**

24- SEPTIMBRE-2001

TRAFICO No. 35804/01-00

APÉNDICE No. 0256

PED. AGUANAL No. 1001568

S/REF.

CLIENTE:	TEL.
INTERNATIONAL FABRICS S.A. DE C.V.	01 (22) 378 406
DIRECCION:	
25 PTE 2589-C COL. SANTIAGO, PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72000.	
R.F.C.:	IFN950615 PC4
AT'N:	EXPORTACION FAX: .(22) 409 405

DATOS DE LAS MERCANCIAS**PESO BRUTO**

POCU 038709-9	
1 CONTENER DE 20' TELA MOSQUITERA DE ALUMINIO	4,020 KG

PAGOS HECHOS POR SU CUENTA

IMPUESTOS.....	160.00	3,311.52
ABRIDURA CICE.....	116.16	
MANIOBRAS Y ACARREOS.....	2,435.78	
DERECHOS DE MUELLAJE.....	94.58	
SELLOS.....	45.00	

HONORARIOS

SUMA DE GASTOS COMPROBADOS.....	3,311.52	1,500.00
VALOR FACTURA.....	387,065.20	
BASE PARA LE CALCULO DE HONORARIOS.....	390,376.72	

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

--	--

IMPORTE

SUB-TOTAL.....	4,811.52
I. V. A.....	721.73
MENOS ANTICIPO.....	0.00
TOTAL M.N.....	5,533.25

IMPORTE TOTAL CON LETRA ... CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.

R.F.C.

FIRMA

AV. SIMON BOLIVAR 723, 2º PISO. COL. ZARAGOZA C.P. 91910
 VERACRUZ, VERACRUZ, MÉXICO
 TELEFONOS: (01 29) 89-54-00 FAX: (01 29) 89-54-25
 R.F.C. ICA 950725 6L6

EXPORTACIÓN

0-880694

FACTURA

B 158921

R.F.C.

CLIENTE	INTERNATIONAL FABRICS S.A. DE C.V.		
DOMICILIO	25 PTE 2589-C COL. SANTIAGO PUEBLA, PUEBLA.		
R.F.C.	IFN950615PC4	FECHA	19-SEPTTIEMBRE-2001 14:02
BUQUE	NUEVO LEON	NVOL2001001	FECHA FIN DESCARGA
AG AD	SERVICOM, S.C.	PATENTE	3001
PEDIMENTO	3001-1001568	CONSIGNATARIO	AGEMAR AGENCIES, S.A. DE C.V.

GLAVE	CONCEPTO	CANT.	PRECIO UNIT	IMPORTE	
POCU 038709-9					
SELLO ORIG: A 5448900					
200010	ENTREGA / RECEPCIÓN CONTENERIZADA	1		417.00	
200020	COSTADO DE MUELLE – PATIO / VICEVERSA	1		660.00	
				SUBTOTAL	2,435.78
				I.V.A. 0%	0.00
				TOTAL	2,435.78
		POSICIÓN:	SELLO DESP. PREVIO:	ELABORADO POR	
		2B 10 D 2		FIRMA:	
TIPO:	MED.	CATEG.	PESO:	NOMBRE:	USANCHEZ
DC	20	F	4020		
DATOS DEL VEHÍCULO		DATOS DEL CONTROLADOR DE PATIO		CONDUCTOR	
NO. ECONOMICO	ENTREGADO POR:		NOMBRE:		FIRMA:
PLACAS	FIRMA:				
IMPORTE TOTAL CON LETRA:					

AV. SIMON BOLIVAR 723, 2º PISO, COL. ZARAGOZA C.P. 91910
 VERACRUZ, VERACRUZ, MÉXICO
 TELEFONOS: (01 29) 89-54-00 FAX: (01 29) 89-54-25
 R.F.C. ICA 950725 6L6

EXPORTACIÓN
 0-880694

FACTURA
 B 158921

R.F.C.

CLIENTE	INTERNATIONAL FABRICS S.A. DE C.V.		
DOMICILIO	25 PTE 2589-C COL. SANTIAGO PUEBLA, PUEBLA.		
R.F.C.	IFN950615PC4	FECHA	19-SEPTTIEMBRE-2001 14:09
BUQUE	HOUSTON	HOU2001001	FECHA EN DESCARGA
AG AD	SERVICOM, S.C.	PATENTE	3001
PEDIMENTO	3001-1001568	CONSIGNATARIO	AGEMAR AGENCIES, S.A. DE C.V.

CLAVE	CONCEPTO	CANT.	PRECIO UNIT	IMPORTE
POCU 038709-9				
SELLO ORIG: A 5448900				
200015	MUELLAJE	1		82.24
POSICIÓN:		SELLO DESP. PREVIO:	ELABORADO POR	SUBTOTAL
2B 10 D 2			FIRMA:	82.24
TIPO:	MED.	CATEG.	PESO:	I.V.A. 15 %
DC	20 F	4020		TOTAL
		NOMBRE:	USANCHEZ	94..58
DATOS DEL VEHÍCULO	DATOS DEL CONTROLADOR DE PATIO		CONDUCTOR	
NO. ECONOMICO	ENTREGADO POR:		NOMBRE:	FIRMA:
PLACAS	FIRMA:			
IMPORTE TOTAL CON LETRA:				

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

- Cabeza García , Luis Z., (2000). Procedimientos de Auditoria para la revisión de operaciones de Comercio Exterior, Ediciones Fiscales ISEF. 4ta. Edición.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2000). Editorial Porrúa. 118ª edición.
- Comercio Exterior 2001, (2001). Ediciones Fiscales ISEF, 20ª edición.
- Delgado de Cantú, Gloria M. (1999). México: estructuras, políticas, económica y social. Editorial Longman de México. 2da edición.
- Guía Básica del Exportador, Bancomext.
- [Http://www.caarem.org.mx](http://www.caarem.org.mx)
- [Http://www.cofeme](http://www.cofeme)
- [Http://www.gobernación.gob.mx](http://www.gobernación.gob.mx)
- [Http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/org6_s.htm](http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/org6_s.htm)
- [Http://www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)
- [Http://www.se.gob.mx/](http://www.se.gob.mx/)
- [Http://www.se.gob.mx/normas](http://www.se.gob.mx/normas)
- López Zavala, Jesús. (2000). Medios de transporte Internacional. Bancomext.
- Reyes Ponce, Agustín. (1999). Administración de empresa, teoría y práctica. Editorial Limusa. 12va. Edición.
- Rodríguez Valencia, Joaquín. (2000). Cómo elaborar y usar los manuales administrativos, Ed. Ecafsa. 11va. Edición.

Anexo No. 1

TROMEX, S.A. DE C.V.

Domicilio Fiscal/ Headquarters:
Blvd. Alejandro Avila 215-325,
Col. Polanco
C.P.21350, México, D.F.
R.F.C: VAM900105LM5
Tel.+(52) 25 78-16-01 Fax:+(52) 25 02-61-76

Planta/ Plant:
C/Roble No.25
Apizaco,
Tlaxcala, México. 90000
Tel.+(52) 240 6-28-00 Fax:+(52) 240 6-28-90

FACTURA
INVOICE

FOLIO No.

CEDULA FISCAL

Indispensable en la exportación

EMBARCAR A / SHIP TO

50004
INTERNATIONAL TEXT
BAYEX
14770 East Avenue
Albion, NY 14411
USA

VOR DE USAR ESTE NUMERO COMO REFERENCIA DE PAGO
PLEASE USE THIS NUMBER FOR PAYMENT

FACTURA / INTERNAL INVOICE NUMBER: 1208
FECHA/ DATE: 13.FEB.01

ACTURADO A / BILL TO INTERNATIONAL TEXT BAYEX 14770 East Avenue Albion, NY 14411 USA		ID. IVA / TAX ID:		1208		
CONDICIONES DE TRANSPORTE/ DELIVERY TERMS FULL TRUCK INCOTERM 90 DDP Albion		S.REF / PO NUMBER:		17784		
PAIS DE ORIGEN/ COUNTRY OF ORIGIN MEXICO		ARP N. / ORDER NUMBER :		404411		
PESO BRUTO TOTAL / TOTAL GROSS WEIGHT: 43,997.80 LB		EXPEDICION/ SHIPPING:		80005447		
BULTOS / N.OF PARCELS: 42		FECHA DE EXPEDICION / SHIPMENT DATE:		13.FEB.01		
		OBSERVACIONES / REMARKS:				
		PAGO /PAYMENT:		Cheque		
		A NOMBRE DE / TO THE ORDER OF:		Tromex , S. A. De C. V.		
		ABA / SWIFT CODE:				
		ACCOUNT:				
		FECHA DE VENCIMIENTO/PAYMENT DUE:				
		DIVISA /CURRENCY:		USD		
LINEA LINE	REFERENCIA PRODUCT DESCRIPTION	CODIGO ADUANA CUSTOMS CODE	CANTIDAD QUANTITY	UN UNIT	PRECIO UNITARIO UNIT PRICE	PRECIO TOTAL SIN IVA TOTAL AMOUNT
000010	EC9 68 Z28 T30M H9 TLS GF0303MP2E101 - 126 000 M METERED YARN HILO DE FIBRA DE VIDRIO	701919	37337.505	LB	0.97 USD/LB:	36,217,38

TOTAL SIN IVA / NET VALUE :	36,217,38
IMPORTE IVA / VALUE ADDED TAX :	0.00
IMPORTE + IVA / TOTAL AMOUNT :	36,217,38
TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE DOLARES AMERICANOS 38/100 CENTS	
THIRTY SIX THOUSAND TWO HUNDRED AND SEVENTY USD 38/100	

Anexo No. 2

VETROMEX, S.A. DE C.V.

Calle Josefa Ortiz de Domingues 950-2
 Ciudad Ind. Xicohtencal, Tetla,
 Tlaxcala, México. 90431
 Tel: 52 241 123 245 fax: 52 241 123 246

LISTA DE EMPAQUE
PACKING LIST

EMBARCADO A / SHIP TO
 TEXTILES TECNICOS, S.A DE C.V.
 Independencia 200 Sur
 Tulancingo Hgo. HGO. 43600

EXPEDICION/SHIPPING: 80004580
 FECHA/ DATE: 26-Ene-01

FACTURADO A / BILL TO TEXTILES TECNICOS, S.A DE C.V. Independencia 200 Sur Tulancingo Hgo. HGO. 43600		ID. IVA /VAT REG.N.: S.REF / PO NUMBER: V-020N ARP N. / ORDER NUMBER : 403673 EXPEDICION/ SHIPPING: 80004580 FECHA / DATE: 26-Ene-01					
CONDICIONES DE TRANSPORTE/ DELIVERY TERMS INCOTERM 90 EXW- TETLA		OBSERVACIONES / REMARKS:					
PAIS DE ORIGEN/ COUNTRY OF ORIGIN MEXICO		TRANSPORTISTA/CARRIER: TRANSPORTES JAGUAR. S.A DE C.V.					
PESO BRUTO TOTAL / TOTAL GROSS WEIGHT: 8843 KG		VEHICULO N./VEHICLE N.:					
N.BULTOS / N.OF PARCELS: 17		HK10268					
LINEA LINE	REFERENCIA PRODUCT DESCRIPTION	COPS COPS	BULTOS PALLET No.	PESO NETO NET WEIGHT	PESO BRUTO GROSS WEIGHT	CANTIDAD UN QUANTITY UN	
000010	EC9 68 Z28 T30M H9 P2 C5 GF0303MP2 METERED YARN	46	M010227020	405	472	405 KG	
		46	M010227023	408	475	408 KG	
		46	M010227022	406	473	406 KG	
		46	M010237057	404	472	404 KG	
		46	M010237053	401	469	401 KG	
		46	M010237058	408	476	408 KG	
		46	M010237071	405	473	405 KG	
		46	M010237072	404	472	404 KG	
		46	M010237108	405	471	405 KG	
		46	M010237106	408	474	408 KG	
000020	EC9 68 Z28 T30M H9 P2 C5 GF0303MNMP2 NON-METERED YARN	46	M010247166	295	363	295 KG	
		46	M010247170	322	390	322 KG	
		46	M010247153	334	402	334 KG	
		46	M010247172	301	369	301 KG	
000030	TEXTIL CAKES DRY R3 DE0032MP1	0	M010247179	660	695	660 KG	
		0	M010176545	870	905	870 KG	
		0	M010206821	957	992	957 KG	
PESO TOTAL TOTAL WEIGHT		644	17	7793	8843	7793 KG	

Anexo No. 3

CARTA DE INSTRUCCIONES

FECHA/DATE: _____

PARA/TO: _____

DE/FROM: _____

Favor de llevar a cabo todos los arreglos para realizar el siguiente embarque:

Dimensión de caja que se requiera (Dimension): 53" 48" Cantidad (Quantity): _____

Fecha deseada de entrega (Desired Pick Up): _____ Hora de entrega(Hour): _____

Producto a embarcarse (Commodity): _____

Peso Aproximado de la carga: _____

EMBARCADOR (SHIPPER):

Nombre/Name: _____

Dirección/Address: _____

Cd./Estado (City/St): _____ Tel: _____ Fax: _____

Contacto/Contact Name _____

RFC: _____

CONSIGNATARIO/CONSIGNEE:

Nombre/Name: _____

Dirección/Address: _____

Cd./Estado (City/St): _____ Tel: _____ Fax _____

Contacto/Contact Name: _____

MEXICAN BROKER (AG. ADUANAL MEXICANO):

Nombre/Name: _____

Dirección/Address: _____

Cd./Estado (City/St): _____ Tel: _____ Fax: _____

Contacto/Contact Name: _____

U.S. CUSTOM BROKER (AG. ADUANAL AMERICANO):

Nombre/Name: _____

Dirección/Address: _____

Cd./Estado (City/St): _____ Tel: () _____ Fax: _____

Contacto/Contact Name: _____

COBRAR A (BILL TO):

Nombre/Name: _____

Dirección/Address: _____

Cd./Estado (City/St): _____ Tel: _____ Fax _____

Contacto/Contact Name: _____

No Cotización/Quote Nr: _____ ITEM Nr: _____

Forma de Pago/Payment terms: Crédito Prepagado Por cobrar

Movimiento/Movement: Door to Door(Puerta a Puerta) Through service☆ Split bill☺

Flete/Freight: Carretera(OTR) Tren-Intermodal(TR)

INSTRUCCIONES ADICIONALES/ ADDITIONAL INSTRUCTIONS:

1 Cualquier duda favor de llamarnos

nombre de la empresa y firma del responsable

Tel. _____

Fax _____

Anexo No. 3.1

CARTA DE INSTRUCCIONES DE B/L

01/06/2000

AGENTE ADUANAL

A.A. Romualdo Martínez Espino
 Agencia Aduanal Jercon S.C.
 At'n: Victoria Parra Loyo
 Av. Juárez 202 despacho 208
 Veracruz, Ver.

EMBARCADOR:

Vetrotex América, S.A. de C.V.
 Prol. Zacatepec, Manzana-42 Lote 3
 Cd. Industrial Xicohtencatl, Tetla
 Tlaxcala, México, C.P. 90000
 R.F.C. SGV 980603-HN2

CONSIGNATARIO:

Gobain Deutschland GMBH
 Bicheroux 61D 12154, Herzogenrath
 Postfach 1260.D-52111 Herzogenrath

NOTIFICAR:

Danzas GMBH
 DE GASPERI, STR
 D51246, WURSELEN

TAMBIEN NOTIFICAR:

Vetrotex Deutschland GMBH
 TEL. 02406-81525
 TEL. 02406-81525
 ATT'N: Ron Schleipen

BOOKING: MEXT 04320	BUQUE: JALISCO V.2	ETD: 2-JUNIO-2000
PUERTO DE CARGA: VERACRUZ, VER.	PUERTO DE DESCARGA: ANTWERP	LUGAR DE RECIBIDO: TETLA, TLAX.

MARCAS Y NUMEROS DE CONTENEDORES:

TMMU 445346-0 CSQU 441107-9

PESO BRUTO: 42,402 Kg
 PESO NETO: 36,817 Kg
 PROFORMAS: 90001015 Y 90001016 DEL 28 DE MAYO DEL 2000
 BULTOS: 88 TARIMAS (88 PALLETS)
 DESCRIPCIÓN: HILO DE FIBRA DE VIDRIO G-75
 GLASS FIBRE YARN G-75

INSTRUCCIONES ESPECIALES:

Indicar "FREIGHT PREPAID"
 CIF ANTWERP

 FIRMA DEL JEFE DE LOGISTICA

Anexo No. 4

CARTA DE ENCOMIENDA

En hoja membretada de la empresa

DE _____ (dd/mm/aaaa)
HASTA _____ (dd/mm/aaaa)

A.A. (Nombre del Agente Aduanal)
PRESENTE

Por medio de la presente agradecemos a usted encargarse de la importación de las mercancías que a usted he consignados:

DATOS DEL PROVEEDOR

Nombre o Razón Social
Dirección
Tax ID.

1. Aseguramiento de la mercancía:

_____ Asegurar
_____ No asegurar

2. Formular documentación aduanera a:

Nombre o Razón Social:
Domicilio Fiscal:
R.F.C.:

3. Para determinar el valor en aduana de la mercancía, deberá partir de:

_____ Precio de factura pagado o por pagar
_____ Al precio debe incluirse los siguientes conceptos;
Ninguno _____
Vinculación _____ % _____
Otros _____

4. Instrucciones de reexpedición:

Nombre o Razón Social:
Domicilio Fiscal:
Camión _____
Flete pagado _____
Flete cobrado _____

5. Otras Instrucciones:

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del representante legal)

Anexo No.5

Fecha: ___/___/___
Hoja ___ de ___

MANIFESTACION DE VALOR

Nombre del vendedor: Nombre o razón social del importador: Nombre del Agente Aduanal:

Domicilio: Domicilio Fiscal: Número de Patente:

Razón Social: R.F.C.: R.F.C.:

Vinculación:

() No existe vinculación entre vendedores e importadores. () Si existe vinculación entre vendedores e importadores e influye en el valor de transacción con fundamento en el Art. 69 de la L. A. () Si existe vinculación entre vendedor e importador pero influye en el valor de transacción conforme al Art. 69 de la L. A.

No. de factura y sus fechas de expedición: (Según la Regla 3.5.1)

Método de Valoración:

() Valor de Transacción de las Mercancías. Art.64 LA

Precio pagado de las mercancías a que se refiere el 4° párrafo del Art. 64 de la L. A., previsto en las facturas u otros documentos comerciales. Anexo___

Conceptos previstos en el Art. 66 de la LA, los cuales aparecen desglosados o especificados en forma separada del precio pagado en la factura comercial u otros documentos. Anexo___

A falta de facturas se describe el tipo de mercancía y el precio pagado en moneda de facturación, con forma al Art. 66 de la LA. Anexo___

El importe de los cargos, en términos del Art. 65 de la LA. Anexo___

Mercancías importadas bajo algún tratado o convenio internacional que gozan de trato preferencial.

() Valor de Transacción de Mercancías Idénticas. Art. 72 LA

() Valor de Transacción de Mercancías Similares. Art.73 LA

() Valor de Precio Unitario de Venta. Art. 74 LA

() Valor de Reconstruidos. Art. 77 LA

() Valor Determinado conforme a lo establecido en el Art. 78 de la LA

() Métodos Distintos al Valor de Transacción con fundamento en el Art. 67 y 71 de la LA

Si la base gravable no deriva de una compra venta para la exportación con destino a territorio nacional

Si existe alguna circunstancia en la enajenación o utilización de las mercancías. Se precisará el tipo de mercancía. Anexo___

Si la mercancía se va a importar temporalmente, se indica el valor, tipo y régimen de cada mercancía. Anexo___

La manifestación de valor se presenta: () Por una sola operación () Por un período de seis meses.

En el caso de alguna modificación de la LA para determinar el valor en aduanas de la mercancía, se expedirá una nueva manifestación de valor. No. total de Anexos___ que acompañan a la Manifestación de Valor.

Para calcular el valor en aduana se aplican las disposiciones establecidas en el Título III capítulo III sección 1ª de la LA, en el Título III capítulo III del reglamento y las demás disposiciones aplicables que se emitan al respecto. Los datos declarados en esta Manifestación de Valor es bajo protesta de decir verdad. Con fundamento en el Art. 59 fracción III de la LA, 3.5.9 reglas y el anexo 5 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1999, se realizará la presente Manifestación de Valor.

Con copia para: () Agente o Apoderado Aduanal () Departamento de Contabilidad

Nombre y Firma del Representante Legal

ANEXO 05 DE LA RMCE: INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA LA MANIFESTACIÓN DE VALOR

El importador dará cumplimiento a lo dispuesto en la fracción III del artículo 59 de la Ley Aduanera mediante una manifestación de valor dirigida a la autoridad aduanera, que reúna por lo menos los siguientes elementos en el orden que a continuación se indica.

I.- Información general.

- 1.- Anotará en el ángulo superior derecho de cada una de las hojas que integran la manifestación de valor, el número que le corresponda respecto del total de hojas que integran dicha manifestación, mediante la leyenda " hoja __ de __ ". Los números de hojas a que se refiere este párrafo no incluyen los anexos que, en su caso, se acompañen a la manifestación.
- 2.- Nombre o razón social y domicilio del vendedor o vendedores en el extranjero, o cuando éstos no existan, del remitente o remitentes. Indicará respecto de cada vendedor o remitente en el extranjero, si existe o no vinculación entre el vendedor y el importador de las mercancías y, en caso de que ésta exista, si la misma no ha influido en el valor de transacción, en los términos de lo previsto en el artículo 69 de la Ley Aduanera.
- 3.- Nombre o razón social, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal del importador.
- 4.- Nombre del agente o apoderado aduanal y número de su patente o autorización.
- 5.- Número o números de las facturas con sus fechas de expedición.
Cuando el importador opte por rendir una manifestación de valor por cierto periodo en los términos del punto V de este instructivo, no será necesario indicar los datos de las facturas.
- 6.- Indicar el método de valoración aplicado para el total de las mercancías a que se refiere la manifestación, o el método aplicado para cada tipo de mercancías, si utiliza más de un método. En este último caso relacionará con precisión cada uno de los métodos con los tipos de mercancías de que se trate, o con los proveedores correspondientes.
Los métodos de valoración utilizados se identificarán con las expresiones "valor de transacción de las mercancías"; "valor de transacción de las mercancías idénticas"; "valor de transacción de mercancías similares"; "valor de precio unitario de venta"; "valor reconstruido" o "valor determinado conforme a lo establecido por el artículo 78, según se trate del método que se utilice, de conformidad con la Ley Aduanera".
- 7.- Si el importador presenta documentos anexos a la manifestación de valor, deberá numerar dichos anexos a razón de un folio por cada hoja que los integre. En la manifestación mencionada deberá indicar el total de anexos que se acompañan.
- 8.- El importador indicará si la manifestación de valor se presenta por una operación o por el periodo de seis meses.

II.- Método "valor de transacción de las mercancías".

En caso de que el método utilizado sea el de "valor de transacción de las mercancías", el importador indicará que el precio pagado a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley Aduanera, es el previsto en las facturas u otros documentos comerciales que se anexen a la manifestación, e indicará también el número asignado a cada uno de los anexos a los que se refiere este punto. Cuando existan los conceptos previstos en el artículo 66 de la Ley Aduanera, el importador indicará que los mismos aparecen desglosados o especificados en forma separada del precio pagado en la factura comercial o en otros documentos comerciales que se anexen a la manifestación, e indicará también el número asignado a cada uno de los anexos correspondientes. Las facturas u otros documentos mencionados podrán acompañarse en original o copia. En el caso a que se refiere el párrafo anterior, el importador podrá optar, en vez de anexar las facturas u otros documentos comerciales a la manifestación, por describir en la propia manifestación la mercancía de que se trate y el precio pagado en moneda de facturación respecto de cada una de ellas, así como los conceptos a que se refiere el artículo 66 de la citada Ley, siempre que éstos se desglosen o especifiquen en forma separada del precio pagado en la factura comercial o en otros documentos comerciales.

Cuando el importador opte por rendir una manifestación por cierto periodo, en los términos del punto V de este Instructivo, no será necesario acompañar las facturas, por lo que el importador podrá entregarlas en original o copia al agente o apoderado aduanal antes de que éste formule el pedimento. En el caso a que se refiere este párrafo, el importador señalará que el precio pagado de las mercancías es el que aparecerá en las facturas u otros documentos comerciales que le hará llegar en original o copia al agente apoderado aduanal, antes de que éste formule el pedimento.

Cuando el método utilizado sea "valor de transacción de las mercancías", el importador también indicará:

El importe de los cargos a que se refiere el artículo 65 de la Ley Aduanera, en moneda de facturación, si éstos existen. Para ello precisará con claridad la mercancía o mercancías que deban aplicarse, los cargos mencionados e indicará en cada caso el concepto del cargo o cargos de que se trate. De existir los cargos a que se refiere el párrafo anterior, en vez de indicar el importe de cada uno de ellos, el importador podrá optar por acompañar las facturas u otros documentos comerciales en que consten dichos cargos, e indicará el número que asigne a cada uno de los anexos a que se refiere este párrafo. El importador deberá relacionar con claridad el número de el o los anexos en que consten los cargos de referencia, con la o las mercancías a cuyo precio pagado deben incrementarse los cargos multicitados.

Cuando el importador opte por rendir una manifestación por cierto periodo en los términos del punto V de este instructivo, y siempre que los cargos a que se refiere el artículo 65 de la Ley Aduanera, sean constantes o puedan calcularse desde la fecha que se rinda la manifestación de valor, podrá indicar el importe de los cargos a que se refiere al artículo 64 de la Ley Aduanera o bien podrá señalar las bases y el procedimiento que se utilizará para calcular los cargos mencionados en cada uno de los embarques que se importarán durante el periodo en que se aplique la manifestación de valor. Para ello el importador podrá indicar el importe de los cargos o señalar las bases y los procedimientos mencionados respecto a cada tipo de mercancía o bien respecto de cada proveedor, pero en todo caso precisará con claridad el concepto del cargo o cargos de que se trate y lo relacionará con el tipo de mercancía o con su proveedor.

Tratándose de mercancías que se importen al amparo de algún tratado o convenio internacional, de conformidad con los cuales se tenga derecho a gozar de trato arancelario preferencial, el valor de transacción se calculará de acuerdo con las disposiciones aplicables establecidas en los mismos, el agente aduanal, al formular el pedimento, se basará en los elementos declarados por el importador y efectuará las operaciones que sean necesarias en los términos de lo dispuesto en la Ley Aduanera, con el objeto de determinar, bajo su responsabilidad, el valor en aduana de las mercancías, en caso de que el valor en aduana declarado en el pedimento resulte incorrecto con motivo de la indebida interpretación o error en la aplicación que el agente aduanal haga de los elementos rendidos por el importador en la manifestación de valor, incluso por errores de carácter aritmético, no será aplicable la excluyente de responsabilidad a que se refiere el artículo 59, fracción III de la Ley Aduanera, por lo que, en este caso, dicho agente aduanal sí será responsable solidario de la determinación

del valor en aduana de las mercancías exclusivamente de la parte a que se refiere la indebida interpretación o error en la aplicación en que hubiera incurrido el agente aduanal.

III.- Otros métodos.

En caso de que se utilice cualquier método distinto del de "valor de transacción de las mercancías", se estará a lo siguiente:

El importador indicará con precisión, por tipo de mercancía o mercancías, la razón por la que, en los términos de los artículos 67 y 71 de la Ley Aduanera, no utilizó el método de "valor de transacción de las mercancías", para lo que señalará:

a) Si la base gravable no deriva de una compraventa para la exportación con destino a territorio nacional.

b) Si existe alguna circunstancia distinta de las previstas en el artículo 67 de la Ley Aduanera, que impida utilizar el valor de transacción. En caso de existir ésta, precisará por cada tipo de mercancía o mercancías, la circunstancia en cuestión. El importador anotará por cada tipo de mercancía o mercancías, el valor determinado conforme a los artículos 72 a 78 de la Ley Aduanera, según el método de valoración que utilice, o bien podrá optar por acompañar los documentos en los que, en su caso, conste dicho valor en aduana. En este último caso deberá indicar el número que asigne a cada uno de sus anexos correspondientes y deberá relacionar con claridad dichos anexos con la mercancía o mercancías a que corresponda el valor en aduana respectivo.

IV.- Importación temporal.

Cuando se destinen las mercancías al régimen de importación temporal y el importador opte por determinar provisionalmente el valor de las mismas, indicará que las mercancías de que se trate, se destinan a dicho régimen y anotará por cada tipo de mercancía o mercancías el valor provisional, conforme a lo dispuesto por la regla general correspondiente, de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1999 o bien, podrá acompañar los documentos en que conste dicho valor o indicará el procedimiento que debe seguir el agente aduanal para determinarlo.

Finalmente, la manifestación de valor deberá contener la leyenda de que los datos se declaran "bajo protesta de decir verdad", el nombre, firma y Registro Federal de Contribuyentes del importador o su representante legal, así como la fecha en que se elabora. En caso de que la manifestación elaborada se rinda en más de una hoja, la firma a que se refiere este párrafo deberá aparecer en todas y cada una de las hojas que la integran.

V.- Periodicidad de la manifestación.

La manifestación de valor podrá rendirse por cada operación o por cada periodo de seis meses. Si la manifestación se rinde por periodo, y si durante el transcurso del mismo se modifica alguno de los elementos que en términos de la Ley Aduanera permitan determinar el valor en aduana de las mercancías, el importador deberá manifestar dicha circunstancia mediante la presentación de una nueva manifestación de valor.

VI.- Ejemplares en que deberá rendirse la manifestación de valor.

La manifestación de valor deberá rendirse en dos tantos, uno destinado al agente o apoderado aduanal y el otro deberá conservarse con la contabilidad del importador.

VII.- Disposiciones aplicables.

Para calcular el valor en aduana se deberán aplicar las disposiciones establecidas en el título tercero, capítulo III sección primera, de la Ley Aduanera, las contenidas en el título tercero capítulo III de su Reglamento, y las demás disposiciones aplicables que se emitan al respecto.

Anexo No. 6

HOJA DE CALCULO

Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación

1 DATOS DEL IMPORTADOR			
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
DOMICILIO	CALLE	No. EXTERIOR/INTERIOR	CODIGO POSTAL ENTIDAD O MUNICIPIO
2 DATOS DEL VENDEDOR			
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL		TAX NUMBER	
DOMICILIO	CALLE	No. EXTERIOR/INTERIOR	CIUDAD PAIS
3 DATOS DE LA MERCANCIA			
DESCRIPCION			
CLASIFICACION ARANCELARIA		CANTIDAD	
PAIS DE PRODUCCION		PAIS DE PROCEDENCIA	
4 DETERMINACION DEL METODO			
1. ¿ES COMPRAVENTA PARA IMPORTACION A TERRITORIO NACIONAL?		SI ()	NO ()
2. ÚNICAMENTE PERSONAS VINCULADAS. ¿LA VINCULACION AFECTA EL PRECIO?		SI ()	NO ()
3. ¿EXISTEN RESTRICCIONES?		SI ()	NO ()
4. ¿EXISTEN CONTRAPRESTACIONES?		SI ()	NO ()
5. EXISTEN REGALIAS O REVERSIONES		SI ()	NO ()
EN CASO DE HABER CONTESTADO NEGATIVAMENTE AL SUPUESTO NUMERO 1 O AFIRMATIVAMENTE EN CUALQUIERA DE LOS DEMAS SUPUESTOS, NO PODRA UTILIZAR EL METODO DE VALOR DE TRANSACCION, UTILICE OTRO METODO.			
5 PRECIO PAGADO O POR PAGAR		6 AJUSTES INCREMENTABLES	7 NO INCREMENTABLES
PAGOS DIRECTOS _____		COMISIONES _____	GASTOS DIVERSOS QUE SE REALICEN CON POSTERIORIDAD EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ART. 56 DE LA LEY ADUANERA.
CONTRAPRESTACIONES O PAGOS DIRECTOS _____		FLETES Y SEGUROS _____	GASTOS NO RELACIONADOS _____
		CARGA Y DESCARGA _____	FLETES Y SEGUROS _____
		MATERIALES APORTADOS _____	GASTOS DE CONSTRUCCION _____
		TECNOLOGIA APORTADA _____	INST., ARMADO, ETC. _____
		REGALIAS _____	CONTRIBUCIONES _____
		REVERSIONES _____	DIVIDENDOS _____
TOTAL %		TOTAL %	TOTAL %
8 VALOR EN ADUANA CONFORME AL METODO DE VALOR DE TRANSACCION			
PRECIO PAGADO O POR PAGAR _____		+ AJUSTES INCREMENTABLES _____	VALOR EN ADUANA % _____
9 LA PRESENTE DETERMINACION DEL VALOR ES VALIDA PARA:			
PEDIMENTO NUMERO		FECHA DEL PEDIMENTO CUENTA CON MAS DE UN	FACTURA NUMERO
		AA MM DD	MARQUE CON UNA X SI FECHA DE LA FACTURA PEDIMENTO
			AA MM DD
METODOS DIFERENTES AL VALOR DE TRANSACCION			
10 VALOR EN ADUANA DETERMINADO SEGUN OTROS METODOS %			
11 NO UTILIZO EL VALOR DE TRANSACCION POR:		12 METODO PARA LA DETERMINACION DEL VALOR EN ADUANA:	
1. NO SE TRATO DE UNA COMPRAVENTA: II		1. VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS IDENTICAS II	
2. LA COMPRAVENTA NO FUE PARA EXPORTACION CON DESTINO A TERRITORIO NACIONAL: II		2. VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS SIMILARES II	
3. EXISTIR VINCULACION QUE AFECTA EL PRECIO: II		3. VALOR DE PRECIO UNITARIO DE VENTA: II	
4. EXISTIR RESTRICCIONES A LA ENAJENACION O UTILIZACION DISTINTOS DE LOS PERMITIDOS II		4. VALOR RECONSTRUIDO: II	
5. EXISTIR CONTRAPRESTACIONES O REVERSIONES NO CUANTIFICABLES: II		5. VALOR DETERMINADO CONFORME AL ARTICULO BIS DE LA LEY ADUANERA II	
15 EL SUSCRITO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LO ASENTADO EN ESTA DECLARACION ES VERIDICO.			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL			
FECHA DE ELABORACION			
<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> FIRMA DEL IMPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL		AA MM DD	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA HOJA DE CALCULO PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR EN ADUANA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACION.

Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites del recuadro.

1.- Datos del importador: anotará los datos relativos a su nombre, comenzando por el apellido paterno, seguido del materno y nombre o nombres, en su caso denominación o razón social, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes según corresponda a doce o trece posiciones.

2.- Datos del vendedor: anotará los datos relativos a su nombre, comenzando por el apellido paterno, seguido del materno y nombre o nombres, en su caso denominación o razón social, el tax number y domicilio.

3.- Datos de la mercancía: asentará la descripción correcta de la mercancía (marca, modelo, tipo, No. de serie), la clasificación arancelaria que le corresponda de acuerdo a la Ley del Impuesto General de Importación, cantidad a importar, nombre del país que produce dicha mercancía y el nombre del país de donde procede.

4.- Determinación del método: contestará las preguntas numeradas de la 1 a la 5, llenando con una "X" si es afirmativa o negativa; en caso de haber contestado negativamente al supuesto número 1 o afirmativo en cualquiera de los demás supuestos, no podrá utilizar el método de valor de transacción, por lo que tendrá que utilizar otro método.

5.- Precio pagado o por pagar: anotará el importe de los pagos directos, de las contraprestaciones o pagos indirectos y pondrá el total de dichos pagos, de conformidad con la regla 3.11.1. de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000.

6.- Ajustes incrementables: anotará la cantidad pagada por comisiones, fletes y seguros, carga y descarga, materiales aportados, tecnología aportada, regalías y reversiones, asentando al final el total de lo pagado por dichos conceptos.

7.- No incrementables: anotará los gastos diversos que se realicen con posterioridad en los supuestos a que se refiere la fracción I del artículo 56 de la Ley Aduanera, tales como gastos no relacionados, fletes y seguros, gastos de construcción, instalaciones, armado, contribuciones y dividendos, así como el total.

8.- Valor en aduana conforme al método de transacción: anotará en primer lugar el precio pagado o por pagar más los ajustes incrementables, asentando el valor en aduana total.

9.- La presente determinación de valor es válida para:

Pedimento número: anotará el número de pedimento.

Fecha del pedimento: anotará la fecha de presentación del pedimento ante la aduana.

Fecha de la factura: anotará la fecha de expedición de la factura.

Si cuenta con más de un pedimento anotará una "X" en el recuadro correspondiente.

Si el método de valor es diferente al de transacción deberá llenar los siguientes puntos:

10.- Valor en aduana determinado según otros métodos: asentará en pesos, el valor en aduana determinado según otros métodos.

11.- No utilizó el valor de transacción por: señalará con una "X" la causa o motivo por el cual no utilizó el valor de transacción, siendo:

1. Porque no se trató de una compraventa;

2. Porque la compraventa no fue para exportación con destino a territorio nacional;

3. Porque existe vinculación que afecta el precio;

4. Porque existe restricción a la enajenación o utilización distinta de los permitidos;

5. Porque existe contraprestación o reversiones no cuantificables.

12.- Método para la determinación del valor en aduana: anotará con una "X" el método que utilizó para la determinación en valor aduana tal como:

1. Valor de transacción de mercancías idénticas;

4. Valor reconstruido

2. Valor de transacción de mercancías similares;

5. Valor determinado conforme al art. 78 de la LA

3. Valor de precio unitario de venta;

13.- El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que lo asentado en esta declaración es verídico: el importador o su representante legal asentará su nombre, comenzando por el apellido paterno, materno y nombre(s). Firmará bajo protesta el importador o representante legal. Anotará la fecha de elaboración del formato, empezando por el año, seguido del mes y por último el día. Anotará a doce o trece posiciones el registro Federal de Contribuyentes.

Anexo No. 7

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DEL COMERCIO



Los 142 Miembros al 26 de julio de 2001 y fecha desde la cual son Miembros

Albania 8.09.2000	Gambia 23.10.1996	Omán 9.11.2000
Alemania 1.01.1995	Gabón 1.01.1995	Países Bajos - Para el Reino de los Países Bajos en Europa y para las Antillas Holandesas 1.01.1995
Angola 23.11.1996	Georgia 14.06.2000	Pakistán 1.01.1995
Antigua y Barbuda 1.01.1995	Granada 22.02.1996	Panamá 6.09.1997
Argentina 1.01.1995	Ghana 1.01.1995	Papua Nueva Guinea 9.06.1996
Australia 1.01.1995	Guatemala 21.07.1995	Paraguay 1.01.1995
Austria 1.01.1995	Grecia 1.01.1995	Perú 1.01.1995
Bahrein 1.01.1995	Guinea-Bissau 31.05.1995	Polonia 1.07.1995
Bangladesh 1.01.1995	Guinea 25.10.1995	Portugal 1.01.1995
Barbados 1.01.1995	Guyana 1.01.1995	Qatar 13.01.1996
Bélgica 1.01.1995	Haití 30.01.1996	Reino Unido 1.01.1995
Belice 1.01.1995	Honduras 1.01.1995	República
Benin 22.02.1996	Hong Kong, China 1.01.1995	Centroafricana 31.05.1995
Bolivia 12.09.1995	Hungría 1.01.1995	República Checa 1.01.1995
Botswana 31.05.1995	India 1.01.1995	República Democrática del Congo 1.01.1997
Brasil 1.01.1995	Indonesia 1.01.1995	República
Brunei Darussalam 1.01.1995	Irlanda 1.01.1995	Dominicana 9.03.1995
Bulgaria 1.12.1996	Islandia 1.01.1995	República Eslovaca 1.01.1995
Burkina Faso 3.06.1995	Islas Salomón 26.07.1996	Rumania 1.01.1995
Burundi 23.07.1995	Israel 21.04.1995	República Kirguisa 20.12.1998
Camerún 13.12.1995	Italia 1.01.1995	Rwanda 22.05.1996
Canadá 1.01.1995	Jamaica 9.03.1995	Saint Kitts y Nevis 21.02.1996
Chad 19.10.1996	Japón 1.01.1995	Santa Lucía 1.01.1995
Chile 1.01.1995	Jordania 11.04.2000	San Vicente y las Granadinas 1.01.1995
Chipre 30.07.1995	Kenya 1.01.1995	Senegal 1.01.1995
Colombia 30.04.1995	Kuwait 1.01.1995	Sierra Leona 23.07.1995
Comunidades Europeas 1.01.1995	Liechtenstein 1.09.1995	Singapur 1.01.1995
Congo 27.03.1997	Lesotho 31.05.1995	Sri Lanka 1.01.1995
Corea, República de 1.01.1995	Letonia 10.02.1999	Sudáfrica 1.01.1995
Costa Rica 1.01.1995	Lituania 31.05.2001	Suecia 01.01.1995
Côte d'Ivoire 1.01.1995	Luxemburgo 1.01.1995	Suiza 1.07.1995
Croacia 30.11.2000	Madagascar 17.11.1995	Surinam 1.01.1995
Cuba 20.04.1995	Macao, China 1.01.1995	Swazilandia 1.01.1995
Dinamarca 1.01.1995	Malasia 1.01.1995	Tailandia 1.01.1995
Djibouti 31.05.1995	Malawi 31.05.1995	Tanzania 1.01.1995
Dominica 1.01.1995	Maldivas 31.05.1995	Togo 31.05.1995
Ecuador 21.01.1996	Malí 31.05.1995	Trinidad y Tobago 1.03.1995
Egipto 30.06.1995	Malta 1.01.1995	Túnez 29.03.1995
El Salvador 7.05.1995	Marruecos 1.01.1995	Turquía 26.03.1995
Emiratos Arabes Unidos 10.04.1996	Mauritania 31.05.1995	Uganda 1.01.1995
Eslovenia 30.07.1995	Mauricio 1.01.1995	Uruguay 1.01.1995
España 1.01.1995	México 1.01.1995	Venezuela 1.01.1995
Estados Unidos 1.01.1995	Mongolia 29.01.1997	Zambia 1.01.1995
Estonia 13.11.1999	Mozambique 26.08.1995	Zimbabwe 5.03.1995
Filipinas 1.01.1995	Myanmar 1.01.1995	
Fiji 14.01.1996	Namibia 1.01.1995	
Francia 1.01.1995	Nicaragua 3.09.1995	
Finlandia 1.01.1995	Nigeria 1.01.1995	
	Niger 13.12.1996	
	Noruega 1.01.1995	
	Nueva Zelandia 1.01.1995	

Anexo No. 7.1

TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE CERTIFICADO DE ORIGEN

(Instrucciones al Reverso)

Llenar a máquina o con letra de molde. Este documento no será válido si presenta alguna raspadura, tachadura o enmendadura

1. Nombre y Domicilio del Exportador:		2. Periodo que cubre:															
		De: <table border="1"><tr><td>D</td><td>D</td><td>M</td><td>M</td><td>A</td><td>A</td></tr></table>		D	D	M	M	A	A	A: <table border="1"><tr><td>D</td><td>D</td><td>M</td><td>M</td><td>A</td><td>A</td></tr></table>		D	D	M	M	A	A
D	D	M	M	A	A												
D	D	M	M	A	A												
Número de Registro Fiscal:																	
3. Nombre y Domicilio del Productor:		4. Nombre y Domicilio del Importador:															
Número de Registro Fiscal:		Número de Registro Fiscal:															
5. Descripción del (los) bien(es):	6. Clasificación Arancelaria	7. Criterio para trato preferencial	8. Productor	9. Costo Neto	10. País de Origen												
<p>10. Declaro bajo protesta de decir verdad que:</p> <p>-La información contenida en este documento es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha o relacionada con el presente documento.</p> <p>-Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes haya entregado el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.</p> <p>-Los bienes son originarios y cumplen con los requisitos que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el artículo 411 o en el Anexo 401:</p> <p>Este certificado se compone de <u> 1 </u> hojas, incluyendo todos sus anexos.</p>																	
Firma Autorizada:			Empresa:														
Nombre:			Cargo:														
Fecha:	<table border="1"><tr><td>D</td><td>D</td><td>M</td><td>M</td><td>A</td><td>A</td></tr></table>	D	D	M	M	A	A	Teléfono:		Fax:							
D	D	M	M	A	A												

Anexo No. 7.2

TRATADO DE LIBRE COMERCIO CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA CERTIFICADO DE ORIGEN

(Instrucciones al Reverso)

Llenar a máquina o con letra de molde. Este documento no será válido si presenta alguna raspadura, tachadura o enmendadura

1. Nombre y Domicilio del Exportador:		2. Nombre y Domicilio del Productor:		3. Nombre y Domicilio del Importador:		
Número de Registro Fiscal:		Número de Registro Fiscal:		Número de Registro Fiscal:		
4. Número y fecha de factura(s)	5. Clasificación arancelaria	6. Descripción de (los) bien(es)	7. Criterio para trato Preferencial	8. Valor de Contenido Regional	9. Otras Instancias	
<p>10. Declaro bajo protesta de decir verdad que:</p> <p>-La información contenida en este documento es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha o relacionada con el presente documento.</p> <p>-Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes haya entregado el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.</p> <p>-Los bienes son originarios y cumplen con los requisitos que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio celebrado entre Los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, y no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el artículo 6-12 del Tratado.</p> <p>-Este certificado se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos.</p>						
Firma:			Empresa:			
Nombre:			Cargo:			
Fecha:			Teléfono:		FAX:	
Observaciones:						
Validación del certificado de origen (EXCLUSIVO PARA USO OFICIAL)						
(ciudad, país, fecha, nombre, firma y sello)						

Anexo No. 7.3

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE BOLIVIA CERTIFICADO DE ORIGEN

(Instrucciones al Reverso)

Llenar a máquina o con letra de molde.

Este documento no será válido si presenta alguna raspadura, tachadura o enmendadura.

1. Nombre y domicilio del Exportador: Número de Registro Fiscal:		2. Período que cubre: D D M M A A D D M M A A De: / / / / / / A: / / / / / /		
3. Nombre y domicilio del Productor: Número de Registro Fiscal:		4. Nombre y domicilio del Importador: Número de Registro Fiscal:		
5. Descripción del (los) bien(es):	6. Clasificación arancelaria	7. Criterio para trato preferencial	8. Método utilizado (VCR)	9. Otras instancias
<p>10. Declaro bajo protesta de decir verdad que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La información contenida en este documento es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes haya entregado el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. - Los bienes son originarios y cumplen con los requisitos que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, y no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el artículo 5-17 del Tratado. <p>Este certificado se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos.</p>				
Firma autorizada:		Empresa:		
Nombre:		Cargo:		
Fecha: D D M M A A / / / / / /		Teléfono:		Fax:
11. Observaciones:				

Anexo No. 7.5

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA CERTIFICADO DE ORIGEN (Instrucciones al Reverso)

Llenar a máquina o con letra de molde. Este documento no será válido si presenta alguna raspadura, tachadura o enmendadura.

1. Nombre del Exportador: Domicilio: Teléfono: Fax: Número de Registro Fiscal:		2. Periodo que cubre: D D M M A A D D M M A A De: / / / / / / / A: / / / / / / /		
3. Nombre del Productor: Domicilio: Teléfono: Fax: Número de Registro Fiscal:		4. Nombre del Importador: Domicilio: Teléfono: Fax: Número de Registro Fiscal:		
5. Descripción del (los) bien(es):	6. Clasificación arancelaria	7. Criterio para trato preferencial	8. Método Utilizado (VCR)	9. Otras instancias

10. Declaro bajo juramento o protesta de decir verdad que:

- La información contenida en este documento es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento.
- Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes haya entregado el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.
- El (los) bien(es) es (son) originario(s) y cumple(n) con los requisitos que les son aplicables conforme al Capítulo VI (Reglas de Origen) y el Anexo al artículo 6-03 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, y no ha(n) sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el artículo 6-17 del Tratado.

Este certificado se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos.

Firma autorizada:	Empresa:
Nombre:	Cargo:
Fecha: D D M M A A / / / / / / /	Teléfono: Fax:
11. Observaciones:	

Anexo No. 7.6

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPUBLICA DE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Certificado de Origen

(Instrucciones anexas)

Llenar a máquina o con letra de imprenta o molde.

1. Nombre y Domicilio del Exportador: Teléfono: Fax: Número de Registro Fiscal:		2. Periodo que cubre: <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;"> Desde: D D M M A A </div> <div style="text-align: center;"> Hasta: D D M M A A </div> </div>			
3. Nombre y domicilio del productor: Teléfono: Fax: Número de Registro Fiscal:		4. Nombre y domicilio del importador: Teléfono: Fax: Número de Registro Fiscal:			
5. Descripción del (los) bien(es):	6. Clasificación Arancelaria	7. Criterio para trato preferencial	8. Productor	9. Método utilizado (VCR)	10. Otras instancias
11. Observaciones:					
12. Declaro bajo protesta de decir verdad o fe de juramento que: - La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. - Los bienes son originarios del territorio de una o ambas partes y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio ente la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el artículo 4-17 o en el Anexo 4-03. Este certificado consta de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos.					
Firma Autorizada:			Empresa:		
Nombre:			Cargo:		
Fecha:	D	D	M	M	A
Teléfono:			Fax:		

Anexo No. 7.8

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPUBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS

Certificado de Origen

(Instrucciones anexas)

Llenar a máquina o con letra de imprenta o molde.

1. Nombre y domicilio del exportador: Teléfono: Fax: Número de Registro Fiscal:		2. Periodo que cubre: D M A D M A Desde: ____ / ____ / ____ Hasta: ____ / ____ / ____		
3. Nombre y domicilio del productor: Teléfono: Fax: Número de Registro Fiscal:		4. Nombre y domicilio del importador: Teléfono: Fax: Número de Registro Fiscal:		
5. Descripción del (los) bien(es)	6. Clasificación arancelaria	7. Criterio para trato preferencial	8. Productor	9. País de Origen
10. Observaciones:				
<p>11. Declaro bajo protesta de decir verdad o fe de juramento que:</p> <p>- Los bienes son originarios del territorio de una o más de las Partes, salvo lo establecido en los párrafos 10(a), 11(a) o 12(a) del Anexo 3-04(5) del Tratado, cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado y no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el artículo 6-17 del Tratado.</p> <p>- La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento.</p> <p>- Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.</p> <p>Este certificado consta de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos.</p>				
Firma del exportador:		Empresa:		
Nombre:		Cargo:		
Fecha: D M A ____ / ____ / ____		Teléfono: Fax:		

Anexo No. 7.9

CERTIFICADO DE CIRCULACION DE MERCANCIAS

1. Exportador (nombre, apellidos, dirección completa y país)	EUR.1 No A 000000		
	Véanse las notas del reverso antes de llenar el impreso		
3. Destinatario (nombre, apellidos, dirección completa y país) (mención facultativa)	MÉXICO y (indíquense los países, grupo de países o territorios a que se refiera)		
	4. País, grupo de países o territorio de donde se consideran originarios los productos MÉXICO	5. País, grupo de países o territorio de destino	
6. Información relativa al transporte (mención facultativa)	7. Observaciones		
8. Número de orden; marcas, numeración; número y naturaleza de los bultos (1); Designación de las mercancías (2)	9. Masa bruta (kg) u otra medida (litros, m³, etc.)	10. Facturas (mención facultativa)	
11. VISADO DE LA ADUANA O DE LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL COMPETENTE Declaración certificada conforme Documento de exportación (3): Modelo..... No..... Aduana o Autoridad gubernamental competente: Secretaría de Economía País o territorio de expedición: MÉXICO En....., a..... (Firma)	Sel +o	12. DECLARACIÓN DEL EXPORTADOR El que suscribe declara que las mercancías arriba designadas cumplen las condiciones exigidas para la expedición del presente certificado. En....., a..... (Firma)	

(1) En caso de que las mercancías no estén embaladas, indíquese el número de artículos o escríbase "a granel", según sea el caso.

(2) Incluye la clasificación arancelaria de la mercancía al nivel de partida (4 dígitos).

(3) Rellénesse únicamente si la normativa del país o territorio de exportación lo exige.

IV	DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HAN PERMITIDO QUE ESTAS MERCANCIAS CUMPLAN LOS REQUISITOS DE ORIGEN^{1/}

Marque con una "X" si utilizó una norma de origen en la que no existen requisitos sobre el valor de alguno o varios de los insumos no originarios y no utilizó el criterio "De minimis". Si este es el caso, deje en blanco la columna "Valor en dólares americanos" de los campos V, VI y VII y deje en blanco el campo VIII.

V	DESGLOSE DE LOS INSUMOS Y MATERIALES DE EMPAQUE ORIGINARIOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA^{2/}
a) Insumos originarios (materias primas, partes y piezas)	

Nombre técnico	Proveedor	Valor en dólares americanos
Valor total de los insumos originarios		

b) Envases y materiales de empaque para venta al menudeo		
Nombre técnico	Proveedor	Valor en dólares americanos
Valor total de los materiales de empaque para venta al menudeo originarios		

VI	DESGLOSE DE LOS INSUMOS NO ORIGINARIOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA	
a) Insumos no originarios (materias primas, partes y piezas)		
Nombre técnico	Clasificación arancelaria de importación	Valor en dólares americanos
Valor total de los insumos no originarios		

b) Envases y materiales de empaque para venta al menudeo		
Nombre técnico	Clasificación arancelaria de importación	Valor en dólares americanos
Valor total de los materiales de empaque para venta al menudeo no originarios		

VII	DESGLOSE DE LOS INSUMOS NO ORIGINARIOS FABRICADOS EN MEXICO (optativo)		
i. Descripción y clasificación arancelaria de los insumos suministrados ^{3/}	ii. Descripción de los materiales no originarios utilizados en el insumo suministrado	iii. Clasificación arancelaria de los materiales no originarios utilizados en el insumo suministrado	iv. Valor en dólares americanos de los materiales no originarios utilizados en el insumo suministrado
a) Valor total (es la suma de todos los valores descritos en la columna iv)			
b) Valor del insumo suministrado			

^{1/} Si en el campo III se marcó el criterio "Mercancía totalmente obtenida", después de llenar el campo IV, pase al campo X.

^{2/} Si en el campo III se marcó el criterio "Fabricación a partir exclusivamente de materiales originarios", después de llenar el campo V, pase al campo X.

^{3/} Debe llenar un cuadro por cada insumo.

Valor agregado en México (b - a)		
a) Valor total (es la suma de todos los valores descritos en la columna iv)		
b) Valor del insumo suministrado		
Valor agregado en México (b - a)		
Suma de valores totales		
Suma del Valor agregado en México		

VIII RESUMEN DE VALORES DE LA MERCANCIA A EXPORTAR			
	Conceptos	Origen	
		(A)	(B)
		Originario (USD)	No originario (USD)
1	Materias primas, partes y piezas (insumos)		
2	Insumos no originarios fabricados en México		
	a) Suma de valores totales		
	b) Suma del valor agregado en México		
3	Envases y materiales de empaque para venta al menudeo		
4	TOTAL		
5	Precio franco fábrica (ex-works price)		
6	Porcentaje de materiales no originarios con relación al precio franco fábrica = $\frac{\text{TOTAL 4(B)}}{\text{Precio franco fábrica}} \times 100$		
7	Elementos neutros (energía eléctrica, combustóleo, diesel, etc.)		
8	Valor de los materiales no originarios que no exceda el valor de los materiales originarios utilizados Marque con una "X" si $4(A) + 7 \geq 4(B)$		

IX METODO DE SEPARACION CONTABLE	
¿Requirió utilizar el método de Separación Contable?	
<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Número de autorización	

Página 3 de 9

SE-03-028

X DOCUMENTOS DE PRUEBA	

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente cuestionario son ciertos y conozco las sanciones previstas por la legislación aplicable a quienes incurran en falsedad de declaraciones o informes ante una autoridad. Asimismo me comprometo a informar y en su caso sustituir la información proporcionada en este cuestionario, cuando ésta varíe.

Lugar y fecha

Firma del Exportador o de su Representante Legal

Página 4 de 9

SE-03-028

Consideraciones generales para su llenado:

- Esta solicitud debe ser presentada en la ventanilla de atención al público (certificados de origen), en la planta baja del edificio ubicado en Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F. o bien en las delegaciones, subdelegaciones u oficinas de servicios de esta Secretaría de 9:00 a 14:00 horas.
- Este anexo debe presentarse en original y no será aceptado si presenta tachaduras, borraduras o renglones con información incompleta.
- Esta solicitud debe ser llenada a máquina o con letra de molde legible.
- En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no se deberán requisitar los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio, teléfono, fax y nombre del Representante Legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones; y Poder Notarial del Representante Legal.
- Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.

1/) Sólo indique el o los números de folio asignados por SE en su o sus formatos "REGISTRO DE PRODUCTOS ELEGIBLES PARA PREFERENCIAS Y CONCESIONES ARANCELARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN ALADI o SGP", que correspondan a el o los productos de exportación para los que está solicitando el certificado de origen. En caso de que el espacio sea insuficiente, podrán anexar hoja que incluya los números de los formatos de registro faltantes.

2/) Las que se mencionan en el certificado de origen.

3/) Debe corresponder a lo consignado en su formato de registro.

4/) Sólo en caso de exportar hacia países miembros de ALADI.

5/) Según la factura comercial de los productos de exportación.

Trámite al que corresponde la forma: Certificados de origen

A) ALADI, B) Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), C) Artículos Mexicanos, D) TLC México-Colombia-Venezuela (G-3) y E) Sistema Global de Preferencias Comerciales (SGPC) y F) Acuerdo de Complementación Económica No. 5 México-Uruguay (ACE 5).

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-017

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 09-III-2001

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 09-III-2001

Fundamento jurídico - administrativo:

- Ley de Comercio Exterior: Capítulo II, artículo 5, inciso X y capítulo II, título III, artículo 9 (D.O.F. 27-VII-1993).
- Acuerdos Comerciales Negociados por México en el Marco de la ALADI.
- Sistema Generalizado de Preferencias (otorgado por los países desarrollados).

Número telefónico para quejas:

Contraloría Interna en la SE
5629-95-52 (directo)
5629-95-00 extensiones: 6707, 6708 y 6742

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 5480-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones: 3317, 3324, 3359 y 3376

Anexo No. 7.10

CERTIFICADO DE ORIGEN

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
ASSOCIAÇÃO LATINO-AMERICANA DE INTEGRAÇÃO

PAÍS EXPORTADOR: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PAÍS IMPORTADOR:

Nº. de Orden (1)	NALADISA	DENOMINACIÓN DE LAS MERCADERÍAS

DECLARACIÓN DE ORIGEN

DECLARAMOS que las mercaderías indicadas en el presente formulario, correspondientes a la Factura Comercial Núm.: cumplen con lo establecido en las normas de origen del Acuerdo (2) de conformidad con el siguiente desglose:

Nº. de Orden (1)	NORMAS (3)

Fecha

Razón social, sello y firma del exportador o productor:

OBSERVACIONES:

.....

.....

CERTIFICACIÓN DE ORIGEN

Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en la ciudad de a los

.....
Nombre, sello y firma Entidad Certificadora

- Notas: (1) Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercaderías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente, se continuará individualizando las mercaderías en ejemplares suplementarios de este certificado, numerados correlativamente.
- (2) Especificar si se trata de un Acuerdo de alcance regional o de alcance parcial, indicando número de registro.
- (3) En esta columna se identificará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por su número de orden.
- El formulario no podrá presentar raspaduras, tachaduras o enmiendas.

Anexo No. 7.11

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR

**CERTIFICADO DE ORIGEN
DE ARTÍCULOS MEXICANOS**

FOLIO NÚMERO

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EXPORTADORA		2. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL CONSIGNATARIO	
3. No. DE ORDEN	4. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	5. CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA	6. NÚMERO Y FECHA DE FACTURA
<hr style="width: 30%; margin: 0 auto;"/> 7. LUGAR, FECHA Y SELLO DE LA AUTORIDAD QUE CERTIFICA		<hr style="width: 30%; margin: 0 auto;"/> 8. LUGAR Y FECHA; SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA DEL EXPORTADOR	

Anexo No. 7.12

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 102-95-ITINCI/DM

1. Exportador (nombre, dirección, país, fax) Exporter (name, address, country, fax)		N°			CERTIFICADO DE ORIGEN (Declaración y Certificación)	
2. Productor (nombre, dirección, país, fax) Producer (name, address, country, fax)		CERTIFICATE OF ORIGIN (Declaration and certification)				
3. Destinatario (nombre, dirección, país, fax) Consignee (name, address, country, fax)		Expedido en: issued in:				
4. Medio de transporte e itinerario Means of transport and route		5. Para uso oficial For official use:				
6. N° de orden Item Number	7. Subpartida Arancelaria Sub tariff Code	8. Descripción de las Mercancías Description of goods	9. Peso Bruto u otra cantidad Gross Weight or ther quantity	10. Número y fecha de la factura Number and date of invoice		
11. Certificación/Certification De acuerdo con la verificación efectuada, se certifica la veracidad de lo declarado por el exportador. According to the verification carried out the veracity of that declared by the exporter is certified.		12. Declaración del Exportador / Exporter's Affidavit El abajo firmante declara que los detalles e indicaciones que proceden son exactos, todas las mercancías han sido producidas en y van a ser exportadas a Perú, según lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N°. 102-95-ITINCI/DM de la República del Perú. the signee declares that the details and indications that proced this text are exact, all merchandise has been produced in.....and will be exported to Perú, according to that established in articlos 2 and 3 of Ministerial Resolution 102-95-ITINCI/DM of the Republic of Perú.				
Firma y sello de la autoridad que expide el certificado Signature and seal of the authority which emits the certificate Lugar y Fecha Place and Date		Firma Autorizada Authorized Signature Lugar y Fecha Place and Date				

Anexo No. 7.13

1 Exportador (Nombre, dirección completa, país)	2 Número	
3 Destinatario (Nombre, dirección completa, país)	CERTIFICADO RELATIVO A DETERMINADOS PRODUCTOS HECHOS A MANO (HANDICRAFTS) expedido para la obtención del beneficio del régimen arancelario preferencial en la Comunidad Europea	
	4 País de fabricación	5 País de destino
6 Lugar y fecha de embarque -- medio de transporte	7 Datos suplementarios	
8 Marcas y numeración -- número y naturaleza de los bultos -- DESIGNACION DETALLADA DE LAS MERCANCIAS	9 Cantidad ⁽¹⁾	10 Valor FOB ⁽²⁾
11 VISADO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE El abajo firmante certifica que el envío descrito más arriba contiene exclusivamente productos hechos a mano por la artesanía rural del país indicado en la casilla N° 4.		
12 Autoridad Competente (Nombre, dirección completa, país) (Firma) (Sello)

(1) Indique si se trata de un número de piezas, de metros, de m² o de kilogramos.

(2) En la moneda del contrato de compraventa

Anexo No. 7.14

1 Exportador (Nombre, dirección completa, país)	2 Número		
3 Destinatario (Nombre, dirección completa, país)	CERTIFICADO RELATIVO A LOS PRODUCTOS DE SEDA O DE ALGODON TEJIDOS EN TELARES A MANO expedido para la obtención del beneficio del régimen arancelario preferencial en la Comunidad Europea		
	4 País de Fabricación	5 País de destino	
6 Lugar y fecha de embarque -- medio de transporte	7 Datos suplementarios		
8 Marcas y numeración -- número y naturaleza de los bultos -- DESIGNACION DETALLADA DE LAS MERCANCIAS	9 Cantidad (¹)	10 Valor FOB (²)	
11 VISADO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE El abajo firmante certifica que el envío descrito más arriba contiene exclusivamente productos hechos a mano por la artesanía rural del país indicado en la casilla N° 4. -- cada pieza está provista de { al principio y al final, de un sello autorizado (³) } <div style="margin-left: 150px;">de un plomo N° (³)</div>			
12 Autoridad Competente (Nombre, dirección completa, país) (Firma) (Sello)		

(1) Indique si se trata de un número de piezas, de metros, de m² o de kilogramos.
 (2) En la moneda del contrato de compraventa
 (3) Táchese lo que no proceda.

Anexo No. 7.15

1 Exporter (Name, full address, country)	2 Number		
3 Consignee (Name, full address, country)	CERTIFICATE OF AUTHENTICITY CONCENTRATED ORANGE JUICE		
	4 Country of origin	5 Country of destination	
6 Place and date of shipment -- Means of transport	7 Supplementary details		
8 Marks and numbers -- Number and kind of packages -- DETAILED DESCRIPTION OF GOODS	9 Gross weight (kg)	10 Net weight (kg)	
<p>11 CERTIFICATION BY THE COMPETENT AUTHORITY I hereby certify that the above frozen concentrated orange juice has a density of 1,229 g/cm. or less and does not contain blood orange juice.</p>			
12 Competent authority (Name, full address, country)	At on <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> (Signature) (Seal) </div>		

Anexo No. 7.16

Form 59a

CERTIFICATE OF ORIGIN FOR EXPORTS TO NEW ZEALAND

Exporter	Status of Seller (delete terms inapplicable) Manufacturer Grower Producer Supplier	
Sold to	This certificate relates to the commercial invoice/invoices numbered as follows 	
	Country of Origin	
Ship/Airline, etc.	Sea/Airport of loading	
Sea/Airport of discharge	Final destination of goods	
MARKS AND NUMBERS ON SHIPPING PACKAGES	NUMBER OF PACKAGES	DESCRIPTION OF GOODS
I, the undersigned, being the seller of the goods enumerated on the attached invoice/ invoices (or manager, chief clerk, or other responsible person in the sole employ of and authorised by the seller to make and sign this certificate) have the means of knowing and hereby certify that the goods described in this certificate qualify to be entered into New Zealand under Tariff preference IN ACCORDANCE WITH THE PROVISIONS OF THE NEW ZEALAND CUSTOMS REGULATION 1968, the relevant details of wich are printed overleaf.		
FULL NAME STATUS SIGNATURE		

Anexo No. 8

LYKES LINES LIMITED, LLC

BILL OF LADING

(2)Shipper/Exporter (Complete Name and Address)		(5) Booking No.	(5A) Booking No.
		(6) Export References	
(3)Consignee Complete Name & Address		(7)Forwarding Agent F.M.C. No.	
		(8)Port and Country of Origin	
(4)Notify Party(Complete Name & Address)		(9)Also Notify- Routing & Instructions	
(12)Initial Carriage By (Mode)*	(13)Place or Initial Receipt*		
(14)Export Ship Voy.	(15)Port of Loading	(10)Loading Pier/ Terminal	
(16) Port of Discharge	(17)Place of Delivery By On-Carrier*	(11)Type of Move (If Mixed, Use Box As Appropriate)	

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPERS

(18) Marks & No./Container Nos.	(19) No. of Pkgs.	HM	** (20) Description of Package & Goods	(21) Gross Weight	(22) Measurement

(23) Declared Value \$ _____. If shipper enters a value, carrier's package limitation of liability not apply and the ad valorem rate will be charged			Rate of Exchange	(24) Freight Payable
Tariff/Item No.	RATING	PREPAID	COLLECT	
				The Receipt, Custody, Carriage and Delivery of the Goods are subject to the terms appearing on the face and back hereof and to Carrier's applicable Tariff. IT IS AGREED THAT GOODS PACKED WITHIN A CONTAINER MAY BE STOWED AND CARRIED ON DECK, AND WHEN SO STOWED SHALL BE DEEMED TO BE STOWED UNDER DECK FOR ALL PURPOSES In witness whereof three (3) original bills of lading all the same tenor and date one of which being accomplished the others to stand void have been issued by Lykes lines Limited, LLC or its designated agent on behalf of itself, other participating carriers, the vessel, her master and owners or charterers.
TOTAL CHANGES				

*Applicable Only When Used for Multimodal or Through Transportation.

**Indicate Whether Any of the Cargo is Hazardous Material Under DOT, IMCO or Other Regulations and Indicate Correct Commodity in Box 20

AT _____
BY _____

DATE: / /

Anexo No. 8.1

Shipper's Name and Address		Shipper's Account Number	Not Negotiable Air Waybill	
			Issued by MCI, S.A. de C.V. INTERNATIONAL FORWARDING TRANSPORTATION	
		Copies 1,2 and 3 of this Air Way bill are originals and have the same validity		
Consignee's Name and Address		Consignee's Account Number	It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UN LESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREON BY THE SHIPPER. AND SHIPPER AGREES THAT THE SHIPMENT MAY BE CARRIED VIA INTERMEDIATE STOPPING PLACES WHICH THE CARRIER DEEMS APPROPRIATE. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required.	
Issuing Carrier's Agent Name and City		Accounting Information		
Agent's IATA Code		Account No.		
Airport of Departure(Addr. Of first Carrier) and Requested Routing		Reference Number	Optional Shipping Information	
To	By First Carrier	Routing and Destination	To	by to by Currency TRANS WT/VAL Other Declared Value for Carriage Declared Value for Customs
				Code PPD COLL PPD COLL
Airport of Destination		Requested Flight /Date	Amount of Insurance	INSURANCE - If carrier offers insurance, and such insurance is requested in accordance with the conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in box marked "Amount of insurance"
Handing Information				
These commodities, technology or software were exported from the United States in accordance with the Export Administration Regulations, Ultimate destination			Diversion contrary to U.S. law prohibited. SCI	
No. of Pieces	Gross weight	kg lb	Rate Class	Chargeable
			Commodity Item No	Weight
				Rate Change
				Total
				Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume)
Prepaid	Weight Charge	Collect	Other Charges	
	Valuation Charge			
	Tax			
	Total Other Charges Due Agent		Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations.	
	Total Other Charges Due Carrier		----- Signature of Shipper or his Agent	
Total Prepaid	Total Collect			
Currency Conversion Rates	CC Charges in Dest. Currency		----- Executed on (date) at (place) Signature of Issuing Carrier or its Agent	
For Carriers Use only	Charges at Destination	Total Collect Charges		

Anexo No. 8.2

TRANSPORTES MÉXICO, S.A. de C. V. Oficinas Generales: Josefa Ortiz No. 820 Jalapa, Ver. C.P. 78000 Conmutador: (012) 815-20-35 Fax: (2) 8 45 3920 SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL DE CARGA					CARTA DE PORTE FOLIO R.F.C. TME 601125-HB1		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:							
ORIGEN:				DESTINO:			
REMITENTE:				DESTINATARIO:			
R.F.C.:				R.F.C.:			
DOMICILIO:				DOMICILIO:			
SE RECOGERA EN:				SE ENTREGARA EN:			
VALOR UNITARIO, CUOTA CONVENIDA POR TONELADA O CARGA FRACCIONARIA			VALOR DECLARADO:		CONDICIONES DE PAGO:		
BULTOS		QUE EL REMITENTE DICE CONTIENEN TRACTOR: PLACAS:	PESO	VOLUMEN		CONCEPTO	IMPORTE
Número	Embalaje			M	Peso Estimado		
						FLETE	
						CARGO POR SEGURO	
						MANIOBRAS	
						AUTOPISTAS, LIBRAMIENTOS Y TRANSBORDADORES	
						OTROS	
REEMBARCO:			REEMBARCARSE CON:			SUB-TOTAL	\$
CONDUJO			CONDUCIRA			I. V. A.	\$
DE:	A:		DE:	A:		TOTAL	\$
IMPORTE TOTAL EN LETRA:							
<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> R.F.C.: </div>		DOCUMENTO:	RECIBI DE CONFORMIDAD	OBSERVACIONES			
		RUTA:	-----				
		KMS:	FIRMA DEL DESTINATARIO				

Anexo No. 9

PEDIMENTO DE IMPORTACION								
HOJA _____ DE _____								
FECHA DE PAGO _____			No. DE PEDIMENTO _____					
TIPO DE OPERACION _____			CLAVE DE PEDIMENTO T.C. _____					
ADUANA /SEC. _____			FACTOR MONEDA EXTRANJERA _____					
FECHA ENTRADA. _____			TRANSPORTE _ PESO _____					
R.F.C. _____			PAIS VENDEDOR _____					
DE ORIGEN _____								
REEXPEDICION POR TERCEROS _____			No. DE PED. DE TRANSITO _____					
IMPORTADOR _____								
DOMICILIO _____								
CIUDAD/EDO. _____			CODIGO POSTAL _____					
FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/PROVEEDOR/DOMICILIO _____								
SELLO DE CAJA								
_____ TAX								
No. _____								
MARCAS, NUMERO, TOTAL DE BULTOS, CONOCIMIENTOS, GUIA O VEHICULOS Nos. _____								
V. M. E. _____			VALOR DLS. _____		FLETES _____ SEGUROS _____			
VALOR DE FACTURA _____			INCREMENTABLES _____		VALOR EN _____			
ADUANA _____			FACTOR _____					
No. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS			PRECIO UNIT	FACTURA	TASA	FP	IMPUESTO
	FRACCION	CANTIDAD	UNIDAD	CANT. TFA./U.M.T.	EN ADUANA	VINC.		
	PERMISO(S) AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES/ CLAVES NUMEROS/FIRMA				DLS	M VAL		
ACUSE DE RECIBO				CODIGO DE BARRAS		CONTRIBUCIONES		
							_____	_____
OBSERVACIONES				TOTALES		_____	_____	_____
						_____	_____	_____
						_____	_____	_____
						EFFECTIVO	_____	_____
						OTROS	_____	_____
						TOTAL	_____	_____
							_____	_____
PATENTE/NOMBRE/RFC/FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL								

(DISTRIBUCION DE COPIAS Y COLORES SEGÚN INSTRUCTIVO)

Anexo No. 9.1

PEDIMENTO DE EXPORTACION

HOJA DE _____

FECHA DE PAGO _____ No. PEDIMENTO _____ TIPO DE OPERACION _____ CLAVE PEDIMENTO _____ T.C. _____ ADUANA/SEC. _____ FACTOR MONEDA EXTRANJERA _____ FECHA PRESENT. _____ TRANSPORTE _____ PESO _____ R.F.C. _____ PAIS COMPRADOR _____ PAIS DESTINO _____ EXPORTADOR _____ DOMICILIO _____ CIUDAD/EDO. _____ CODIGO _____ FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/COMPRADOR/DOMICILIO _____ TAX No. _____ NUMERO, TOTAL DE BULTOS CONOCIMIENTOS/GUIA O VEHICULOS Nos. _____ SELLOS _____ V. ME _____ V. DLS _____ VALOR COMERCIAL _____								
No. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS			PRECIO UNITARIO	COMERCIAL	TASA	FP	IMPUESTO
	FRACCION	CANTIDAD	UNIDAD	CANT.TFA/U.M.T.				
	PERMISO(S), AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES CLAVES/NUMEROS/FIRMA				DLS			
ACUSE DE RECIBO		CODIGO DE BARRAS			CONTRIBUCIONES			
					TOTALES EFECTIVO OTROS TOTAL	_____ _____ _____ _____	_____ _____ _____ _____	
OBSERVACIONES								
PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADANAL								

(DISTRIBUCION DE COPIAS Y COLORES SEGUN INSTRUCTIVO)

Anexo No. 9.2

PEDIMENTO						Página 1 de N
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER		CVE. PEDIMENTO:		CERTIFICACIONES
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:		SALIDA:		VALOR DOLARES: VALOR ADUANA: PRECIO PAGADO:
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR						
RFC:		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:				
CURP:						
DOMICILIO:						
VAL. SEGUROS	SEGUROS	FLETES	EMBALAJES	OTROS INCREMENTABLES		
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION:				CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:		
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:						
FECHAS			TASAS A NIVEL PEDIMENTO			
			CONTRIB.	CVE. T. TASA	TASA	
CUADRO DE LIQUIDACION						
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES
						EFFECTIVO
						OTROS
						TOTAL

DATOS DEL PROVEEDOR O DESTINATARIO							
ID. FISCAL		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL			DOMICILIO:		VINCULACION
NUM. FACTURA	FECHA	INCOTERM	MONEDA EXT.	VAL. MON. EXT.	FACTOR MON. EXT.	VAL. DOLARES	
OBSERVACIONES							

PARTIDAS															
SEC	FRACCION	SUBD	VINC	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. C/V	P. O/D	CON	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
	DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)														
	VAL ADUANA	IMP. PRECIO PAG.	PRECIO UNIT.	VAL. AGREG	E.F. ORIG-DEST-VEND COMP										
	MARCA		MODELO			CODIGO PRODUCTO									
	PERMISO	NUMERO PERMISO	FIRMA DESCARGO		VAL. DLS.	COM.	CANTIDAD UMT								

*****FIN DE PEDIMENTO *****NUM. TOTAL DE PARTIDAS: *****CLAVE PREVALIDADOR: *****

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O ALMACEN NOMBRE O RAZ. SOC: RFC: CURP: MANDATARIO / PERSONA AUTORIZADA	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD: PATENTE O AUTORIZACION: FIRMA AUTOGRAFA
NOMBRE: RFC: CURP:	

SOLICITUD NÚMERO
(CÍTESE PARA CUALQUIER INFORMACIÓN)

NO LLENAR PARA MODIFICACIONES

Actividad o giro principal	(18)

Uso específico de la mercancía	(19)

Periodo en que se consumirá la mercancía: _____	(20)
---	------

Permiso anterior del producto similar				(21)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Número	Fecha	Cantidad	Existencias	

Anexos para identificar la mercancía					(22)
<input type="text"/>	Catálogo	<input type="text"/>	Fotografía	<input type="text"/>	Plano
		<input type="text"/>	Otros (especificar)	_____	

Justificación de la importación o exportación y el beneficio que se obtiene	(23)

Agente(s) aduanal(es)	(24)

Datos complementarios	(25)

ANEXO

NO LLENAR PARA MODIFICACIONES

SOLICITUD NÚMERO (CÍTESE PARA CUALQUIER INFORMACIÓN)

Partidas de mercancías a importar o exportar					(26)	
Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción ¹	Precio en dólares E.U.A.		
				Unitario	Total	

¹Para el caso de vehículos especiales se deberá especificar como mínimo marca, año, modelo y número de serie. En el caso de ambulancias, señalar a que tipo corresponde y la descripción del equipamiento.

Para el equipo de cómputo usado señalar como mínimo marca(s), modelo(s), tipo de procesador(es) y número(s) de serie.

Para las fracciones de la partida 9802 y la fracción 98060005, deberá especificar la fracción arancelaria correspondiente a la mercancía a importar.

Consideraciones generales para su llenado:

- La solicitud debe presentarse dependiendo del domicilio donde se encuentre la planta productiva de la empresa, en la ventanilla de atención al público (permisos de importación y exportación), en la planta baja del edificio ubicado en Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, México D.F., o bien en las delegaciones o subdelegaciones de esta Secretaría de 9:00 a 14:00 horas.
- Esta solicitud debe llenarse a máquina o con letra de molde legible.
- Esta solicitud debe presentarse en original y 2 copias con firmas autógrafas, excepto cuando la SE la acepte por medios electrónicos.
- Debe utilizarse una solicitud por fracción arancelaria.
- Se debe respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo de la SE.
- Sólo se reciben las solicitudes debidamente requisitadas.
- En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no se deberán requisitar los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio, teléfono, fax y nombre del Representante Legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones; y Poder Notarial del Representante Legal.
- Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.

Trámite al que corresponde la forma: Expedición y modificación de permisos de importación y exportación.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-018

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 15-VI-2001

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 11-VI -2001

Fundamento jurídico-administrativo:

Artículos 5 fracción V, 21 y 22 de la Ley de Comercio Exterior (D.O.F. 27 -VII-1993).

Artículos del 17 al 25 y fracción X del Artículo 28 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (D.O.F. 30 -XII-1993).

Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios para dictaminar y opinar sobre permisos de importación de vehículos especiales (D.O.F. 30-III-2001).

Artículo 74 de la Ley Federal de Derechos.

Documentos anexos:**Persona Moral:**

- Original o copia certificada y copia simple del acta constitutiva de la sociedad que contenga las últimas modificaciones, en su caso, y Carta Poder simple otorgada por el representante legal de la empresa ante dos testigos, donde se especifiquen facultades para tramitar y suscribir permisos de importación o exportación, según sea el caso, si la empresa es extranjera debe venir debidamente apostillada y acompañada de una traducción realizada por perito traductor autorizado; o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SE o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro único de personas acreditadas de la Secretaría.
- Las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal o del Distrito Federal, así como cualquier otra autoridad, institución u organismo público comprobarán su legal existencia mediante documento, en el cual, consten datos suficientes de su creación, de las normas que los rijan y les confieran atribuciones, del resultado de la elección o del nombramiento de los servidores públicos con facultades para representarlos.

Persona Física:

- Carta Poder simple otorgada por la persona física o su Representante Legal ante dos testigos, en donde se especifiquen facultades para tramitar y suscribir permisos de importación o exportación, según sea el caso, si es extranjero deberá presentar la documentación que compruebe su legal estancia en el país, la autorización de la Secretaría de Gobernación para dedicarse a las actividades que pretendan realizar; o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SE o indicar al momento de su presentación el número de la CURP de la persona inscrita en el registro único de personas acreditadas de la Secretaría.

Para ambos casos:

- Registro Federal de Contribuyentes con homoclave de la persona moral (2 copias). En el caso de personas físicas con actividad empresarial adicionalmente, copia de la hoja de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Factura o factura proforma de la mercancía, sólo para el caso de maquinaria y equipo de cómputo. Para el de vehículos, certificado de título o factura o factura proforma que cuente con las especificaciones técnicas de la mercancía, de conformidad con lo establecido en los criterios para dictaminar y opinar sobre permisos de importación de vehículos especiales.
- Fotografías o catálogo con las especificaciones técnicas de la mercancía. Para el caso de vehículos especiales se deberá apreciar en las fotografías o catálogos el dispositivo especial con que cuenta la unidad.
- Comprobante de pago de derechos del trámite.

Adicionalmente los documentos que se señalan a continuación, dependiendo de la mercancía a importar o exportar:

I.- IMPORTACION:

Productos petrolíferos: Oficio de opinión favorable de PEMEX, excepto para Gas L.P.

Tratándose de Gas L.P., la Secretaría de Economía solicitará opinión a la Dirección General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía.

Armamento, sustancias explosivas y vehículos de combate: Oficio de opinión favorable de la SEDENA (o de la Secretaría de Marina, cuando sea esta la importadora).

Ropa usada: Oficio de la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, donde se especifiquen los Municipios bajo plan DN-III y oficio de solicitud de importación del Gobernador del Estado.

Neumáticos usados para renovar: Escrito en papel membretado de la empresa que describa el proceso de renovación, la capacidad instalada de renovación, número del personal ocupado (obrerros, técnicos y administrativos) y una relación de maquinaria y equipo.

Retorno de vehículos exportados temporalmente para su transformación o reparación:

- Usados: factura de la transformación o reparación en el extranjero, pedimento de exportación temporal y pedimento de importación definitiva (en su caso, para comprobar la legal estancia en el país), para retornos de vehículos exportados temporalmente conforme al artículo 117 de la Ley Aduanera.

Vehículos de Miembros del Servicio Exterior Mexicano: Oficio original de la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y copia del permiso de importación temporal vigente emitido por la SHCP.

Vehículos con dispositivos para el transporte o uso de personas discapacitadas:

- Copia de constancia médica emitida con un máximo de seis meses de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, expedida por una institución de salud con autorización oficial y que describa el tipo de discapacidad.
- Copia de la factura que compruebe la integración del dispositivo que permite suplir o disminuir la discapacidad (únicamente para personas discapacitadas).

Vehículos blindados para uso personal, para el transporte de valores y de uso militar:

- Constancia de NORMEX que compruebe que el nivel mínimo de protección de la unidad es tipo III (únicamente para los vehículos similares a los de fabricación o comercialización nacional).

Remolques y semirremolques especiales:

- Carta expedida por la Sección 105 de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación en la que manifieste que no existe fabricación nacional del remolque o semirremolque.

Equipo de cómputo usado:

Instituciones Públicas de Enseñanza Básica, Media Básica y Media Superior: Escrito original del Secretario de Educación del Estado o su equivalente dirigido al C. Secretario del Ramo.

Instituciones Públicas de Enseñanza Superior: Escrito original del Rector o su equivalente dirigido al C. Secretario del Ramo.

Organismos Internacionales: Documento que compruebe la naturaleza del Organismo.

Organos; extractos de opio y coca; opio, coca y amapola en bruto: Oficio de opinión favorable de la Secretaría de Salud.

Quesos y Lácteos: Carta de opinión favorable de la CANILEC o sección 61 de la CANACINTRA. Para autorizaciones subsecuentes en el año, además anexar copia de los pedimentos aduanales sellados por la aduana, correspondientes al ejercicio del último permiso.

Cigarros (puros), caramelos, goma de mascar: Para autorizaciones subsecuentes en el año, además anexar copia de los pedimentos aduanales sellados por la aduana, correspondientes al ejercicio del último permiso.

Para productos al amparo de los decretos de transición de la franja fronteriza norte y región fronteriza del país: Copia del registro de empresa de la frontera. Adicionalmente, para autorizaciones subsecuentes de chocolates, dulces, chicles, similares y café, anexar copia de los pedimentos aduanales sellados por la aduana, correspondientes al ejercicio del último trimestre, y para tractocamiones para dismantelar, haber entregado a la SE previamente el informe mensual de sus importaciones.

II.- EXPORTACION:

Productos petrolíferos: Oficio de opinión favorable de PEMEX.

Monedas y oro: Oficio de opinión favorable del Banco de México.

Harina de maíz: Carta con membrete de la empresa harinera que vendió el producto, en la cual se señale, bajo protesta de decir verdad, que el volumen a exportar no afecta o pone en riesgo el abasto interno.

Pieles de tortuga o caguama y animales silvestres: Copia del oficio de opinión técnica favorable de la SEMARNAT.

Productos de la flora y fauna silvestre: Oficio de opinión técnica favorable de la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT o de la Dirección General de Desarrollo Agropecuario de la SAGARPA, según corresponda.

Adicionalmente para modificación:

- Permiso inicial de exportación o importación a modificar (original y 2 copias).
- En caso de que existan modificaciones anteriores al permiso, anexar la última modificación (original y 2 copias).
- Tarjeta magnética del permiso a modificar.

Tiempo de respuesta:

15 días hábiles o 30 días hábiles, en caso de que se requiera opinión previa de otra Dependencia. Transcurrido este plazo el interesado deberá presentarse ante la Secretaría dentro de los 20 días siguientes para conocer la decisión y reclamar su derecho sin perjuicio de que la Secretaría lo comuniqué directamente al interesado.

Número telefónico para consultas del trámite:

Responsable del trámite: 5229-61-00 extensiones: 3357 y 3384.

Número telefónico para quejas:

Contraloría Interna en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 extensiones: 6707, 6708 y 6742

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 5480-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

Consideraciones generales para su llenado:

- Esta forma es de libre reproducción.
- Debe llenarse a máquina o a mano con letra de molde legible.
- Debe presentarse en original y copia para el acuse de recibo.
- Se deben respetar las áreas destinadas para uso exclusivo de SE.
- Sólo se reciben las solicitudes debidamente requisitadas.
- La firma del solicitante, debe ser autógrafa en cada solicitud.
- Tratándose de personas físicas, éstas no deben dar contestación al punto relativo al Registro Público de la Propiedad y de Comercio a que se refiere la solicitud.
- La Clave Única de Registro de Población deben requisitarla solamente personas físicas.
- Las solicitudes de acreditamiento, constancias, identificaciones oficiales, y demás documentos, que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras, no tendrán validez alguna.
- En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, deberá llenar únicamente los campos marcados con un (*); Nombre o Razón Social, RFC, Cupo o arancel - cupo, Régimen, No. de licitación, CURP (en caso de no contar con el RFC) y Testimonio o copia certificada que presenta.
- Debe presentarse en la ventanilla de atención al público de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sita en Boulevard Adolfo López Mateos, número 3025, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10700, quinto piso, de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo el trámite podrá efectuarse en las delegaciones o subdelegaciones de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Trámite al que corresponde la forma:

Solicitud para obtener constancia de calificación para participar en licitación pública para asignación de cupos de importación y exportación.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-01-004

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 25-X-2000

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 25-X-2000

Fundamento jurídico-administrativo

- Ley de Comercio Exterior, artículos 23 y 24
- Bases de Licitación

Documentos anexos:

- Las personas propuestas para suscribir diversos trámites, las que firmen la solicitud y las que físicamente se presenten a requerir la constancia de calificación para participar en licitaciones públicas, deben presentar identificación oficial vigente con nombre completo, fotografía y firma en documento original y una copia de ésta, a fin de hacer el cotejo de firmas, devolviéndose en este acto el original correspondiente.
- Los documentos y testimonios deben presentarse en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo.

Para persona moral:

- Cédula de identificación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes.
- Acta constitutiva de la empresa con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Documento otorgado ante fedatario público donde consten las modificaciones al acta constitutiva (en su caso).
- En caso de representante legal o apoderado debe presentar documento otorgado ante fedatario público donde consten cargo y facultades para actos de dominio, o de administración, de conformidad con el artículo 2554 del Código Civil Federal, o especial para suscribir diversos trámites ante la Secretaría de Economía, de acuerdo a los requisitos solicitados en cada trámite.
- Los demás señalados en las bases de licitación correspondientes.

Para persona física:

- Cédula de identificación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes.
- Modificaciones al Registro Federal de Contribuyentes (cambio de domicilio fiscal, aumento de obligaciones, etc., en su caso).
- Los demás señalados en las bases de licitación correspondientes.
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población.
- En caso de representante legal o apoderado deberá presentar documento otorgado ante fedatario público donde consten cargo y facultades para actos de dominio, o de administración, de conformidad con el artículo 2554 del Código Civil Federal, o especial para suscribir diversos trámites ante la Secretaría de Economía, de acuerdo a los requisitos solicitados en cada trámite.

Extranjeros:

- Los extranjeros deberán presentar la documentación que compruebe su legal estancia en el país y con la debida autorización para dedicarse a las actividades que pretendan realizar según las disposiciones de la Ley General de Población y la normatividad de la materia.

Tiempo de respuesta: 4 días hábiles.

Número telefónico para quejas:

Contraloría Interna en la SE.
6-29-95-52 (directo) 6-29-95-00
EXT. 6707, 6708 y 6742

Sistema de atención telefónica a la ciudadanía de la SECODAM

SACTEL en el D.F. 4-80-20-00 (directo)
En el Interior de la República 01-800-00-148-00
Clave Internacional 1-888-594-33-72

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 629-95-00 ext. 1313 y 1314

Para uso exclusivo de la SE**Identificación del interesado:**

Nombre: _____ Teléfono _____

Identificación: _____

Documentos a recoger: _____ N° de constancias a recoger: _____

Observaciones: _____

En un término no mayor de cinco días hábiles subsanará las observaciones que se indican.

Enterado y notificado

Consideraciones generales para su llenado:

- Esta solicitud debe ser presentada en la ventanilla de atención al público (Cupos ALADI), en la planta baja del edificio ubicado en Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F. o bien en las delegaciones y subdelegaciones de esta Secretaría de 9:00 a 14:00 horas.
- Esta solicitud debe ser llenada a máquina y/o con letra de molde legible y presentarse en original y copia, excepto cuando la SE la acepte por medios electrónicos.
- En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no se deberán requisitar los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio, teléfono, fax y nombre del Representante Legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones; y Poder Notarial del Representante Legal.
- Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.
- El dato del campo correspondiente a Valor, se deberá consignar en términos de dólares de E.U.A

Trámite al que corresponde la forma: Asignación de cupo

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-016 (A)

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 09-III-2001

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 09-III-2001

Fundamento jurídico-administrativo:

- Acuerdo que Regula la Distribución de los Cupos de Importación Negociados en el Seno de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) al amparo del Tratado de Montevideo 1980 (D.O.F. 20-VIII-1985).
- Ley de Comercio Exterior (D.O.F. 27-VII-1993).
- Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (D.O.F. 30-XII-1993).

Documentos anexos:**Persona Moral:**

- Acta Constitutiva de la sociedad y sus modificaciones y Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de SE o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro.

Persona Física:

- Poder Notarial correspondiente, en su caso (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de SE o indicar al momento de su presentación el número de la CURP de la persona inscrita en el registro.

Para ambos casos:

- Registro Federal de Contribuyentes (copia simple).
- Pedimento de importación, en su caso (copia simple).
- Los documentos que de acuerdo a las políticas generales se establezcan para la asignación de cada uno de los cupos en particular.

Tiempo de respuesta: 7 días hábiles.

Número telefónico para quejas:

Contraloría Interna en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 extensiones: 6707, 6708 y 6742

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 5480-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones: 3327, 3347 y 3348.

Anexo No. 10.3

RESOLUCION QUE DA A CONOCER EL ANEXO DE LA RESOLUCION QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE CONTRIBUCIONES EN MERCANCIAS SUJETAS A PRECIOS ESTIMADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE FEBRERO DE 1994.

UNICO.- Se da a conocer el Anexo de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de febrero de 1994 y sus modificaciones:

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION	UNIDAD COMERCIAL	PRECIO ESTIMADO (DOLARES E.U.A. POR UNIDAD COMERCIAL)
0210.90.03	Aves, saladas o en salmuera.	Kg	0.641
0808.10.01	Manzanas.		
	a) Cuando la caja contenga 72 manzanas con diámetro de 3.5/16".	Kg	0.825
	b) Cuando la caja contenga 80 manzanas con diámetro de 3.3/16".	Kg	0.810
	c) Cuando la caja contenga 88 manzanas con diámetro de 3".	Kg	0.803
	d) Cuando la caja contenga 100 manzanas con diámetro de 2.15/16".	Kg	0.792
	e) Cuando la caja contenga 113 manzanas con diámetro de 2.13/16".	Kg	0.791
	f) Cuando la caja contenga 125 manzanas con diámetro de 2.3/4".	Kg	0.774
	g) Cuando la caja contenga 138 manzanas con diámetro de 2.11/16".	Kg	0.740

Cuando el número de manzanas importadas sea menor a 72 por caja (3.5/16") o mayor a 138 (2.11/16") y se declare un valor inferior al publicado en este Anexo para dicho número y diámetro de manzanas, se deberá cumplir con lo previsto en el artículo primero de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando las manzanas importadas se ubiquen entre dos rangos de número y diámetro de manzanas por caja de los publicados en este Anexo y se declare un valor inferior al que le corresponda al rango de menor valor, los importadores deberán cumplir con lo previsto en el artículo primero de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1006.30.01	Denominado grano largo (relación 2:1, o mayor, entre el largo y la anchura del grano).	Kg	0.383
1902.11.01	Que contengan huevo.		
	a) Pasta menuda (estrellitas, etc.).	Kg	1.250
	b) Pasta larga (espaguetti, etc.).	Kg	1.380
	c) Pasta hueca (codos, etc.).	Kg	2.380
1902.19.99	Las demás.		
	a) Pasta menuda (estrellitas, etc.).	Kg	0.570
	b) Pasta larga (espaguetti, etc.).	Kg	0.720
	c) Pasta fideos.	Kg	0.570
1902.20.01	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.	Kg	2.500
1902.30.99	Las demás pastas alimenticias.		
	a) Lasaña.	Kg	1.810
	b) Pastas de color.	Kg	0.900
1905.30.01	Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres").		
	a) Pastas secas.	Kg	3.760
	b) Dulces (chispitas).	Kg	5.350
	c) Sandwich.	Kg	3.100
	d) Rociadas.	Kg	2.470
	e) Surtido.	Kg	2.460
	f) Marías.	Kg	2.050
1905.90.99	Los demás.		
	a) Saladas.	Kg	2.380
2008.20.01	Piñas (ananás).	Kg	0.701

2203.00.01	Cerveza de malta.	L	0.650
2204.21.02	Vinos tinto, rosado, clarete o blanco, cuya graduación alcohólica sea hasta de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, en vasija de barro, loza o vidrio.		
	a) Vino Rioja Crianza Tinto.	L	3.870
	b) Vino Rioja Reserva Tinto.	L	4.950
	c) Vino Rioja Gran Reserva Tinto.	L	5.400
	d) Vino Rioja Crianza Blanco.	L	4.170
	e) Vino Español Tinto.	L	1.660
	f) Vino Español Blanco.	L	1.660
	g) Vino Francés Borgoña Beaujolais.	L	4.790
	h) Vino Francés B. Chateaufeuf D. P.	L	10.040
	i) Vino Francés B. Pouilly Fuisse Bco.	L	10.810
	j) Vino Francés Borgoña Chablis Bco.	L	9.270
	k) Vino Burdeos Francés Selection Tto.	L	3.090
	l) Vino Burdeos Francés Selección Bco.	L	3.090
2204.21.03	Vinos de uva, llamados finos, los tipos clarete con graduación alcohólica hasta de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados. Grado alcohólico mínimo de 11.5 grados a 12 grados, respectivamente, para vinos tinto y blanco; acidez volátil máxima de 1.30 grados por litro. Para vinos tipo "Rhin" la graduación alcohólica podrá ser de mínimo 11 grados. Certificado de calidad emitido por organismo estatal del país exportador. Botellas de capacidad no superior a 0.750 litros rotuladas con indicación del año de la cosecha y de la marca registrada de la viña o bodega de origen.		
	a) Vino Alemán Liebfraumilch.	L	1.850
	b) Vino Alemán Oppenheimer.	L	1.990
2208.20.02	Brandy o "Wainbrand" cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 37.5 grados centesimales Gay-Lussac, con una cantidad total de sustancias volátiles que no sean los alcoholes etílico y metílico superior a 200 g/hl de alcohol a 100% vol., y envejecido, al menos, durante un año en recipientes de roble o durante seis meses como mínimo, en toneles de roble de una capacidad inferior a 1000 l.		
	a) Brandy español.	L	2.890
2208.40.01	Ron.		
	a) Ron Blanco.	L	1.320
	b) Ron Añejo.	L	1.760
2402.20.01	Cigarrillos que contengan tabaco.	Paquete de 10 cajetillas de 20 cigarrillos cada una	7.880
2815.12.01	En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica).	Kg	0.217
2847.00.01	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificada con urea.		
	a) Base 35%.	Kg	0.340
	b) Base 50%.	Kg	0.480
	c) Base 75%.	Kg	0.680
2909.43.01	Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.	Kg	0.840
2914.13.01	4-Metilpentan-2-ona (Metilisobutilcetona).	Kg	1.110
2917.32.01	Ortoftalatos de dioctilo.	Kg	1.047
2934.90.01	Furazolidona.	Kg	8.200
3102.21.01	Sulfato de amonio.	Kg	0.106
3506.10.01	Adhesivos a base de resinas plásticas.		
	a) Adhesivos para tuberías de PVC (mezcla química que consiste en la disolución de resinas de cloruro de polivinilo en solventes aromáticos y/o alifáticos).	Kg	7.975
3903.19.02	Poliestireno cristal.		
	a) Granel.	Kg	0.850
	b) Empacado.	Kg	0.920
3903.19.99	Los demás.		
	a) Granel.	Kg	0.850
	b) Empacado.	Kg	0.920
3903.90.05	Copolímeros del estireno, excepto lo comprendido en las fracciones 3903.90.01 a la 04.		
	a) Granel.	Kg	0.905
	b) Empacado.	Kg	0.980
4002.19.02	Polibutadieno-estireno, excepto lo comprendido en la fracción 4002.19.01.		
	a) Hule sintético SBR oleoextendido.	Kg	0.635
	b) Hule sintético SBR seco.	Kg	0.768
4412.13.01	Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti y White Lauan, Sipo, Limba, Okumé, Obecché, Acajou d'Afrique, Sapellii, Mahogany, Palisandre de Para, Palisandre de Rio y Palisandre de Rose.		
	a) Madera contrachapada con espesor igual o superior a 2.4 mm e inferior a 4.9 mm, que tenga por lo menos una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti y White Lauan.	Kg	0.710
	b) Madera contrachapada con espesor igual o superior a 5 mm e inferior a 6 mm, que tenga por lo menos una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti y White Lauan.	Kg	0.600

	c) Madera contrachapada con espesor igual o superior a 6 mm, que tenga por lo menos una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti y White Lauan.	Kg	0.500
4412.13.99	Las demás.	Kg	0.710
4412.19.02	De coníferas, denominada "Plywood".	Kg	0.600
	a) Madera de Triplay de las calidades "A", "B", y sus combinaciones.	Kg	0.600
	b) Madera de Triplay de la calidad "C" e inferiores, y sus combinaciones.	Kg	0.410
4412.22.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.		
	a) Madera contrachapada con centros o almas de madera maciza (aistonada) igual o superior a 15 mm.	Kg	0.460
4802.52.01	Bond o Ledger.	Kg	0.830
4802.52.99	Los demás.	Kg	0.830
4818.40.01	Pañales.		
	a) Tamaño chico (presentación en bolsas y empacados en cajas):	Pza	0.120
	a.1) Smiles chico. Caja con 6 bolsas de 50 cada una		32.700
	a.1.1) Smiles chico (presentación en bolsas y empacados en cajas).	Pza	0.110
	a.2) Drypers infantil (infant). Caja con 4 bolsas de 40 cada una		22.000
	a.2.1) Drypers infantil (infant), (presentación en bolsas empacados en cajas).	Pza	0.140
	a.3) Drypers gatea (crawler). Caja con 4 bolsas de 36 cada una		22.000
	a.3.1) Drypers gatea (crawler), (presentación en bolsas y empacados en cajas).	Pza	0.150
	b) Tamaño mediano (presentación en bolsas y empacados en cajas):	Pza	0.150
	b.1) Smiles mediano. Caja con 6 bolsas de 36 cada una		32.700
	b.1.1) Smiles mediano (presentación en bolsas y empacados en cajas).	Pza	0.150
	b.2) Cozies mediano. Caja con 4 bolsas de 36 cada una		21.000
	b.2.1) Cozies mediano (presentación en bolsas y empacados en cajas).	Pza	0.150
	b.3) Drypers camina 1 (walker 1). Caja con 4 bolsas de 32 cada una		22.000
	b.3.1) Drypers camina 1 (walker 1) (presentación en bolsas y empacados en cajas).	Pza	0.170
	c) Tamaño grande (presentación en bolsas y empacados en cajas).	Pza	0.190
	c.1) Smiles grande. Caja con 6 bolsas de 27 cada una		32.700
	c.1.1) Smiles grande (presentación en bolsas y empacados en cajas).	Pza	0.200
	c.2) Cozies grande. Caja con 4 bolsas de 27 cada una		21.000
	c.2.4) Cozies grande (presentación en bolsas y empacados en cajas).	Pza	0.190
	c.3) Drypers camina 2 (walker 2). Caja con 4 bolsas de 27 cada una		22.000
	c.3.1) Drypers camina 2 (walker 2) (presentación en bolsas y empacados en cajas)	Pza	0.200
	d) Tamaño extragrande (presentación en bolsas y empacados en cajas):	Pza	0.220
	d.1) Cozies extragrande. Caja con 4 bolsas de 24 cada una		21.000
	d.1.1) Cozies extragrande (presentación en bolsas y empacados en cajas).	Pza	0.220
	d.2) Drypers camina 3 (walker 3). Caja con 4 bolsas de 24 cada una		22.000
	d.2.1) Drypers camina 3 (walker 3) (presentación en bolsas y empacados en cajas)	Pza	0.230
	e) Aun cuando contengan guata de celulosa, a granel, defectuosos o que requieran ser sujetos a una transformación o envase posterior.	Pza	0.072
4819.10.01	Cajas de papel o cartón corrugados.	Kg	1.004
5003.10.01	Sin cardar ni peinar.	Kg	3.660
5004.00.01	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	Kg	104.640
5006.00.01	Hilados de seda, o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; "pelo de Mesina" ("crin de Florencia").	Kg	82.510
5007.10.01	Tejidos de borrilla.		
	a) Teñidos u obtenidos con hilos teñidos.	M2	3.180
	b) Estampados.	M2	5.350
	c) Los demás.	M2	5.170
5007.20.99	Los demás tejidos con un contenido de seda o desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual a 85% en peso.		
	a) Teñidos u obtenidos con hilos teñidos.	M2	4.720
	b) Estampados.	M2	6.980
	c) Teñidos o estampados para la confección de corbatas.	M2	9.280
	d) Los demás.	M2	6.530
5007.90.99	Los demás tejidos.	M2	3.580
5112.19.99	Los demás.		
	a) Cruda o blanqueada.	M2	4.960
	b) Teñida.	M2	5.860

5205.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14, pero inferior o igual al número métrico 43).	Kg	2.738
5208.11.01	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100g/M2.	M2	0.350
5208.12.01	De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100g/M2.		
	a) Crudos.	M2	0.575
5208.13.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M2	0.483
5208.19.01	De ligamento sarga.	M2	0.450
5208.19.99	Los demás.	M2	0.450
5208.21.01	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/M2.	M2	0.450
5208.32.01	De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/M2.		
	a) Teñidos.	M2	1.004
5208.33.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
	a) Teñidos.	M2	0.705
5208.39.99	Los demás.	M2	1.070
5208.53.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
	a) Estampados.	M2	0.966
5208.59.99	Los demás.	M2	1.810
5209.31.01	De ligamento tafetán.	M2	0.980
5209.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
	a) Tejidos de ligamento, sarga o cruzados igual o mayor a 10.50 oz/yard2 y menor o igual a 13.49 oz/yard2.	M2	1.560
	b) Tejidos de ligamento, sarga o cruzados igual o mayor a 13.50 oz/yard2 y menor o igual a 14.49 oz/yard2.	M2	1.600
	c) Tejidos de ligamento, sarga o cruzados mayor o igual a 14.50 oz/yard2.	M2	1.670
	d) Tejidos de ligamento, sarga o cruzados 14.50 oz/yard2 (sobreteñidos).	M2	1.890
	e) Mezclilla 14.50 oz/yard2 (sobreteñidas).	M2	1.890
5209.41.01	De ligamento tafetán.	M2	1.420
5209.42.01	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre.		
	a) Mezclilla igual o mayor a 10.50 oz/yard2 y menor o igual a 13.49 oz/yard2.	M2	1.560
	b) Mezclilla igual o mayor a 13.50 oz/yard2 y menor o igual a 14.49 oz/yard2.	M2	1.600
	c) Mezclilla mayor o igual a 14.50 oz/yard2.	M2	1.670
5209.42.99	Los demás.		
	a) Mezclilla de color, igual o mayor a 10.50 oz/yard2 y menor o igual a 13.49 oz/yard2.	M2	1.560
	b) Mezclilla de color, igual o mayor a 13.50 oz/yard2 y menor o igual a 14.49 oz/yard2.	M2	1.600
	c) Mezclilla de color, mayor o igual a 14.50 oz/yard2.	M2	1.670
5210.11.99	Los demás.	M2	0.537
5210.31.01	De ligamento tafetán.	M2	1.430
5210.51.01	De ligamento tafetán.	M2	1.210
5210.59.99	Los demás.	M2	1.092
5407.10.99	Los demás.	M2	0.469
5407.20.01	De tiras de polipropileno e hilados.	M2	0.174
5407.20.99	Los demás.	M2	0.276
5407.30.03	Redes o mayas de materias plásticas, con monofilamentos de menos de 1 mm en su corte transversal, en cuyo punto de cruce estén termosoldados, en rollos de ancho inferior a 2.20 m.	M2	0.310
5407.30.99	Los demás.		
	a) Cruda o blanqueada.	M2	0.390
	b) Teñida.	M2	0.490
5407.41.01	Crudos o blanqueados.	M2	0.990
5407.43.99	Los demás.	M2	0.520
5407.51.01	Crudos o blanqueados.	M2	0.244
5407.52.01	Teñidos.	M2	0.798
5407.53.01	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M2	0.830
5407.53.99	Los demás.	M2	0.371
5407.54.01	Estampados.	M2	0.750
5407.61.01	Totalmente de poliéster, de hilados sencillos de título superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo, y una torsión igual o superior a 900 vueltas por metro.	M2	0.548
5407.61.02	Crudos o blanqueados, excepto lo comprendido en la fracción 5407.61.01.		
	a) De 80 a 167 decitex.	M2	0.450
	b) De más de 167 decitex.	M2	0.480

5407.61.99	Los demás.		
	a) Tejidos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar, superior o igual al 85% en peso (teñidos de 80 a 167 decitex).	M2	0.650
	b) Tejidos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso (estampados de 80 a 167 decitex).	M2	0.800
	c) Tejidos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar, superior o igual al 85% en peso (teñidos de más de 167 decitex).	M2	0.680
	d) Tejidos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar, superior o igual al 85% en peso (estampados de más de 167 decitex).	M2	0.830
5407.69.99	Los demás.	M2	0.412
5407.71.01	Crudos o blanqueados.		
	a) De 80 a 167 decitex.	M2	0.450
	b) De más de 167 decitex.	M2	0.480
5407.72.01	Teñidos.		
	a) De poliéster de 80 a 167 decitex.	M2	0.650
	b) De poliéster de más de 167 decitex.	M2	0.680
	c) De nailon de 78 decitex.	M2	0.930
5407.81.01	Crudos o blanqueados.	M2	0.360
5407.82.99	Los demás.	M2	0.560
5407.84.01	Estampados.	M2	0.710
5407.91.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	M2	0.450
5407.91.99	Los demás.	M2	0.250
5408.10.02	Crudos o blanqueados.	M2	0.700
5408.21.99	Los demás.	M2	1.190
5408.34.99	Los demás.	M2	1.100
5513.11.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M2	0.720
5513.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
	a) Cruda o blanqueada.	M2	0.550
	b) Teñida.	M2	0.620
5513.13.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		
	a) Cruda o blanqueada.	M2	0.350
	b) Teñida.	M2	0.450
5513.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
	a) Teñidos.	M2	0.814
5513.22.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	M2	0.522
5513.23.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M2	0.317
5513.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M2	0.491
5513.43.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M2	0.540
5516.11.01	Crudos o blanqueados.	M2	0.814
5516.14.01	Estampados.	M2	0.930
5803.10.01	De algodón.	M2	0.094
6002.43.01	De fibras sintéticas o artificiales.		
	a) Cruda o blanqueada.	Kg	2.660
	b) Teñida.	Kg	4.160
6002.92.99	Los demás.		
	a) Cruda o blanqueada.	Kg	2.870
	b) Teñida.	Kg	4.370
6106.20.99	Los demás.	Pza	3.110
6107.11.01	De algodón.		
	a) Calzoncillos para hombre.	Pza	0.810
	b) Calzoncillos para niño.	Pza	0.630
6109.10.01	De algodón.	Pza	1.800
6110.20.01	Suéteres y chalecos.		
	a) Chalecos de algodón.	Pza	7.000
	b) Suéteres de algodón.		
	b.1) Suéteres de algodón para adulto.	Pza	6.000
	b.2) Suéteres de algodón para niño.	Pza	4.000
6115.92.01	De algodón.		
	a) Calcetín de algodón.	Par	1.210

	b)	Calcetín deportivo de tejido de rizo (toalla).	Par	0.370
6115.93.01		De fibras sintéticas.	Par	0.660
6115.99.99		De las demás materias textiles.	Par	1.630
6201.13.99		Los demás.		
	a)	Chamarras.	Pza	15.600
6203.11.01		De lana o pelo fino.		
	a)	Trajes de lana para hombre.	Pza	81.000
6203.31.01		De lana o pelo fino.		
	a)	Sacos de lana.	Pza	64.000
6203.41.01		De lana o pelo fino.		
	a)	Pantalón de lana o pelo fino para hombre.	Pza	17.500
6203.42.99		Los demás.		
	a)	Pantalones de algodón para hombre excepto pantalones para niño, pantalones cortos (shorts o tipo bermuda).	Pza	7.500
6203.43.99		Los demás.	Pza	5.290
6204.29.99		De las demás materias textiles.		
	a)	Conjuntos 100% rayón.	Pza	22.500
6204.39.01		De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.39.03.		
	a)	Chaquetas (sacos) para mujer 100% rayón.	Pza	13.000
6204.43.99		Los demás.	Pza	6.000
6204.44.01		Hechos totalmente a mano.		
	a)	45% rayón, 55% acetato.	Pza	27.250
	b)	55% rayón, 45% acetato.	Pza	20.800
6204.44.99		Los demás.		
	a)	45% rayón, 55% acetato.	Pza	27.250
	b)	55% rayón, 45% acetato.	Pza	20.800
	c)	Jumpers 100% rayón.	Pza	12.700
6204.62.01		Pantalones y pantalones cortos.		
	a)	Pantalones de mezclilla para mujer.	Pza	7.500
6204.63.99		Los demás.	Pza	7.780
6205.20.01		Hechas totalmente a mano.		
	a)	Camisas 100% algodón, para hombre.	Pza	6.750
	b)	Camisas con un contenido de algodón mayor al 50%, para hombre.	Pza	6.750
6205.20.99		Los demás.		
	a)	Camisas 100% algodón, para hombre.	Pza	6.750
	b)	Camisas con un contenido de algodón mayor al 50%, para hombre.	Pza	6.750
6205.30.99		Los demás.	Pza	4.830
6206.40.99		Los demás.	Pza	7.110
6215.10.01		De seda o desperdicios de seda.	Pza	3.740
6401.10.01		Calzado con puntera metálica de protección.	Par	33.340
6402.19.01		Calzado para hombres o jóvenes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	7.400
6402.19.02		Calzado para mujeres o jovencitas, con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	6.460
6402.19.03		Calzado para niños o infantes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	4.710
6402.19.99		Los demás.	Par	4.710
6402.20.01		Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas).	Par	0.720
6402.30.99		Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	Par	22.570
6402.91.01		Que cubran el tobillo.	Par	7.180
6402.99.01		Sandalias y artículos similares de plástico, cuya suela haya sido moldeada en una sola pieza.	Par	2.380
6402.99.02		Reconocible como concebido exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicio y similares, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	4.470
6402.99.03		Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01 y 02.	Par	4.040
6402.99.04		Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01 y 02.	Par	4.000

6402.99.05	Calzado para niños o infantiles, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01 y 02.	Par	3.190
6402.99.99	Los demás.	Par	3.190
6403.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	Par	14.650
6403.19.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.19.01.	Par	18.900
6403.19.99	Los demás.	Par	14.650
6403.20.01	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	Par	14.030
6403.40.01	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	Par	22.910
6403.51.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	Par	32.220
6403.51.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.51.01.	Par	32.220
6403.51.99	Los demás.	Par	32.220
6403.59.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	Par	34.480
6403.59.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.59.01.	Par	21.420
6403.59.99	Los demás.	Par	21.420
6403.91.01	De construcción "Welt", excepto lo comprendido en la fracción 6403.91.03.	Par	14.930
6403.91.02	Reconocible como concebido exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicio y similares.	Par	14.930
6403.91.03	Calzado para niños e infantiles.	Par	14.930
6403.91.99	Los demás.	Par	11.880
6403.99.01	De construcción "Welt".	Par	16.020
6403.99.02	Reconocible como concebido exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicio y similares, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.	Par	11.130
6403.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01 y 02.	Par	11.260
6403.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01 y 02.	Par	10.550
6403.99.05	Calzado para niños o infantiles, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01 y 02.	Par	10.550
6403.99.99	Los demás.	Par	10.550
6404.11.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	9.850
6404.11.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	6.170
6404.11.03	Calzado para niños o infantiles, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	5.960
6404.11.99	Los demás.	Par	5.960
6404.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	1.690
6404.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	1.710
6404.19.03	Calzado para niños o infantiles, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	1.620
6404.19.99	Los demás.	Par	2.330
6404.20.01	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.	Par	12.890
6405.10.01	Con la parte superior de cuero natural o regenerado.		
	a) Con suela de madera o corcho.	Par	20.120
	b) Los demás.	Par	8.720
6405.20.01	Con la suela de madera o corcho.	Par	0.550
6405.20.99	Los demás.	Par	2.690
6405.90.99	Los demás.	Par	3.940
6406.10.01	Partes superiores (cortes) de calzado, de cuero o piel, sin formar ni moldear.	Kg	10.860
6406.20.01	Suelas y tacones, de caucho o de plástico.	Kg	5.240
6406.91.01	De madera.		
	a) Suelas y tacones.	Kg	5.930
	b) Los demás.	Kg	9.470
6406.99.01	Botines, polainas y artículos similares y sus partes.	Kg	5.120
6406.99.99	Los demás.		
	a) Cambrillones.	Kg	2.420
6908.90.01	Azulejos de forma cuadrada o rectangular, losas y artículos similares, para pavimentación o revestimiento.		

	a)	Recubrimientos cerámicos para piso.	Kg	0.430
	b)	Recubrimientos para muro (azulejos).	Kg	0.400
6911.10.01		Artículos para el servicio de mesa o cocina.		
	a)	Vajillas (de porcelana).	Kg	2.550
	b)	Platos trinche o principal.	Kg	2.470
	c)	Plato sopero.	Kg	2.030
	d)	Plato para taza.	Kg	2.910
	e)	Plato para pastel.	Kg	3.000
	f)	Taza o tarro.	Kg	3.060
	g)	Cremera.	Kg	2.250
	h)	Salsera.	Kg	3.360
	i)	Azucarera para sobre.	Kg	3.260
	j)	Azucarera con tapa.	Kg	2.680
	k)	Lechera.	Kg	3.150
6912.00.01		Vajillas; piezas sueltas de vajilla.		
	a)	Vajillas (de cerámica, excepto porcelana).	Kg	1.790
	b)	Platos trinche o principal.	Kg	1.660
	c)	Plato sopero.	Kg	1.360
	d)	Plato para taza.	Kg	1.960
	e)	Plato para pastel.	Kg	2.020
	f)	Taza o tarro.	Kg	2.060
	g)	Cremera.	Kg	1.510
	h)	Salsera.	Kg	2.260
	i)	Azucarera para sobre.	Kg	1.800
	j)	Azucarera con tapa.	Kg	2.190
	k)	Lechera.	Kg	2.120
7010.92.01		Superior a 0.33 l pero inferior o igual a 1 l.	Kg	0.864
7010.94.01		Inferior o igual a 0.15 l.	Kg	2.400
7013.29.03		De vidrio calizo.	Kg	0.773
7013.39.03		De vidrio calizo.	Kg	0.639
7013.39.99		Los demás.		
	a)	Objetos de vidrio para el servicio de mesa o cocina (vajillas de vidrio calizo).	Kg	1.650
7013.99.99		Los demás.	Kg	2.940
7208.27.01		De espesor inferior a 3 mm.	Kg	0.389
7208.37.01		De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	0.333
7208.38.01		De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	0.330
7208.39.01		De espesor inferior a 3 mm.	Kg	0.337
7208.51.01		De espesor superior a 10 mm.	Kg	0.410
7208.52.01		De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	0.431
7209.16.01		De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg	0.472
7209.17.01		De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg	0.474
7209.18.01		De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	0.492
7210.12.01		Con espesor igual o superior a 0.20 mm, cuyos primeros dos dígitos de código de temple sean "T2", "T3", "T4" y "T5", conforme a la norma internacional ASTM A623 para producto simple reducido, o su equivalente en otras normas.		
	a)	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg	0.658
7210.49.01		Láminas zincadas por las dos caras.	Kg	0.604
7210.70.01		Láminas pintadas, zincadas por las dos caras.	Kg	0.747
7213.91.01		De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.	Kg	0.363
7216.31.01		Cuyo espesor no exceda de 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción	Kg	0.474
		7216.31.02.		
7216.32.01		Cuyo espesor no exceda de 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción	Kg	0.474
		7216.32.02.		
7216.32.99		Los demás.	Kg	0.506
7216.40.01		Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extruidos (incluso estirados), en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.	Kg	0.474
7304.10.01		Laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos en su superficie, con diámetro exterior igual o superior a 20 mm sin exceder 460 mm, con espesor de pared igual o superior a 2.80 mm sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.		
	a)	Diámetro exterior menor a 1".	Kg	1.083
	b)	Diámetro exterior de 1" a 4 1/2".	Kg	0.750
	c)	Diámetro exterior de 5" a 16".	Kg	0.865
	d)	Diámetro exterior mayor a 16".	Kg	1.361
7304.10.99		Los demás.	Kg	1.341
7304.29.99		Los demás.		
	a)	Tubería de revestimiento (casing) en acero al carbón.	Kg	0.916
	b)	Tubería de revestimiento (casing) en acero aleado.	Kg	1.050
	c)	Tubería de producción (tubing) en acero al carbón.	Kg	1.173
	d)	Tubería de producción (tubing) en acero aleado.	Kg	1.358

7306.30.01	Galvanizados.	Kg	0.621
7306.40.99	Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable.		
	a) Diámetros Nominales (PIPE) entre ¼" (6 mm) y 8" (219.1 mm), en cédulas 05, 10 y 40 (espesores de pared entre 1.44 mm (0.057") y 6.77 mm (0.267")).	Kg	3.614
	b) Diámetros Exteriores (TUBE) entre ¼" (6.3 mm) y 4" (101.6 mm), en calibres 25 a 12 BWG (espesores de pared entre 0.46 mm (0.018") y 3.02 mm (0.119")).	Kg	3.614
7308.20.01	Torres y castilletes.		
	a) Torres de conducción eléctrica.	Kg	1.170
7308.90.99	Los demás.		
	a) Torres de conducción eléctrica.	Kg	1.170
7323.94.03	Artículos de cocina.	Kg	3.530
7326.19.05	Protectores para calzado de seguridad.		
	a) Protectores de hierro o acero, para calzado de seguridad.	Kg	6.900
8201.20.01	Bieldos de más de cinco dientes.	Pza	14.300
8201.30.99	Los demás.		
	a) Sin mango (forjas terminadas y no terminadas).		
	a.1) Picos y zapapicos de peso inferior o igual a 4.9 lbs.	Pza	1.280
	a.2) Picos y zapapicos de peso igual o superior a 5 lbs, pero inferior o igual a 6.9 lbs.	Pza	1.760
	a.3) Picos y zapapicos de peso igual o superior a 7 lbs.	Pza	2.165
	a.4) Talachos-hacha y talachos-pico de peso inferior o igual a 4.9 lbs.	Pza	1.434
	a.5) Talachos-hacha y talachos-pico de peso igual o superior a 5 lbs, pero inferior o igual a 6.9 lbs.	Pza	1.948
	a.6) Talachos-hacha y talachos-pico de peso igual o superior a 7 lbs.	Pza	2.247
	b) Con mango.		
	b.1) Picos y zapapicos de peso inferior o igual a 4.9 lbs.	Pza	2.064
	b.2) Picos y zapapicos de peso igual o superior a 5 lbs, pero inferior o igual a 6.9 lbs.	Pza	2.708
	b.3) Picos y zapapicos de peso igual o superior a 7 lbs.	Pza	3.225
	b.4) Talachos-hacha y talachos-pico de peso inferior o igual a 4.9 lbs.	Pza	2.298
	b.5) Talachos-hacha y talachos-pico de peso igual o superior a 5 lbs, pero inferior o igual a 6.9 lbs.	Pza	3.369
	b.6) Talachos-hacha y talachos-pico de peso igual o superior a 7 lbs.	Pza	3.513
8201.40.01	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.		
	a) Hachas sin mango (forjas terminadas y no terminadas).		
	a.1) Hachas de media labor y labor entera de peso inferior o igual a 2.9 lbs.	Pza	2.490
	a.2) Hachas de media labor y labor entera de peso igual o superior a 3 lbs, pero inferior a 3-1/2 lbs.	Pza	2.633
	a.3) Hachas de media labor y labor entera de peso igual o superior a 3-1/2 lbs, pero inferior a 4 lbs.	Pza	2.825
	a.4) Hachas de media labor y labor entera de peso igual o superior a 4 lbs.	Pza	2.963
	a.5) Hachas tipo michigan y boy de peso inferior o igual a 2.9 lbs.	Pza	1.879
	a.6) Hachas tipo michigan y boy de peso igual o superior a 3 lbs, pero inferior a 3-1/2 lbs.	Pza	2.276
	a.7) Hachas tipo michigan y boy de peso igual o superior a 3-1/2 lbs, pero inferior a 4 lbs.	Pza	2.688
	a.8) Hachas tipo michigan y boy de peso igual o superior a 4 lbs.	Pza	2.724
	a.9) Hachas tipo cazador de 1-1/2 lbs.	Pza	1.615
	a.10) Hachas tipo doméstica de 1-1/2 lbs.	Pza	1.755
	b) Hachas con mango.		
	b.1) Hachas de media labor y labor entera de peso inferior o igual a 2.9 lbs.	Pza	3.158
	b.2) Hachas de media labor y labor entera de peso igual o superior a 3 lbs, pero inferior a 3-1/2 lbs.	Pza	3.377
	b.3) Hachas de media labor y labor entera de peso igual o superior a 3-1/2 lbs, pero inferior a 4 lbs.	Pza	3.539
	b.4) Hachas de media labor y labor entera de peso igual o superior a 4 lbs.	Pza	3.674
	b.5) Hachas tipo michigan y boy de peso inferior o igual a 2.9 lbs.	Pza	2.406
	b.6) Hachas tipo michigan y boy de peso igual o superior a 3 lbs, pero inferior a 3-1/2 lbs.	Pza	2.954
	b.7) Hachas tipo michigan y boy de peso igual o superior a 3-1/2 lbs, pero inferior a 4 lbs.	Pza	3.751
	b.8) Hachas tipo michigan y boy de peso igual o superior a 4 lbs.	Pza	3.766
	b.9) Hachas tipo cazador de 1-1/2 lbs.	Pza	2.453
	b.10) Hachas tipo doméstica de 1-1/2 lbs.	Pza	2.405
8202.20.01	Hojas de sierra de cinta.		
	a) Sierras cintas.		
	a.1) De 3 mm a 4.5 mm de ancho.	Kg	45.000
	a.2) De 4.5 mm a 6.5 mm de ancho.	Kg	26.000
	a.3) De 6.5 mm a 10 mm de ancho.	Kg	18.000
	a.4) De 10 mm a 13 mm de ancho.	Kg	14.500
	a.5) De 13 mm a 16 mm de ancho.	Kg	12.000
	a.6) De 16 mm a 20 mm de ancho.	Kg	10.500

	a.7)	De 20 mm a 30 mm de ancho.	Kg	9.000
	a.8)	De 30 mm a 50 mm de ancho.	Kg	6.000
	a.9)	De 50 mm en adelante de ancho.	Kg	5.000
8202.91.03		Arcos para seguetas.	Kg	3.000
8203.20.01		Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares.		
	a)	Pinzas de corte lateral para electricista, universales o de combinaci3n.		
	a.1)	Largo aproximado de 178 mm (7").	Pza	1.805
	a.2)	Largo aproximado de 203 mm (8").	Pza	2.086
	a.3)	Largo aproximado de 229 mm (9").	Pza	2.619
	b)	Pinzas de punta c3nica, con o sin corte.		
	b.1)	Largo aproximado de 152 mm (6").	Pza	1.566
	b.2)	Largo aproximado de 203 mm (8").	Pza	1.866
	c)	Pinzas o alicates de corte diagonal u oblicuo.		
	c.1)	Largo aproximado de 152 mm (6").	Pza	1.591
	c.2)	Largo aproximado de 178 mm (7").	Pza	1.736
	d)	Pinzas de remache m3vil, llamadas de mec3nico o de chofer.		
	d.1)	Largo aproximado de 152 mm (6").	Pza	1.120
	d.2)	Largo aproximado de 203 mm (8").	Pza	1.322
	d.3)	Largo aproximado de 254 mm (10").	Pza	1.896
	e)	Tenazas de corte al frente para zapatero, carpintero y azulejero.		
	e.1)	Largo aproximado de 152 mm (6").	Pza	1.900
	e.2)	Largo aproximado de 203 mm (8").	Pza	1.720
	f)	Pinzas de extensi3n.		
	f.1)	Largo aproximado de 203 mm (9").	Pza	1.485
	f.2)	Largo aproximado de 254 mm (10").	Pza	2.345
8204.20.01		Llaves de palanca y de martillo rotativo (matraca).		
	a)	Llaves de palanca (mangos articulados).		
	a.1)	De 1/4" por 6".	Kg	7.370
	a.2)	De 3/8" por 8".	Kg	6.496
	a.3)	De 1/2" por 10".	Kg	3.940
	a.4)	De 1/2" por 15".	Kg	4.005
	a.5)	De 1/2" por 18".	Kg	4.087
	a.6)	De 1/2" por 24".	Kg	4.790
	a.7)	De 3/4" por 20".	Kg	4.002
	b)	Llaves de palanca (barras corredizas).		
	b.1)	De 1/4" por 5".	Kg	12.257
	b.2)	De 3/8" por 8".	Kg	5.150
	b.3)	De 1/2" por 10".	Kg	2.252
	b.4)	De 1/2" por 13".	Kg	2.970
	b.5)	De 3/4" por 18".	Kg	3.016
	c)	Llaves de palanca (berbiquies).		
	c.1)	De 3/8" por 16".	Kg	4.728
	c.2)	De 1/2" por 18".	Kg	2.505
	d)	Llaves de palanca (mangos "L").		
	d.1)	De 1/2" por 9".	Kg	5.483
	d.2)	De 3/4" por 16".	Kg	1.440
	e)	De martillo rotativo (matracas).		
	e.1)	De 1/4" por 5".	Kg	15.470
	e.2)	De 3/8" por 7".	Kg	4.735
	e.3)	De 1/2" por 10".	Kg	5.421
	e.4)	De 3/4" por 20".	Kg	2.989
8204.20.99		Los dem3s.		
	a)	Llaves de palanca y de martillo rotativo, incluso cuando se presenten en juegos de dados o martillos rotativos, en cuyo caso, el precio estimado se aplicar3 sobre el peso total del juego.	Kg	11.800
8205.20.01		Martillos y mazas.		
	a)	Martillo.		
	a.1)	De bola 8 onzas.	Pza	3.720
	a.2)	De bola 12 onzas.	Pza	3.980
	a.3)	De bola 1 libra.	Pza	4.260
	a.4)	De bola 1 1/2 libra.	Pza	5.160
	a.5)	De bola 2 libras.	Pza	5.820
	b)	Martillos de bola pulidos.		

b.1)	MB-8 oz.	Pza	4.060
b.2)	MB-16 oz.	Pza	4.730
b.3)	MB-24 oz.	Pza	5.040
b.4)	MB-32 oz.	Pza	7.380
b.5)	MB-40 oz.	Pza	8.610
b.6)	MB-48 oz.	Pza	9.840
c)	Martillos uña mango de madera.		
c.1)	MO-7 oz.	Pza	4.920
c.2)	MO-13 oz.	Pza	5.900
c.3)	MO-16 oz.	Pza	6.270
c.4)	MO-20 oz.	Pza	7.260
d)	Martillos uña recta mango de madera.		
d.1)	MOR-16 oz.	Pza	6.270
d.2)	MOR-20E oz.	Pza	7.260
d.3)	MOR-24F oz.	Pza	7.630
d.4)	MOR-28F oz.	Pza	8.610
e)	Martillos pulidos forjados una sola pieza.		
e.1)	MXC-20 oz.	Pza	12.550
e.2)	MXR-20 oz.	Pza	12.550
e.3)	MXR-22F oz.	Pza	15.070
f)	Martillos pulidos mango f/vidrio.		
f.1)	MOR-20LF oz.	Pza	7.880
f.2)	MO-16LF oz.	Pza	6.760
f.3)	MOR-16LF oz.	Pza	6.760
g)	Martillos pulidos mango tubular.		
g.1)	SJ-16 oz.	Pza	6.640
g.2)	MTR-20 oz.	Pza	7.750
g.3)	MATR-24F oz.	Pza	8.000
h)	Martillo tapicero.		
h.1)	MTT-7, 7 oz.	Pza	5.170
i)	Martillo ladrillero.		
i.1)	ML-24, 24 oz.	Pza	6.150
j)	Martillos económicos.		
j.1)	MAR-16 oz. Pulido uña recta.	Pza	1.840
j.2)	MA-16P oz. Pintado uña curva.	Pza	1.840
8205.40.99	Los demás.		
a)	Desarmadores de caja estándar.		
a.1)	De 3/16".	Pza	0.536
a.2)	De 1/4".	Pza	0.536
a.3)	De 5/16".	Pza	0.537
a.4)	De 3/8".	Pza	0.582
a.5)	De 7/16".	Pza	0.617
a.6)	De 1/2".	Pza	0.617
a.7)	De 9/16".	Pza	0.617
b)	Desarmadores de caja métricos.		
b.1)	De 5 mm.	Pza	0.481
b.2)	De 6 mm.	Pza	0.481
b.3)	De 7 mm.	Pza	0.489
b.4)	De 8 mm.	Pza	0.501
b.5)	De 9 mm.	Pza	0.546
b.6)	De 10 mm.	Pza	0.563
b.7)	De 11 mm.	Pza	0.563
c)	Desarmadores punta torx.		
c.1)	T-10.	Pza	0.330
c.2)	T-15.	Pza	0.330
c.3)	T-20.	Pza	0.330
c.4)	T-25.	Pza	0.420
c.5)	T-27.	Pza	0.420
c.6)	T-30.	Pza	0.420
d)	Desarmadores punta estándar barra redonda.		
d.1)	De 3/16" por 4".	Pza	0.370
d.2)	De 1/4" por 4".	Pza	0.469
d.3)	De 5/16" por 6".	Pza	0.640
d.4)	De 5/16" por 8".	Pza	1.055
d.5)	De 3/8" por 8".	Pza	0.799
d.6)	De 1/4" por 6".	Pza	0.686
d.7)	De 5/16" por 10".	Pza	1.085
e)	Desarmadores tipo cabinet barra redonda.		
e.1)	De 1/8" por 2-1/2".	Pza	0.245
e.2)	De 1/8" por 3".	Pza	0.283
e.3)	De 1/8" por 4".	Pza	0.263
e.4)	De 1/8" por 5".	Pza	0.444
e.5)	De 1/8" por 6".	Pza	0.347
e.6)	De 1/8" por 8".	Pza	0.385
e.7)	De 3/16" por 3".	Pza	0.373
e.8)	De 3/16" por 4".	Pza	0.364
e.9)	De 3/16" por 5".	Pza	0.453
e.10)	De 3/16" por 6".	Pza	0.420

	e.11)	De 3/16" por 8".	Pza	0.479
	e.12)	De 1/4" por 10".	Pza	0.905
	e.13)	De 1/4" por 12".	Pza	0.983
	f)	Desarmadores tipo trompo.		
	f.1)	Punta plana.	Pza	0.311
	f.2)	Punta Phillips.	Pza	0.350
	g)	Desarmadores punta Phillips barra redonda.		
	g.1)	De 1/8" por 2-1/2".	Pza	0.376
	g.2)	De 1/8" por 3".	Pza	0.250
	g.3)	De 3/16" por 3".	Pza	0.349
	g.4)	De 3/16" por 6".	Pza	0.464
	g.5)	De 3/16" por 8".	Pza	0.464
	g.6)	De 1/4" por 4".	Pza	0.456
	g.7)	De 1/4" por 6".	Pza	0.570
	g.8)	De 1/4" por 8".	Pza	0.594
	g.9)	De 5/16" por 6".	Pza	0.709
	g.10)	De 3/8" por 8".	Pza	1.131
	h)	Desarmadores punta estándar barra cuadrada.		
	h.1)	De 1/4" por 3".	Pza	0.533
	h.2)	De 1/4" por 4".	Pza	0.569
	h.3)	De 5/16" por 5".	Pza	0.778
	h.4)	De 5/16" por 6".	Pza	0.816
	h.5)	De 3/8" por 8".	Pza	1.070
	h.6)	De 3/8" por 10".	Pza	1.180
	h.7)	De 3/8" por 12".	Pza	1.296
	h.8)	De 1/4" por 6".	Pza	0.630
	h.9)	De 1/4" por 9".	Pza	0.711
	h.10)	De 5/16" por 10".	Pza	0.951
8205.59.01		Punzones.		
	a)	Puntos para marcar.		
	a.1)	De 1/4".	Pza	1.600
	a.2)	De 5/16".	Pza	1.690
	a.3)	De 3/8".	Pza	2.830
	a.4)	De 7/16".	Pza	2.300
	a.5)	De 1/2".	Pza	2.870
	b)	Botadores rectos.		
	b.1)	De 1/4" por 3/32".	Pza	1.610
	b.2)	De 5/16" por 1/8".	Pza	2.020
	b.3)	De 5/16" por 5/32".	Pza	2.250
	b.4)	De 3/8" por 3/16".	Pza	2.330
	b.5)	De 1/2" por 1/4".	Pza	2.900
	c)	Punzón guía y botador corto.		
	c.1)	De 1/4".	Pza	1.970
	c.2)	De 5/16".	Pza	2.160
	c.3)	De 3/8".	Pza	2.270
	c.4)	De 1/2".	Pza	2.550
	d)	Punzón guía y botador largo.		
	d.1)	De 1/4".	Pza	3.020
	d.2)	De 5/16".	Pza	3.300
	d.3)	De 3/8".	Pza	3.430
	d.4)	De 7/16".	Pza	3.680
	d.5)	De 1/2".	Pza	4.150
8205.59.02		Paletas (cucharas) de albañil.		
	a)	Cucharas o paletas para albañil.		
	a.1)	No. 6 largo 152 mm.	Pza	2.760
	a.2)	No. 9 largo 229 mm.	Pza	4.280
	a.3)	No. 10 largo 254 mm.	Pza	4.440
	a.4)	No. 11 largo 279 mm.	Pza	4.580
8205.59.03		Espátulas.		
	a)	Espátulas.		
	a.1)	Hoja rígida 32 mm (1 1/4").	Pza	0.840
	a.2)	Hoja rígida 51 mm (2").	Pza	0.980
	a.3)	Hoja rígida 75 mm (3").	Pza	1.190
	a.4)	Hoja flexible 32 mm (1 1/4").	Pza	1.310
	a.5)	Hoja flexible 51 mm (2").	Pza	1.470
	a.6)	Hoja flexible 76 mm (3").	Pza	1.610
	a.7)	Hoja flexible 102 mm (4").	Pza	1.790
	b)	De acero alto carbón, con mango de plástico ABS.		
	b.1)	Ancho 32 mm 1 1/4".	Pza	0.870
	b.2)	Ancho 50 mm 2".	Pza	0.890
	b.3)	Ancho 75 mm 3".	Pza	0.910
	b.4)	Ancho 100 mm 4".	Pza	0.990
8205.59.06		Cortavidrios.	Pza	1.340
8205.59.18		Llanas.		
	a)	Para albañil.		
	a.1)	Mango de madera y soporte de aluminio 7 pernos acero inoxidable, electrosoldados, 300 por 125 mm (12" por 5").	Pza	3.600
	a.2)	Mango de puente de madera con 2 pernos soldados tipo bellota, 280 por 125 mm (11" por 5").	Pza	3.350
	a.3)	Mango de madera 4 pernos acero inoxidable, 280 por 125 mm (11" por 5").	Pza	2.950
	a.4)	Mango de plástico ABS (11" por 5").	Pza	2.450
8205.59.19		Cinceles y cortafíos.		

	a)	Para corte.		
	a.1)	De ¼".	Pza	1.390
	a.2)	De 5/16".	Pza	1.480
	a.3)	De 3/8".	Pza	1.510
	a.4)	De 7/16".	Pza	1.550
	a.5)	De ½".	Pza	1.860
	a.6)	De 5/8".	Pza	2.140
	a.7)	De ¾".	Pza	2.620
	a.8)	De 7/8".	Pza	3.630
	a.9)	De 1".	Pza	4.150
	a.10)	De 1 3/16".	Pza	4.240
8205.70.02		Prensas de sujeción.		
	a)	Prensas "C" de sujeción de acero forjado.		
	a.1)	De 0" a 2".	Pza	5.120
	a.2)	De 0" a 3".	Pza	5.780
	a.3)	De 0" a 4".	Pza	7.700
	a.4)	De 0" a 6".	Pza	9.460
	a.5)	De 0" a 8".	Pza	13.410
	a.6)	De 0" a 10".	Pza	17.780
	a.7)	De 0" a 12".	Pza	23.940
8206.00.01		Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor	Kg	10.500
8208.30.01		Hojas con un espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.		
	a)	Tipo aro con diámetro exterior entre 250 y 350 mm.	Pza	70.000
	b)	Sólida con diámetro exterior entre 240 y 350 mm.	Pza	94.000
8301.10.01		Candados.		
	a)	De latón, acero, zamak, y sus combinaciones.		
	a.1)	Inferior o igual a 20 mm de ancho.	Pza	0.690
	a.2)	De 21 a 25 mm de ancho.	Pza	0.780
	a.3)	De 26 a 30 mm de ancho.	Pza	1.180
	a.4)	De 31 a 35 mm de ancho.	Pza	1.430
	a.5)	De 36 a 40 mm de ancho.	Pza	1.730
	a.6)	De 41 a 45 mm de ancho.	Pza	2.090
	a.7)	De 46 a 50 mm de ancho.	Pza	2.530
	a.8)	De 51 a 55 mm de ancho.	Pza	3.060
	a.9)	De 56 a 60 mm de ancho.	Pza	3.700
	a.10)	De 61 a 65 mm de ancho.	Pza	4.480
	a.11)	De 66 a 70 mm de ancho.	Pza	5.420
	a.12)	Igual o superior a 71 mm de ancho.	Pza	6.560
8301.40.01		Las demás cerraduras; cerrojos.		
	a)	Cerraduras de pomo o perilla.	Pza	3.900
8425.42.02		Tipo botella con bomba integral, de peso unitario igual o inferior a 20 Kg y capacidad máxima de carga de 20 T.		
	a)	Gato hidráulico tipo botella con capacidad igual o superior a 1.5 toneladas e inferior a 3 toneladas.	Pza	6.100
	b)	Gato hidráulico tipo botella con capacidad igual o superior a 3 toneladas e inferior a 5 toneladas.	Pza	8.500
	c)	Gato hidráulico tipo botella con capacidad igual o superior a 5 toneladas e inferior a 8 toneladas.	Pza	11.000
	d)	Gato hidráulico tipo botella con capacidad igual o superior a 8 toneladas e inferior a 12 toneladas.	Pza	16.000
	e)	Gato hidráulico tipo botella con capacidad igual o superior a 12 toneladas e inferior a 20 toneladas	Pza	23.000
	f)	Gato hidráulico tipo botella con capacidad igual a 20 toneladas.	Pza	30.000
8509.40.01		Licadoras, trituradoras o mezcladoras de alimentos.		
	a)	Licadoras.	Pza	27.250
8509.40.02		Exprimidoras de frutas.		
	a)	Exprimidoras de frutas.	Pza	13.150
	b)	Extractores de jugos, de 200 a 300 watts.	Pza	8.000
8509.40.03		Batidoras.		
	a)	De 150 watts.	Pza	10.700
8516.40.01		Planchas eléctricas.	Pza	6.500

8516.50.01	Hornos de microondas.		
	a) Horno de microondas con capacidad igual o inferior a 0.8 pies cúbicos.	Pza	40.000
	b) Horno de microondas con capacidad superior a 0.8 pies cúbicos e inferior o igual a 1.2 pies cúbicos.	Pza	50.000
	c) Horno de microondas con capacidad superior a 1.2 pies cúbicos e inferior a 2 pies cúbicos	Pza	65.000
	d) Horno de microondas con capacidad igual o superior a 2 pies cúbicos.	Pza	75.000
8516.71.01	Aparatos para la preparación de café o té.		
	a) Cafeteras eléctricas.	Pza	19.820
8517.21.01	Telefax.		
	a) Fax de impresión térmica.	Pza	50.000
	b) Fax de impresión láser.	Pza	140.000
8518.21.01	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja.		
	a) Twiters MTLC-1.	Pza	3.000
8528.12.01	Con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.12.06.	Pza	80.000
8528.12.02	Con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.12.06.		
	a) T.V. con pantalla superior a 14 pulgadas e inferior o igual a 21 pulgadas.	Pza	100.000
	b) T.V. con pantalla superior a 21 pulgadas e inferior o igual a 26 pulgadas.	Pza	150.000
	c) T.V. con pantalla superior a 26 pulgadas e inferior o igual a 29 pulgadas.	Pza	175.000
	d) T.V. con pantalla superior a 29 pulgadas e inferior o igual a 33 pulgadas.	Pza	200.000
	e) T.V. con pantalla superior a 33 pulgadas.	Pza	380.000
8712.00.01	Bicicletas de carreras.		
	a) Rodada 27" con velocidades.	Pza	150.000
8712.00.02	Bicicletas para niños.		
	a) Bicicleta común.		
	a.1) Rodada 12".	Pza	30.000
	a.2) Rodada 14".	Pza	35.000
	b) Bicicleta de Montaña.		
	b.1) Rodada 12" sin velocidades.	Pza	35.000
	b.2) Rodada 14" sin velocidades.	Pza	40.000
8712.00.04	Bicicletas, excepto lo comprendido en las fracciones 8712.00.01 y 02.		
	a) Bicicleta Juvenil.		
	a.1) Rodada 16".	Pza	45.000
	a.2) Rodada 20".	Pza	50.000
	b) Bicicleta de Montaña.		
	b.1) Rodada 16" hombre, sin velocidades.	Pza	50.000
	b.2) Rodada 20" hombre, sin velocidades.	Pza	65.000
	b.3) Rodada 20" mujer, sin velocidades.	Pza	65.000
	b.4) Rodada 20" hombre, con velocidades.	Pza	90.000
	b.5) Rodada 24" hombre, con velocidades.	Pza	110.000
	b.6) Rodada 26" hombre, con velocidades.	Pza	135.000
	c) Bicicleta de Turismo.		
	c.1) Rodada 28".	Pza	80.000
9017.30.01	Calibradores "Pie de Rey" (Vernier) o de corredera.		
	a) Calibradores. Pie de Rey "Vernier", acero inoxidable con regla y puntas de medición templadas, norma din 862.		
	a.1) Regla 150 mm 6", mínimo 0.05 mm 1/128", escalas, mm y pulgadas.	Pza	12.230
9017.80.01	Cintas métricas, de acero, de hasta 10 m de longitud (flexómetros).		
	a) Cintas métricas.		
	a.1) Medida 3 m por 13 mm caja plástico negra.	Pza	1.340
	a.2) Medida 3 m por 13 mm caja plástico cromada.	Pza	1.740
	a.3) Medida 3 m por 13 mm caja plástico colores.	Pza	1.490
	a.4) Medida 5 m por 19 mm caja plástico negra.	Pza	4.000
	b) Flexómetros.		
	b.1) Caja de plástico ABS, sin seguro con clip.		
	b.1.1) De 2 m por 13 mm.	Pza	1.030
	b.1.2) De 3 m por 13 mm.	Pza	1.220
	b.2) Caja de plástico ABS, con seguro y clip.		

b.2.1)	De 3 m por 13 mm.	Pza	1.350
b.3)	Caja de plástico cromado, con seguro y clip.		
b.3.1)	De 3 m por 13 mm.	Pza	1.550
b.4)	Caja de zamac cromado, con seguro y clip.		
b.4.1)	De 2 m.	Pza	2.270
b.4.2)	De 3 m por 13 mm.	Pza	2.830
b.5)	Caja plástico ABS con seguro y clip.		
b.5.1)	De 5 m por 16 mm.	Pza	2.830
b.6)	Caja de plástico ABS con clip y gancho.		
b.6.1)	De 5 m por 19 mm.	Pza	3.730
b.6.2)	De 8 m por 19 mm.	Pza	4.890
c)	Cintas largas.		
c.1)	Caja de plástico ABS con manivela y brazaete.		
c.1.1)	De 10 m por 9.5 mm.	Pza	2.980
9501.00.01	Triciclos o cochecitos de pedal o palanca.	Pza	9.200
9501.00.02	Partes o piezas sueltas.	Kg	1.500
9501.00.99	Los demás.	Pza	9.200
9502.10.01	Que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción 9502.10.02.		
a)	Muñecas y muñecos, incluso vestidos.	Pza	1.100
9502.91.01	Prendas y sus complementos (accesorios) de vestir, calzado y sombreros y demás tocados.	Kg	7.800
9502.99.99	Los demás.	Kg	6.300
9503.20.02	A escala, de madera de balsa.	Kg	11.000
9503.20.99	Los demás.	Kg	5.900
9503.30.99	Los demás.	Kg	3.300
9503.41.01	Rellenos.	Pza	1.100
9503.49.01	De papel o cartón.	Kg	3.000
9503.49.99	Los demás.	Kg	4.500
9503.50.99	Los demás.	Kg	2.500
9503.60.02	De papel o cartón, excepto lo comprendido en la fracción 9503.60.01.	Kg	2.100
9503.60.99	Los demás.	Kg	3.500
9503.70.99	Los demás.	Kg	2.000
9503.80.99	Los demás.	Kg	1.800
9503.90.01	Abacos.	Kg	1.100
9503.90.99	Los demás.	Kg	3.600
9504.90.03	Bolos o pinos de madera, aparatos automáticos para acomodar los bolos o pinos y regresar las bolas a su lugar de lanzamiento, sus partes o piezas sueltas.	Kg	5.400
9504.90.06	Juegos de salón o familiares fabricados de cualquier material.	Kg	4.000
9505.10.01	Artículos para fiestas de navidad.		
a)	Arboles artificiales de navidad (P.V.C.).	Kg	4.800
9505.90.99	Los demás.	Kg	6.200
9506.32.01	Pelotas.	Kg	8.700
9506.62.01	Inflables.	Kg	5.400
9506.99.99	Los demás.	Kg	3.300
9607.11.01	Con dientes de metal común.	Kg	9.300
9607.19.99	Los demás.		
a)	Cierres de nailon y plástico.	Kg	4.300
9607.20.01	Partes.	Kg	9.120

MODELO APROBADO	MODELOS DE LA FAMILIA
<p style="text-align: center;">Bajo protesta de decir verdad declaro que los productos de los cuales se solicita la certificación, serán fabricados o importados, según sea el caso, aplicable a la empresa son:</p> <p>Tipo de producto:</p> <p>Nuevos <input type="checkbox"/> Usados <input type="checkbox"/> Reconstruidos <input type="checkbox"/> Otros especificar <input style="width: 500px;" type="text"/></p> <p style="text-align: center;">_____ Firma del Representante Legal de la Empresa</p>	

Consideraciones generales para su llenado:

- Debe llenarse a máquina o a mano con letra de molde legible y presentarse en original y copia.
- La solicitud será atendida, sólo si los documentos anexos que deben acompañarla, están completos.
- Debe presentarse en la oficina receptora de documentos del Sistema Automatizado de Certificación (SAC) de la Dirección General de Normas, sita en Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Naucalpan de Juárez, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco, 53950, Estado de México o bien en las delegaciones y subdelegaciones de esta Secretaría, de 9:00 a 14:00 horas.
- En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no se deberán requisitar los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio, teléfono, fax y nombre del Representante Legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones.

Trámite al que corresponde la forma:

Solicitud de Certificación NOM

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-04-006**Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:** 25-X-2000**Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:** 25-X-2000**Fundamento jurídico-administrativo:**

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización (D.O.F. 1-VII-1992) y sus reformas (D.O.F. 24 -XII-1996, 20-V-1997 y 18-V-1999).
- Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, competencia de la Secretaría de Economía (D.O.F. 24-X-1997).
- Acuerdo Desregulatorio de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y su Sector Coordinado (D.O.F. 28-VI-1996).

Documentos anexos:

Para todos los tipos de Certificación NOM

Registro Federal de Contribuyentes (copia).

Comprobante de pago de servicios (original).

Documentación con la información técnica requerida conforme a lo dispuesto en el anexo 4 de las políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana aplicable.

Adicionalmente para;

Certificación con verificación mediante pruebas periódicas de producto

Reporte, informe o dictamen de pruebas (original).

Certificación con verificación mediante el sistema de calidad de la línea de producción

Reportes de pruebas de calibración, reporte de pruebas de la norma de seguridad que les aplica y, en su caso el reporte de pruebas de seguridad eléctricas o electrónica del equipo expedidos por laboratorios acreditados y, en su caso, aprobados ante el Sistema Nacional de Acreditamiento de Laboratorios de Prueba.

Certificado del sistema de calidad y,.

Informe de certificación de sistemas (original).

Certificación de artículos fuera de especificaciones

Reporte, informe o dictamen de pruebas de cada uno de los productos que se incluirán en el certificado (original).

Certificación de artículos usados o de segunda mano, segunda línea o discontinuados

Reporte, informe o dictamen de pruebas de producto correspondientes a las muestras seleccionadas (original).

Certificación de artículos reconstruidos

Reporte, informe o dictamen de pruebas(original).

Manual de reconstrucción del producto.

Carta de la planta reconstructora donde declare bajo protesta de decir verdad que reconstruyó los modelos de productos de los cuales se solicita la certificación.

Por dictamen de producto para fabricante nacional o extranjero

Dictamen de producto para fabricante nacional o extranjero, correspondiente al producto cuya certificación se solicita (copia).

Carta expedida por el fabricante nacional o extranjero que cuente con el citado dictamen (original).

Manifiesto del fabricante bajo protesta de decir verdad, en el que declare que las muestras seleccionadas para el dictamen de pruebas son representativas de la línea de producción.

Acta constitutiva del fabricante nacional o extranjero, o equivalente en idioma español o en caso de que sea en idioma distinto a éste, deberá acompañarse con la traducción al español correspondiente (copia certificada y copia simple para su cotejo).

Certificado simplificado de cumplimiento NOM para franja y región fronteriza

Reporte, informe o dictamen de pruebas (original).

Ampliación de Certificados NOM o Certificación a solicitud de parte

Certificación NOM que se desee ampliar (original).

Manifiesto del solicitante bajo protesta de decir verdad, que indique los países de origen y/o procedencia que se deseen ampliar en el certificado NOM y/o manifiesto del fabricante bajo protesta de decir verdad en el que se indiquen los modelos que integren una familia, sus diferencias, cuales son los modelos representativos de la línea de producción y su justificación (original).

Tiempo de respuesta:

15 días hábiles, en caso de certificación de instrumentos de medición y
7 días hábiles, en los demás casos.

Número telefónico para quejas:

Contraloría Interna en la SE
5629-95-52 (directo)
5629-95-00 extensiones: 6707, 6708 y 6742

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 5480-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

5729-93-00 extensiones: 4120 y 9487

Anexo No. 10.5



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
DIRECCION GENERAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

SSA-03-026	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD
-------------------	---

USO EXCLUSIVO SSA	18
No. DE ENTRADA	
FECHA	
_____	_____
DIA	MES AÑO
No. DE EXPEDIENTE	

LLENESE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL			
		R.F.C	
DOMICILIO, CALLE, N° Y LETRA			
COLONIA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	
CODIGO POSTAL	TELEFONO(S) Y FAX	LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA

1.1.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

--

2.- SOLICITUD DE EXPORTACION PARA:

MEDICAMENTOS

DISPOSITIVOS MEDICOS

ETAPA DEL PROCESO DE FABRICACION QUE SE REALIZARA	MATERIA PRIMA	
	NACIONAL <input type="checkbox"/>	IMPORTADA <input type="checkbox"/>

3.- DATOS DE LOS PRODUCTOS

NOMBRE GENERICO	DENOMINACION DISTINTIVA	PAIS A EXPORTAR
1		
2		
3		
4		
5		

FIRMA DEL PROPIETARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

USO EXCLUSIVO SSA	
Vo. Bo.	Vo. Bo.
_____ DICTAMINADOR	_____ SUBDIRECTOR DE AREA

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5-480-2000 EN EL D.F., Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-001-4800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-594-3372 O AL TELEFONO 5-553-7090 DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.



EL FORMATO SE PRESENTA EN ORIGINAL, EN CASO QUE EL INTERESADO REQUIERA COPIA, DEBERA ANEXARLA PARA EL ACUSE CORRESPONDIENTE

4.- DOCUMENTOS ANEXOS**Los documentos no deberán presentar alteraciones, raspaduras o enmendaduras.**

1. Presentar solicitud en el formato oficial debidamente requisitado, anexando el siguiente documento:
- 1.1. Original y copia de la carta de aceptación del importador final en papel membretado.

INSTRUCTIVO DE LLENADO**SSA-03-026 SOLICITUD DE CERTIFICADO DE EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD**

Concepto

Deberá anotar:

1.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

- | | | |
|-------|----------------------------------|---|
| - | Nombre o Razón social: | Nombre completo sin abreviaturas bajo el que se encuentra registrado el solicitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. |
| - | R.F.C.: | El Registro Federal de Contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. |
| - | Domicilio, Calle N° y Letra: | Nombre completo sin abreviaturas del domicilio del propietario o razón social del establecimiento. |
| - | Colonia: | Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el propietario o razón social. |
| - | Código Postal: | Número completo del Código Postal que corresponda. |
| - | Teléfono(s) y Fax: | Número(s) telefónico(s) y fax en donde se localice al propietario (opcional). |
| - | Delegación Política o Municipio: | Nombre completo sin abreviaturas de la Delegación Política o Municipio en donde se ubica el propietario o razón social. |
| - | Localidad: | Nombre completo sin abreviaturas de la localidad en donde radica el propietario o razón social. |
| - | Entidad Federativa: | Entidad Federativa en donde radica el propietario o razón social. |
| 1.1.- | Nombre del Representante Legal: | Sin abreviaturas el nombre del representante legal. |

2.- SOLICITUD DE EXPORTACION PARA

- | | | |
|---|---|--|
| - | Solicitud de Exportación para: | Marcar con "X" el tipo de certificado que solicita. |
| - | Etapas del proceso de fabricación que se realizará: | Escribir la etapa del proceso de fabricación que se realizará. |
| - | Materia Prima: | Marcar con (X) si la materia prima es nacional o importada. |

3.- DATOS DEL PRODUCTO

- | | | |
|---|---|--|
| - | Nombre Genérico: | Escribir el nombre genérico del insumo a exportar. |
| - | Denominación Distintiva: | Escribir el nombre comercial del insumo a exportar. |
| - | País a exportar: | Nombre del país a donde se va a exportar. |
| - | Nombre y firma del propietario o de su representante legal: | Firma autógrafa del propietario o de su representante legal mismo que deberá presentar el poder notarial que lo acredite como tal y mostrar identificación oficial con fotografía. |

CONSIDERACIONES GENERALES

- ESTE FORMATO ES DE LIBRE REPRODUCCION EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA Y EN PAPEL BOND.
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO: 08-IV-1999
- ULTIMA FECHA DE AUTORIZACION DEL FORMATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 08-IV-1999

Anexo No. 10.6



SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y DESARROLLO RURAL
COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL



SOLICITUD PARA CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE EXPORTACION



Fecha: a _____ de _____ de _____.

País de destino: _____

Datos del Importador.

Nombre: _____

Dirección, Teléfono y fax en el país de destino:

Mercancía(s) a exportar.

Especie animal: _____

(en caso de animales vivos indicar función zootécnica, nombre, número de tatuaje o arete, raza, color, sexo, edad):

Producto o subproducto (especie animal, lote o identificación, presentación, cantidad y unidad de medida):

Fármaco, biológico, químico, o alimenticio (nombre comercial, lote, presentación, número de regulación SAGAR, cantidad y unidad de medida):

Indicar la aduana de salida y la vía de transportación:

Datos de la empresa productora o establecimiento de procedencia.

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono y fax: _____

Datos de la empresa o persona exportadora.

Registro Federal de Contribuyentes: _____

Nombre: _____

Empresa: _____

Dirección: _____

Teléfono y fax: _____

La documentación que adjunto para constatar el cumplimiento de los requisitos zoosanitarios establecidos por el país de destino es:

ATENTAMENTE

Nombre y firma

Consideraciones generales para su llenado

- 1) Llenado a máquina o a mano con letra de molde
- 2) Presentarse en original y copia en caso de requerir acuse
- 3) Horario de atención al público en Oficinas Centrales: Lunes a Viernes 9:00 a 13:00, Calle Recreo No. 14 Piso 12 Col. Actipan del Valle C.P. 03230, México, D.F., en las Delegaciones de la SAGAR en los Estados y en las oficinas de Sanidad Agropecuaria en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.

Fundamento jurídico administrativo

Artículos 1º, 3º, 23, 24 y 30 de la Ley Federal de Sanidad Animal y Artículos 34, 35 Fracción III y 47 Fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR)

Número telefónico para quejas

- 1) Contraloría Interna de la SAGAR: Teléfono 56877976 y fax 52369501
- 2) Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos: 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 0014 800 o desde Estados Unidos y Canadá al 001 1888 594 3372.

Responsable del trámite para consultas

MVZ. Carmen Rodríguez García, Jefa del Departamento de Exportaciones. Recreo 14 Piso 12 Col. Actipan del Valle C.P. 03230 México, D.F. Teléfonos: 55 34 94 96, 55 34 89 94, 55 24 46 97 Ext. 131.

Registro Federal de Trámites Empresariales CNSA-01-012

Anexos

1. Comprobante original del pago de derechos utilizando el formato Declaración General de Pago de Derechos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. En caso de requisitos especiales establecidos y acordados con el país importador, presentar la documentación que los avale.
3. En caso de animales:
 - 3.1. Resultados de pruebas de laboratorio;
 - 3.2. Certificado de vacunación cuando sea solicitado por el país importador;
 - 3.3. Constancia de origen de los animales;
 - 3.4. Reseña de las características de los animales, y
 - 3.5. Certificado de salud.
4. Para el caso de productos y subproductos:
 - 4.1. Resultados de análisis de control de calidad;
 - 4.2. Descripción del proceso de elaboración, y
 - 4.3. Constancia de origen.
5. Para el caso de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso en animales o consumo por éstos:
 - 5.1. Resultados de análisis de control de calidad, y
 - 5.2. Constancia de origen.

Tiempo de respuesta

El desahogo del trámite está sujeto a los siguientes plazos:

1. Tres días hábiles para resolver el trámite, contados a partir del día hábil siguiente a la presentación del mismo, en los siguientes casos:
 - 1.1. Que el animal o producto esté incluido en el catálogo de la SAGAR;
 - 1.2. Que el animal o producto no esté incluido en el catálogo, pero se cuente con los requisitos exigidos por el país en cuestión, y
 - 1.3. Que la unidad administrativa no conozca cuales son los requisitos que exige el país en cuestión, pero que el usuario los pueda proporcionar en un documento oficial emitido por las autoridades sanitarias del país importador.
2. Tres días hábiles para resolver el trámite, contados a partir del hábil siguiente que se notifiquen a la unidad administrativa los requisitos exigidos por el país en cuestión, en caso de que ni ésta ni el usuario los conozcan.

Anexo No. 10.6.1



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
COMISIÓN NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA



REGISTRO DE TRÁMITE DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA DE IMPORTACIÓN

HOJA ____ DE ____
FOLIO: _____ FECHA: ____/____/____
DD MM AAAA

OFICINA DE INSPECCION DE SANIDAD AGROPECUARIA EN : _____

I. Para ser llenado por el Interesado

SOLICITUD DE PRODUCTO A IMPORTAR	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	_____
No. DE HOJA DE REQUISITO	_____
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO *:	_____
PAIS DE ORIGEN	DESTINO/MPO/C.P./COL.
PAIS DE PROCEDENCIA	CANTIDAD A IMPORTAR
	UNIDAD DE MEDIDA

II. Para uso exclusivo del personal de la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (La autoridad no podrá exigirle al particular que proporcione la información de esta sección)

DOCUMENTOS	
FRACCIÓN ARANCELARIA DEL PRODUCTO	No DE PLANTA ACREDITADA
DOCUMENTOS COMPLETOS	DOCUMENTOS INCOMPLETOS
OBSERVACIONES	FECHA
	HORA
INSPECCIÓN OCULAR	
LIBRE DE PLAGAS Y/O ENFERMEDADES	EVIDENCIA DE PLAGAS Y/O ENFERMEDADES
OBSERVACIONES	FECHA
	HORA
MUESTREO	
MOTIVO DE LA MUESTRA:	_____
TAMAÑO DE LA MUESTRA	_____
ENVÍO DE LA MUESTRA A:	FECHA
CONDUCTO DEL ENVÍO	HORA
LABORATORIO	
PLAGAS	ENFERMEDADES
IDENTIFICACIÓN	FECHA
RECOMENDACIONES	HORA
	OTRO
TRATAMIENTO	
PRODUCTOS APLICADOS	_____
DOSIS	_____
TIEMPO DE EXPOSICIÓN	PERMANENCIA EN SITIO DE FUMIGACIÓN
APLICADO A PRODUCTO	EMPAQUE Y/O EMBALAJE
EMPRESA AUTORIZADA	TRANSPORTE
RESPONSABLE TÉCNICO	FECHA
FIRMA	HORA
DICTAMEN FINAL	
LIBERACIÓN	RETORNO
DESTRUCCIÓN	CUARENTENA
MOTIVO	RETENCIÓN
OBSERVACIONES	CANCELACIÓN DE TRÁMITE
FECHA	_____
Importador/Agente Aduanal	Oficial de Seguridad Fitozoosanitaria
	Responsable de la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria

SELLO
Dgjf-Oisa

Este documento no es válido sin la firma y sello del Responsable de la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria y/o si presenta tachaduras o enmendaduras. Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a éste trámite, sírvase llamar a la DGIF en el D.F. a los teléfonos 55-34-90-32 ó 55-34-15-87

* En caso de importar más de un producto agropecuario deberá hacer uso del Anexo para el RTI.

DGIF-02B

III.1 Consideraciones generales para su llenado

- III.1.1 La información correspondiente a la sección I del formato será llenada a máquina o a mano con letra de molde por el particular.
- III.1.2 La información correspondiente a la sección II del formato será llenada a máquina o a mano por el personal de la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria. En ningún momento, la autoridad no podrá exigir que el particular proporcione la información de esta sección.
- III.1.3 Atención al público: en horario de oficina en el rango de 9:00 a 17:00 de lunes a viernes o de acuerdo a itinerarios de arribo de buques o aviones en los puertos y aeropuertos, previa solicitud del interesado en horario normal.
- III.1.4 El Servicio de Atención al Público se proporciona en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria, ubicadas en puertos marítimos, aeropuertos internacionales y puntos de ingreso fronterizos.

III.2 Fundamento jurídico-administrativo

- III.2.1 Ley Federal de Sanidad Vegetal (D.O.F. 05/01/94); Artículo 2º y 7º, Fracciones XIII, XVIII, Artículo 23, Fracciones I, II, III; Artículo 24, 26, 28, 29, 30, 51, 54, Fracción III; Artículo 55, 58, Fracciones I, II, III;
- III.2.2 Ley Federal de Sanidad Animal (D.O.F. 18/06/93), Artículo 4º, Fracciones III, XI; Artículo 11, 12, Fracción III, V, VII, XI, Artículo 21, 23, 24, Fracciones I, II, III, IV, V; Artículo 25, 26, 27, 28, 29, 30, 44, 46, 47 Fracciones I, II, III, IV;
- III.2.3 Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias y zoonosanitarias vigentes;
- III.2.4 Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural: Artículo 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º;
- III.2.5 Manual de procedimientos de Inspección Fitozoonosanitaria Internacional 1993

III.3 Número Telefónico para quejas

- III.3.1 Contraloría Interna de SAGAR 5543-11-18, 5543-17-82, 5687-25-08 ext. 23 y 5687-81-41(fax)
- III.3.2 Para cualquier aclaración duda y/o comentario con respecto a este trámite sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 5480-20-00 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo al (01800) 001-48-00 o desde EE.UU. y Canadá al (1888) 534-33-72

III.4 Responsable del Trámite para consultas

- III.4.1 MVZ Obed Hernández Torres e Ing. Pedro Martínez Uriegas
Domicilio: Recreo No 14 Piso 10 y 12, Col Actipan, México, D.F. CP 03230
Tel.: 5534-15-87 y 5534-90-32

III.5 Registro Federal de Trámites Empresariales Número

- III.5.1 CNSA-03-001

III.6 Anexos

- III.6.1 Hoja de Requisitos Fitosanitarios (Dirección General de Sanidad Vegetal-SAGAR) u Hoja de Requisitos Zoonosanitarios (Dirección General de Salud Animal-SAGAR), en su caso; y la documentación que requieren las hojas de requisitos o las NOM's aplicables al producto por importar;
- III.6.2 Pedimento Aduanal en casos de importaciones comerciales que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo exija, exceptuando los casos de carácter turístico que no lo requieran
- III.6.3 Formulario Múltiple de pagos para el comercio exterior
- III.6.4 Original del Pago de Derechos.

III.7 Tiempo de Respuesta

La resolución del trámite deberá de apegarse a lo establecido en la regulación fito y/o zoonosanitaria de la SAGAR y será emitida dentro de los siguientes plazos:

- III.7.1 Una vez hecha la inspección documental y física de los productos se emite el dictamen correspondiente, que entre otros puede ser: importación, destrucción, retorno, cuarentena, retención y cancelación de trámite.
- III.7.2 La emisión del RTI es inmediata, si la regulación fitosanitaria o zoonosanitaria no establece la necesidad de análisis de laboratorio.
- III.7.3 Se emite hasta un máximo de 3 días hábiles, si la regulación fitosanitaria o zoonosanitaria no establece la necesidad de análisis de laboratorio, pero si establece un acondicionamiento o tratamiento previo.
- III.7.4 Se emite hasta un máximo de 30 días naturales, si la regularización fitosanitaria o zoonosanitaria establece la necesidad de análisis de laboratorio.

III.8 Comentarios Adicionales

El RTI es un documento que se encuentra íntegro en el proceso del trámite CNSA-03-001, expedición del Certificado de Importación Fitozoonosanitario (CI) y precede a una importación de tipo comercial al citado CI. El RTI representa así también al documento que formaliza ante la SAGAR por parte del importador, de la solicitud del trámite para la inspección fitozoonosanitaria de la mercancía para efecto que de cumplir con la regulación de la SAGAR, obtenga el CI que le autorice la importación al país, independientemente de las regulaciones que otras dependencias exijan.

Anexo No. 10.7

MANIOBRAS, ALMACENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
MIGUEL ALEMAN 890-C. COL. EL NARANJO
VERACRUZ, VERACRUZ C.P. 300.
TEL. 01 (29) 336 006 FAX.(29) 336 009
R.F.C.: MAS 050665LK4

Veracruz, Ver. A 31 de agosto de 2001.

CERTIFICADO DE FUMIGACION

Por medio de la presente hacemos mención que la empresa "MANIOBRAS, ALMACENES Y SERVICIOS, S.A. DE C. V.", fumigó la siguiente mercancía del:

Cliente: América Industrial, S.A. DE C.V.

Producto fumigado: Pallets de madera.

La Cantidad que se fumigó: 1 contenedor, 66 M3.

Lugar de Tratamiento: Recinto Fiscalizado.

Se fumigó con: Bromuro de metilo.

La dosis que se utilizó fue de: 40 gr. /m3.

El tiempo de exposición es de: 24 hrs.

Fecha de aplicación: 30 de agosto de 2001.

* ESTE CERTIFICADO SERA NULO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

ING. PEDRO ARRIBAS FERNÁNDEZ
CEDULA 95 730 001 TC
06/2002